sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2025-6768 Corrección de errores de Resolución por la que se hace pública la relación de profesionales a los que se les ha concedido o denegado el grado solicitado como consecuencia de su participación en la convocatoria efectuada mediante Resolución, por la que se aprueba la convocatoria 2023 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el Sistema de Carrera Profesional del personal fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. (Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 7 de febrero de 2023). Código Convocatoria 17 PCP/2301, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 18 de junio de 2025. Página 26378

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2025-6741 Delegación de funciones del alcalde por ausencia. Página 26380

Ayuntamiento de Castañeda

CVE-2025-6738 Delegación de funciones del alcalde para autorización de matrimonio civil. Página 26381

Ayuntamiento de Liendo

CVE-2025-6742 Delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente 343/25. Página 26382

Ayuntamiento de Santander

CVE-2025-6759 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de varios matrimonios civiles. Página 26383

CVE-2025-6760 Resolución de delegación de la Alcaldía del 12 de julio de 2025, para la autorización de matrimonios civiles. Página 26384

CVE-2025-6761 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de varios matrimonios civiles. Página 26385

CVE-2025-6762 Nombramiento de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el turno libre, para cubrir 33 plazas de Conductor-Perceptor y publicación de los aspirantes que conformarán la nueva bolsa de trabajo. Página 26386

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2025-6745 Resolución de 31 de julio de 2025 por la que se aprueba la segunda convocatoria extraordinaria por la que se incorporan tres cursos formativos al Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2025. Página 26390

Hospital Virtual Valdecilla, S.L.U.

CVE-2025-6753 Bases y convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna, de dos plazas de categoría B-9. Página 26393

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2025-6764 Declaración de convocatoria desierta en el proceso de selección de una plaza de Técnico de Gestión, adscrito a la Oficina de control y gestión digital del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ecoparque 3.0 Territorio vitamina, dentro del PRTR financiado con Fondos Next Generation UE. Expediente 140/2025. Página 26400

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2025-6788 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2025. Expediente 1331/2025. Página 26402

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2025-6781 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2025. Página 26403

Junta Vecinal de Gibaja
CVE-2025-6756 Exposición pública de la cuenta general de 2024. Página 26404

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santander
CVE-2025-6757 Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Página 26405
CVE-2025-6758 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondientes al tercer trimestre de 2025 (zona 1). Página 26406

Ayuntamiento de Soba
CVE-2025-6744 Aprobación, exposición pública de la matrícula definitiva del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Página 26407
CVE-2025-6747 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua y del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al primer semestre de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Página 26408

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2025-6740 Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la prestación del servicio de conciliación familiar Campamento Urbano-julio 2025 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 517/2025. Página 26409

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
CVE-2025-6394 Extracto de la Resolución de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de junio de 2025, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria. Página 26410

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.
CVE-2025-6766 Resolución SOD/FORM/19/25/1, de 1 de agosto de 2025, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/FORM/19/25, de 21 de julio de 2025, convocatoria del programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN. (BDNS: 847976). Página 26412

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2025-6751 Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a ONGs y Asociaciones 2025. Página 26414

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2025-6773 Corrección de errores del extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo correspondientes al ejercicio 2025. Página 26417

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2025-6354 Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación integral de edificación residencial en el barrio La Hoya, municipio de Argoños. Expediente 314897. Página 26419

Ayuntamiento de Arnuero

CVE-2025-6707 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Soano. Expediente 443/25. Página 26420

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2025-6668 Concesión de licencia de primera ocupación para tres apartamentos turísticos en la avenida Francisco Giner de los Ríos, 40. Expediente 525/2021. Página 26421

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

CVE-2025-6402 Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Ampliación de la subestación de Cacicedo 220kV. Expediente AT-061-2025. Página 26422

CVE-2025-6749 Información pública de nueva solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ejecución del parque eólico Somaloma-Las Quemadas, de 43,2 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea. Expediente EOL-72-2025. Página 26425

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2025-6694 Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.005.2025, del proyecto Construcción de nave destinada a industria láctea, ubicado en Obregón, término municipal de Villaescusa. Página 26435

CVE-2025-6701 Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.003.2022 de Planta de Tratamiento de Purines y Otros Residuos para su Transformación Orgánica en Biometano y Biofertilizante, ubicado en el término municipal de Hazas de Cesto. Página 26448

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-6739 Resolución de 31 de julio de 2025 disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Clúster Marítimo de Cantabria (CLUSTER MARCA) para promover e impulsar la formación profesional en la comunidad autónoma de Cantabria. Página 26502

CVE-2025-6754 Resolución de 1 de agosto de 2025 disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL) para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado. Página 26512

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-6755 Resolución de 1 de agosto de 2025 disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2025-2026. Página 26517

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2025-6768 *Corrección de errores de Resolución por la que se hace pública la relación de profesionales a los que se les ha concedido o denegado el grado solicitado como consecuencia de su participación en la convocatoria efectuada mediante Resolución, por la que se aprueba la convocatoria 2023 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el Sistema de Carrera Profesional del personal fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. (Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 7 de febrero de 2023). Código Convocatoria 17 PCP/2301, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 116, de 18 de junio de 2025.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en los Anexos de la Resolución por la que se hace pública la relación de profesionales a los que se les ha concedido o denegado el grado solicitado como consecuencia de su participación en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se aprueba la convocatoria 2023 del procedimiento de reconocimiento de grados I, II, III y IV en el Sistema de Carrera Profesional del personal fijo al servicio de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud. (Boletín Oficial de Cantabria número 26, de 7 de febrero de 2023), Código Convocatoria 17 PCP/2301, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 116 de 18 de junio de 2025, se procede a efectuar las oportunas correcciones en los siguientes términos:

Se procede a la incorporación al listado de Adjudicación Definitiva de la Gerencia de Atención Primaria, A/A1 Sanitaria, del grado reconocido a Doña María Asunción Gallardo Ponce, incluida erróneamente en el listado de desestimación definitiva de dicha Gerencia.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abriéndose exclusivamente para los interesados afectados por esta corrección, un nuevo plazo de interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de julio de 2025.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

P.D. Resolución del director gerente de 10 de abril de 2025 (BOC 16 de abril de 2025),

el subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Juan Ramón Artiga Guerrero.

CVE-2025-6768

2025/6768

Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional
Convocatoria: 17PCP/2301

ADJUDICACION DEFINITIVA

Centro: Gerencia de Atención Primaria **A/A1 SANITARIA** **TODOS los grados**

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA	GRADO	EF.ADMIN.	EF.ECON.
GALLARDO PONCE, MARIA ASUNCION	****7711*	A/A1 SANITARIA	ODONOESTOMATOLOGO AP	2	15-12-2023	15-12-2023

CVE-2025-6768

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2025-6741 *Delegación de funciones del alcalde por ausencia.*

Por esta Alcaldía, con fecha 30/07/2025, se ha dictado la Resolución que literalmente se transcribe:

"Ausentándome del Término Municipal por motivos personales en las siguientes fechas: Del 4 al 10 de agosto de 2025.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Asumirá la Alcaldía durante las fechas indicadas, del 4 al 10 de agosto de 2025, el primer teniente de alcalde D. AMANCIO BÁRCENA MARQUÍNEZ, en virtud de lo establecido en el art. 23.3 LBRL que señala: Los tenientes de alcalde sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al alcalde (...).

Segundo.- En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el art. 47.2 ROF, asumirá las funciones de la Alcaldía en el período indicado D. AMANCIO BÁRCENA MARQUÍNEZ, extendiéndose la sustitución a cuantas atribuciones tiene conferidas esta Alcaldía conforme a lo establecido en la Ley.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase,

En Camargo, a 30 de julio de 2025, ante mí, el Secretario Accidental, que doy fe".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 30 de julio de 2025.
El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2025/6741

CVE-2025-6741

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2025-6738 *Delegación de funciones del alcalde para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la concejala de este Ayuntamiento doña Carmen Fernández Ceballos, en relación a los actos que se relacionan en el siguiente cuadro:

Fecha de celebración: 05/09/2025.

Contrayente 1: Antonio Piri Sánchez.

Contrayente 2: Marta Blanco López.

Castañeda, 31 de julio de 2025.
El alcalde,
Marcos García Carrera.

2025/6738

CVE-2025-6738

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2025-6742 *Delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente 343/25.*

Con fecha 31 de julio de 2025 el alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía nº 382/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del código Civil y 38.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Badses de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento D. NORBERTO REVUELTA CARRO, para la celebración de matrimonio civil el próximo 30/08/2025 entre PEDRO REVUELTA CARRO Y BLANCA ROZAS GUTIÉRREZ.

Segundo: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Liendo, 31 de julio de 2025.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2025/6742

CVE-2025-6742

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-6759 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de varios matrimonios civiles.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Delegar en la concejala Noemí Méndez Fernández la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 24 de julio de 2025 a las 12:30 horas.
- 26 de julio de 2025 a las: 12:30 y 13:00 horas.

Delegar en la concejala Lorena Gutiérrez Fernández la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 26 de julio de 2025 a las 13:30 horas.

Delegar en el concejal Keruin P. Martínez Vargas la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 26 de julio de 2025 a las 18:00 horas.

Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2025.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2025/6759

CVE-2025-6759

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-6760 *Resolución de delegación de la Alcaldía del 12 de julio de 2025, para la autorización de matrimonios civiles.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Delegar en la concejala Lorena Gutiérrez Fernández la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 12 de julio de 2025 a las: 12:30 y 13:00 horas.

Santander, 11 de julio de 2025.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2025/6760

CVE-2025-6760

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-6761 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de varios matrimonios civiles.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Delegar en el concejal Keruin P. Martínez Vargas la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 18 de julio de 2025 a las: 12:00 horas.

Delegar en el concejal Álvaro Lavín Muriente la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

- 18 de julio de 2025 a las: 12:30 horas.

Delegar en la concejala Margarita Rojo Calderón la atribución de esta Alcaldía para la celebración de los siguientes matrimonios:

- 19 de julio de 2025 a las: 12:00, 12:30, 13:00, 13:30 horas.

Santander, 17 de julio de 2025.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

2025/6761

CVE-2025-6761

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-6762 *Nombramiento de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, por el turno libre, para cubrir 33 plazas de Conductor-Perceptor y publicación de los aspirantes que conformarán la nueva bolsa de trabajo.*

Vista la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador encargado de la realización del proceso de turno libre para cubrir 33 plazas de Conductor-Perceptor del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander publicado en el BOC nº 85 de 3 de mayo de 2024, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y habiéndose respetado las normas reglamentarias que rigen el procedimiento selectivo, así como las bases de la convocatoria.

Por resolución del 30 de julio de 2025 de la Concejalía de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, se ha adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Formalización de los contratos de trabajo correspondientes a estas plazas y puestos estableciéndose un periodo de prueba de dos meses con las siguientes personas que han superado el proceso selectivo:

	Aspirante	DNI	Total	PLAZA CÓDIGO	PUESTO
1	REDONDO GÓMEZ, MARÍA VICTORIA	***4725**	32,57	14-1	CONDUCTOR PERCEPTOR
2	GUTIÉRREZ SAN MIGUEL, VICTOR MANUEL	***5282**	32,47	14-2	CONDUCTOR PERCEPTOR
3	TORRE VICENTE, JESÚS ÁNGEL	***0413**	31,62	14-24	CONDUCTOR PERCEPTOR
4	VALLES COS, CHRISTIAN	***8372**	31,62	14-32	CONDUCTOR PERCEPTOR
5	GONZÁLEZ HERMO, MARÍA GORETTI	***5845**	31,60	14-79	CONDUCTOR PERCEPTOR
6	ZUAZO FERNÁNDEZ, JAVIER	***5280**	31,49	14-98	CONDUCTOR PERCEPTOR
7	ARANDA OTI, ALMUDENA	***3494**	31,34	14-99	CONDUCTOR PERCEPTOR
8	VIDAL FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	***7391**	31,24	14-103	CONDUCTOR PERCEPTOR
9	COSSIO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	***7636**	30,99	14-110	CONDUCTOR PERCEPTOR
10	MARTÍNEZ DIEZ, AARON	***5672**	30,93	14-121	CONDUCTOR PERCEPTOR

CVE-2025-6762

	Aspirante	DNI	Total	PLAZA CÓDIGO	PUESTO
11	OVEJERO HERRERO, DAVID	***9194**	30,89	14-128	CONDUCTOR PERCEPTOR
12	HOZ FERNÁNDEZ, DAVID DE LA	***5413**	30,89	14-130	CONDUCTOR PERCEPTOR
13	MUÑOZ DÍAZ, JOSÉ MANUEL	***9203**	30,76	14-138	CONDUCTOR PERCEPTOR
14	GUTIÉRREZ HURTADO, JULIAN	***5659**	30,60	14-143	CONDUCTOR PERCEPTOR
15	GONZÁLEZ CUEVA, LIDIA	***6321**	30,51	14-211	CONDUCTOR PERCEPTOR
16	VERA ARZOLA, JOSÉ ÁNGEL	***7643**	30,27	14-239	CONDUCTOR PERCEPTOR
17	ÁLVAREZ CONDE, JAVIER	***4968**	30,10	14-240	CONDUCTOR PERCEPTOR
18	RODRÍGUEZ GÓMEZ CUETARA, MIGUEL SERGIO	***6566**	29,85	14-241	CONDUCTOR PERCEPTOR
19	ALLICA AGUIRRE, PEDRO	***3521**	29,85	14-242	CONDUCTOR PERCEPTOR
20	BEZANILLA PUENTE, GASPAR	***1115**	29,82	14-243	CONDUCTOR PERCEPTOR
21	MARTÍNEZ ACEREDA, ÁLVARO	***9454**	29,79	14-244	CONDUCTOR PERCEPTOR
22	VALLES VAQUERO, PATRICIA	***1901**	29,72	14-245	CONDUCTOR PERCEPTOR
23	SOLÓRZANO CANTERA, EDUARDO	***9232**	29,67	14-247	CONDUCTOR PERCEPTOR
24	RUIZ GONZÁLEZ, MANUEL	***1928**	29,14	14-248	CONDUCTOR PERCEPTOR
25	SAIZ GONZÁLEZ, ÁNGEL	***4564**	29,09	14-249	CONDUCTOR PERCEPTOR
26	GONZÁLEZ CISNEROS, JOSÉ MARÍA	***8113**	28,80	14-250	CONDUCTOR PERCEPTOR
27	QUINTANA GAÑAN, ROBERTO	***9497**	28,80	14-251	CONDUCTOR PERCEPTOR
28	RADA GARCÍA, IGNACIO	***1567**	28,67	14-252	CONDUCTOR PERCEPTOR
29	BARBERO FERNÁNDEZ, JOSÉ VICENTE	***5580**	28,63	14-254	CONDUCTOR PERCEPTOR
30	SAINZ GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL	***4557**	28,30	14-255	CONDUCTOR PERCEPTOR
31	MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO	***6788**	25,40	14-256	CONDUCTOR PERCEPTOR

CVE-2025-6762

2. Suspensión de la formalización de los contratos de trabajo de los aspirantes nº 11 y nº 24 de la relación de aspirantes propuestos para el nombramiento en anuncio del tribunal de fecha 21 de julio de 2025 hasta tanto se dicte sentencia definitiva sobre el expediente en curso. De confirmarse la sanción de despido por los Tribunales generaría la exclusión de la propuesta de contratación.

3. De conformidad con la Base 13ª de las Bases de la convocatoria de este proceso selectivo, se publica, por orden de puntuación, la relación de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios no han obtenido plaza; y ello a los efectos de cubrir las necesidades de contratación temporal de conductores perceptores del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander; derogándose, en consecuencia, la Bolsa de trabajo vigente hasta este momento:

	Aspirante	DNI	Total
1	RODRÍGUEZ VALERO, JOSÉ ANTONIO	***1307**	28,28
2	PINILLOS ÁLVAREZ, JUAN JOSÉ	***1435**	28,27
3	GARCÍA MONTE, JAVIER	***5576**	28,03
4	LAGO COUSO, DIEGO	***3572**	27,98
5	ESCOURIDO BEN, ÚRSULA	***6320**	27,90
6	IRUELA DEL CASTILLO, ELOY	***7958**	27,73
7	GÓMEZ PINEDA, DANIEL	***5925**	27,58
8	GUTIÉRREZ CRUCES, ABEL	***6179**	27,57
9	SÁNCHEZ GÓMEZ, CARLOTA	***7489**	27,55
10	GARCÍA ROMÁN, VALENTÍN PEDRO	***3529**	27,50
11	CAMPUZANO ORDÓÑEZ, ÁLVARO	***3332**	27,48
12	ARROYO CLEMENTE, ENRIQUE	***6001**	27,45
13	CANO GARCÍA, JAVIER	***7095**	27,03
14	DELGADO POZA, DAVID	***3098**	27,00
15	PORTILLO PELAZ, DAVID	***8327**	26,49
16	SÁNCHEZ CUARTAS, LUIS	***4040**	26,49
17	LOPEZ MIJARES, SERGIO	***8333**	26,34
18	DÍAZ GARRIDO, YOLANDA	***4864**	26,28
19	ANTOLÍN IZQUIERDO, CARLOS	***5780**	26,14
20	DÍAZ GÓMEZ, SERGIO	***0154**	26,00
21	ÁLVAREZ PRIETO, JAVIER	***9493**	25,72
22	ORTÍZ FERNÁNDEZ, DAVID	***1172**	25,71
23	MIGUEL ALONSO, PABLO DE	***5757**	25,56
24	RUIZ CAMUS, MIGUEL ÁNGEL	***4246**	25,45
25	GAIPO LAMADRID, FEDERICO	***5175**	25,43
26	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	***6689**	25,36
27	CACICEDO LAVIN, ANTONIO	***7941**	25,31
28	ORIA FERNÁNDEZ, FERNANDO	***3365**	25,14
29	GÓMEZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO	***4421**	25,13
30	DIEZ LAMADRID, JOSÉ MARCOS	***8587**	25,07
31	PEÑA IGONI, MOISES	***2702**	25,06
32	DUEÑAS PUENTE, CARLOS	***0973**	24,80
33	HERRERO BRAVO, JOSÉ LUIS	***6463**	24,64

CVE-2025-6762

	Aspirante	DNI	Total
34	MOJA SANZ, FELIPE	***1220**	24,34
35	PLANO COBO, LARO	***1796**	24,28
36	MIÑAMBRES CEBALLOS, JAVIER	***5405**	24,27
37	GÓMEZ VIADERO, ADOLFO	***6132**	24,12
38	GARCÍA PÉREZ, JORGE	***4674**	23,97
39	CUESTA PÉREZ, JULIAN FIDEL	***2585**	23,68
40	ORTÍZ SAÑUDO, ALICIA	***9076**	23,65
41	GONZÁLEZ LLORENTE, DAVID	***8756**	23,27
42	MIRANDA DOMÍNGUEZ, MIKEL	***3060**	23,01
43	GONZÁLEZ GARCÍA, FERNANDO	***1915**	22,81
44	CASAÑE AROZAMENA, LUCÍA	***1158**	22,07
45	MARTÍN CORREIA, HUGO	***6574**	21.21
46	GUTIÉRREZ PERNÍA, JORGE	***9230**	21,08
47	LUCIO BARRENA, JOSÉ MIGUEL	***1458**	20,38

La presente publicación sirve de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85; contra la misma se podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.-Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición.
Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)
Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015)

Santander, 1 de agosto de 2025.
El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2025/6762

CVE-2025-6762

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-6745 *Resolución de 31 de julio de 2025 por la que se aprueba la segunda convocatoria extraordinaria por la que se incorporan tres cursos formativos al Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2025.*

El artículo 35 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria y planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

La Ley 7/2022, de 3 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP) en su disposición final primera modifica el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, atribuyendo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa la competencia para la planificación de la formación continua del personal relacionado con las actividades de protección civil y la gestión de emergencias.

Mediante Resolución de 15 de enero de 2025, se aprobó el Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias de la Administración Autonómica y se convocaron actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2025.

El Plan establece que la programación de los cursos, detallada en su anexo I, no queda cerrada con la Resolución de aprobación del mismo, sino que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2025, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Visto lo anterior,

RESUELVO

Primero. Aprobar la segunda convocatoria extraordinaria del Plan para la incorporación del siguiente curso:

- 2025-X-546-01 CURSO DE FORMACIÓN ONLINE PARA JEFES DE SALA Y TÉCNICOS DEL SEMCA.

Segundo. El procedimiento de participación del curso será mediante designación de los participantes a propuesta del Servicio de Emergencias de Cantabria. Las designaciones deberán remitirse al ICAP con una antelación mínima de 15 días, que realizará la notificación del curso a cada alumno participante. Solamente podrán modificarse las designaciones realizadas en casos justificados, motivados por circunstancias sobrevenidas y nunca en los últimos diez días previos a la celebración del curso.

CVE-2025-6745

Tercero. Serán de aplicación las bases del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2025 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 14 de 22 de enero de 2025 con las excepciones previstas en esta Resolución.

Cuarto. El Organismo Autónomo SEMCA asumirá la financiación del curso.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2025-6745

ANEXO. FICHA DEL CURSO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA – 2025

Bloque B	CURSO DE FORMACION ONLINE PARA JEFES DE SALA Y TÉCNICOS DEL SEMCA.		
Área	SEGURIDAD CIUDADANA	Subárea	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
Código	2025-X-546-01	Título	CURSO DE FORMACION ONLINE PARA JEFES DE SALA Y TÉCNICOS DEL SEMCA.
Nº horas	21	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Jefes de sala del 112 y técnicos del Servicio de Atención e Intervención de emergencias del SEMCA designados por la Dirección del Organismo.		
Objetivos	El alumno debe conocer y practicar: Habilidades para el análisis de las situaciones de emergencia a través de la comunicación con personas usuarias del teléfono 112. Indicaciones básicas a ofrecer ante emergencias diversas (incendios, accidentes de tráficos, fuga de gas, riesgo animal, suicidios y otras contingencias.		
Contenido	Módulo 1: Fundamentos del rol del jefe de sala Módulo 2: Análisis de situaciones de emergencia en tiempo real Módulo 3: Primeras indicaciones operativas por tipología de emergencia Contenidos y casos prácticos: Incendios Accidentes de tráfico Suicidios Fuga de gas Riesgo animal (abejas, avispas, serpientes, animales en riesgo) Emergencias múltiples (atentados, colapsos)		
Requisitos	CURSO ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE POR DESIGNACION		
Ediciones	1 de octubre al 31 de 2025		
Lugar de celebración	ONLINE		
Nº alumnos	10 por edición máximo		

2025/6745

CVE-2025-6745

HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

CVE-2025-6753 *Bases y convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna, de dos plazas de categoría B-9.*

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad Hospital Virtual Valdecilla, S. L., de fecha 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo Ordinaria para 2023, se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de promoción interna, de dos plazas de la categoría equiparable a B-9, de conformidad con las siguientes,

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

Se convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante promoción interna, de dos plazas de categoría equiparable a B-9 en los términos del Anexo I.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como personal laboral de categoría equiparable a C-5 el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2.2. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el/la interesado/a. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.3. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web del Hospital Virtual Valdecilla (www.hvvaldecilla.es), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el/la candidata/a deberá incorporar:

a) La titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo (en formato pdf).

b) Justificante de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción en los términos del apartado 3.4 (en formato pdf), o documento acreditativo de estar en situación de exención del pago en virtud del artículo 4.2 de las presentes bases (en formato pdf).

CVE-2025-6753

3.4. El abono de los derechos de examen se realizará mediante transferencia bancaria o bien a través de pago en ventanilla bancaria en la cuenta ES4200495407622316071781 (Banco de Santander) del Hospital virtual Valdecilla S. L., CIF B39718259. Deberá indicarse nombre y apellidos del interesado y la referencia "derechos de examen OPE".

3.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de el/la aspirante

3.6. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El Hospital Virtual Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los/as solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: info@hvvaldecilla.es, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

– Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

– Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

– Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

– Los miembros de familias numerosas o monoparentales, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por la Directora-Gerente de la sociedad en la página web del Hospital Virtual Valdecilla (www.hvvaldecilla.es) la relación provisional de aspirantes admitidos/as y, en su caso, excluidos/ as, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos/as, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

CVE-2025-6753

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos/as y, en su caso, excluidos/as, se publicará por la Directora-Gerente de la sociedad en la página web del Hospital Virtual Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de Hospital Virtual Valdecilla:

a) La designación de los/as miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/ as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado/a se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

6.2. Los/as miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por la Directora-Gerente de la sociedad, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria de el/la Presidente/a, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia de el/la Presidente/a y de la Secretario/a.

6.7. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El/la Presidente/a podrá solicitar a los/ as miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los/as miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2025-6753

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los/as aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad de el/la aspirante.

6.12. Los/as miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza convocada será el de concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

7.2.2. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, en relación con uno o varios supuestos prácticos planteados, que versarán sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo II a la presente convocatoria.

7.2.3. El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta y cinco (75) minutos.

7.2.4. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total así obtenida 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.5. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesarios 30 puntos para su superación.

7.2.6. Para poder acceder a la realización del examen, los/as aspirantes deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.7. Los/as aspirantes serán convocados/as para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.2.8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio escrito de la fase de oposición sea corregido a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

CVE-2025-6753

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos con arreglo al siguiente detalle:

Se valorará la antigüedad a razón de 0,4 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 40 puntos.

7.3.3. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de el/la interesado/a propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante/a en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante/a podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final del Tribunal vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados/as, con indicación del puesto ofertado dentro de los adscritos a la categoría convocada, se publicará por la Directora-Gerente de la sociedad en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Hospital Virtual Valdecilla.

8.5. Aquellos/as aspirantes que no hubieran obtenido plaza y hubieran obtenido al menos 30 puntos en la fase de oposición, formarán parte de una relación complementaria, que, en su caso, podrá ser utilizada en el supuesto de que alguno de los/as candidatos/as no llegase a formalizar el correspondiente contrato.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haga pública la resolución de selección, el/la aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro del Hospital Virtual Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia, o copia compulsada, del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el/la facultativo/a de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a el/la interesado/a, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los/as facultativos/as del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2025-6753

d) Original y fotocopia, o copia compulsada, de los títulos y méritos invocados y, en particular, certificación de la duración de la jornada desarrollada como completa o parcial.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. La Directora-Gerente de la sociedad procederá a la formalización del contrato en favor de el/la aspirante que hubiera superado el proceso selectivo y presentado la documentación prevista en la base 9.

10.2. La incorporación de el/la aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El/la aspirante seleccionado/a estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 15 de julio de 2025.
El presidente del Consejo de Administración,
César Pascual Fernández.

CVE-2025-6753

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y FUNCIONES

- Número de plazas: 2

- Categoría profesional: Categoría equiparable a la categoría B-9 del VII Convenio Colectivo.

- Titulación exigida: Título universitario de primer ciclo (Grado, Diplomatura o equivalente).

- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.

- Funciones: Desarrollo de tareas propias de titulado universitario de primer ciclo en el puesto de trabajo que resulte adjudicado

ANEXO II

TEMARIO

TEMA 1. El Hospital virtual Valdecilla. Información organizativa: Estructura organizativa. Delegación de competencias. Relación de puestos de trabajo.

TEMA 2. Plan de desarrollo tecnológico, factor humano y entrenamiento profesional 2023-2025. Áreas Estratégicas: Horizonte temporal del Plan de Actuación.

TEMA 3. Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Hospital virtual Valdecilla S.L.

TEMA 4. El I Plan de Oportunidad entre Hombres y Mujeres Hospital virtual Valdecilla: Ámbito de Aplicación y ámbito temporal.

TEMA 5. Proveedores de Servicios de formación y apoyo en actividades docentes y de innovación del HvV. Definición de perfiles y requisitos.

TEMA 6. Instrucciones de gestión para la compra y subcontratación de servicios del HvV.

TEMA 7. El sistema de gestión integral ViruaLean. El área de gestión.

TEMA 8. Código Ético del sector de Tecnología Sanitaria: Sistema de Validación de Eventos: Proceso integrado de validación de Eventos: Objetivo.

2025/6753

CVE-2025-6753

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2025-6764 *Declaración de convocatoria desierta en el proceso de selección de una plaza de Técnico de Gestión, adscrito a la Oficina de control y gestión digital del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ecoparque 3.0 Territorio vitamina, dentro del PRTR financiado con Fondos Next Generation UE. Expediente 140/2025.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas de una plaza de Técnico de Gestión, adscrito a la «Oficina de control y gestión digital» del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino «Ecoparque 3.0 Territorio vitamina» dentro del PRTR, financiado con «Fondos Next Generation UE», convocadas por Resolución de Alcaldía, de 14 de abril de 2025 («Boletín Oficial de Cantabria» número 77, de 23 de abril de 2025).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Visto que se ha publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero, el anuncio por el que se hace público el resultado de las pruebas de selección.

Visto que no se ha presentado alegación alguna.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal y declarar desierta sin cobertura la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión adscrito a la «Oficina de control y gestión digital» del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino «Ecoparque 3.0 Territorio vitamina» dentro del PRTR financiado con «Fondos Next Generation UE», cuyas bases y anuncio de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 77, de 23 de abril de 2025al no haber superado ninguno de los aspirantes el proceso selectivo.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el portal de transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arnuero

https://arnuero.sedelectronica.es/info.0

Contra la presente Resolución que, conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de

CVE-2025-6764

Santander en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnuero, 1 de agosto de 2025.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2025/6764

CVE-2025-6764

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-6788 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2025. Expediente 1331/2025.*

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2025 la entidad de Comillas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2025. Expte. 1331/2025

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja del presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://comillas.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

Comillas, 4 de agosto de 2025.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2025/6788

CVE-2025-6788

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2025-6781 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2025.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2025, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y por transferencia entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Entrambasaguas, 4 de agosto de 2025.

La alcaldesa,

Gloria Sierra Gómez.

2025/6781

CVE-2025-6781

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2025-6756 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de julio de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 1 de agosto de 2025.
El presidente,
Lorenzo Santos Llamosas Pardo.

2025/6756

CVE-2025-6756

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-6757 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales de 21 de julio de 2025, se ha procedido a aprobar la matrícula fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2025.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, o Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

El período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2025 correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas, será el comprendido entre los días 20 de agosto al 20 de octubre, ambos inclusive, del presente año.

Para el pago de los tributos municipales por recibo en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliado este Impuesto, deberán presentar el documento de pago, personándose por sí o a través de tercero, en cualquiera de las Entidades autorizadas al efecto: BBVA, UNICAJA BANCO, CAIXABANK, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DE ASTURIAS, CAJAMAR y CAJA VIVA en el horario que tengan establecido. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander https://sede.santander.es/oficina-tributaria (el último día del periodo de cobranza se admitirá los pagos por este medio hasta las 19:00 horas) o mediante pago por Internet a través de la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras mencionadas en el horario que las mismas hayan fijado.

En caso de que no se reciba la carta de pago o de extravío de la misma, se podrá solicitar un duplicado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander o llamando al teléfono 942200691.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 21 de julio de 2025.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,

Susana Losada López.

2025/6757

CVE-2025-6757

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-6758 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondientes al tercer trimestre de 2025 (zona 1).*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al tercer trimestre de 2025 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila nº 330-Santander) de 9,00 a 13,00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

PLAZO VOLUNTARIO DE INGRESO: Desde el día 31 de julio de 2025 hasta el 6 de octubre de 2025, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia

https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/

o la app Smart Aqua que puede descargarse en http://www.smart-aqua.com/.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

PERIODO EJECUTIVO: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso Contencioso-Administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el Recurso de Reposición no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 31 de julio de 2025.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2025/6758

CVE-2025-6758

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2025-6744 *Aprobación, exposición pública de la matrícula definitiva del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobada la Matrícula definitiva del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, para el ejercicio de 2025, se expone al público en las oficinas municipales durante un plazo de un mes, y se abre el período de cobro voluntario de las cuotas del impuesto del 1 de julio al 1 de septiembre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1995).

Contra la inclusión en dicha matrícula/padrón, así como su exclusión o alteración de los datos incluidos en la misma, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde la finalización del período de exposición pública.

Soba, 30 de julio de 2025.

El alcalde,

Julián José Fuentecilla García.

2025/6744

CVE-2025-6744

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2025-6747 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua y del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al primer semestre de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2025, los padrones de la Tasa por prestación del servicio de agua, que incluye los servicios de alcantarillado y canon de saneamiento, y Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al primer semestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, desde el 22 de agosto al 22 de octubre de 2025 ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Soba, 1 de agosto de 2025.

El alcalde,

Julián José Fuentecilla García.

2025/6747

CVE-2025-6747

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2025-6740 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la prestación del servicio de conciliación familiar Campamento Urbano-julio 2025 y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 517/2025.*

Por Resolución de la Alcaldía 327/2025, de fecha 31/07/2025, ha sido aprobado el padrón de obligados al pago del precio público por la prestación del servicio de conciliación familiar "Campamento Urbano – julio 2025".

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ordenanza de Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Villaescusa (BOC 04/10/2024) y el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias Municipales de este Ayuntamiento por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 08/08/2025 y 09/08/2025, ambos incluidos.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 8 de agosto de 2025.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la pasarela de pago municipal (https://www.villaescusa.es/pasarela-de-pagos/) o el Cajero de Pago Ciudadano (Dependencias municipales – 24 horas), con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas municipales de recaudación de este Ayuntamiento, sito en el Bº Las Cuevas nº1, en La Concha (Villaescusa), desde las 08:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Recursos - Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes Padrones.

Advertencia - Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 31 de julio de 2025.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2025/6740

CVE-2025-6740

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-6394 *Extracto de la Resolución de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de junio de 2025, por la que se modifica la financiación prevista en la convocatoria de ayudas a la promoción de productos alimentarios de Cantabria.*

BDNS (Identif.):793715 y 793728.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793715)

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/793728)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Por resolución de fecha 28 de octubre de 2024, se aprobó la convocatoria de ayudas para el año 2025 para la promoción de productos alimentarios de Cantabria. En el apartado 6.1 de la citada resolución se establece que la distribución prevista de créditos tiene carácter estimativo.

A la vista de la propuesta de resolución de beneficiarios y tras el correspondiente informe fiscal, la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación dictó resolución por la que se modifica la financiación redistribuyendo los créditos presupuestarios sobrantes e incrementando el crédito presupuestario deficitario.

A la vista de que dicha resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la resolución, que fue publicado con fecha 6 de noviembre de 2024 (BOC número 215), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se efectuará con cargo a la disponibilidad de las aplicaciones presupuestarias 05.05.413A.461, 05.05.413A.471 y 05.05.413A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con un importe máximo de 274.000 €, 45.000 € y 156.000 €, respectivamente.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

CVE-2025-6394

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Santander, 17 de julio de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,

María Jesús Susinos Tarrero.

2025/6394

CVE-2025-6394

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2025-6766 *Resolución SOD/FORM/19/25/1, de 1 de agosto de 2025, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución SOD/FORM/19/25, de 21 de julio de 2025, convocatoria del programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN. (BDNS: 847976).*

BDNS (Identif.): 847976.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847976)

El 23 de octubre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 205 la Orden INN/33/2019, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN, modificada por la Orden IND/58/2021, de 15 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 206 de 26 de octubre de 2021. Su artículo cuarto establece que el plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo anterior, con fecha 31 de julio de 2025 se publicó en el nº 146 del Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la RESOLUCIÓN SOD/FORM/19/25, DE 21 DE JULIO DE 2025, CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS FORMATIVAS SOBRE INTERNACIONALIZACIÓN DE SODERCAN, cuyo artículo sexto, apartado segundo, establece que el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El programa de becas de formación y prácticas formativas sobre internacionalización de SODERCAN va dirigido a jóvenes titulados para la capacitación de los mismos en el ámbito de la promoción internacional y el comercio exterior mediante su incorporación en la Red Exterior de Oficinas Económicas y Comerciales, adquiriendo formación práctica en materia de internacionalización y comercio exterior y contribuyendo así a la internacionalización del tejido empresarial, mediante la formación de jóvenes profesionales que apoyen a las empresas en el exterior. En base a lo expuesto, el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización, ha constatado que el plazo inicialmente acordado, una vez seguido todo el proceso de tramitación pertinente, al ser muy reducido finaliza en pleno periodo vacacional por lo que se hace necesario lanzar una nueva campaña de difusión en redes sociales, con el objetivo de maximizar el alcance de la convocatoria y garantizar la igualdad de oportunidades. En virtud de lo expuesto, es necesario modificar el plazo inicialmente previsto para la presentación de solicitudes, en aras de no limitar la concurrencia competitiva en este ámbito de actuación de los jóvenes profesionales, ampliando el mismo, para facilitar la mayor participación posible.

Habida cuenta que, en virtud del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá conceder de oficio antes del vencimiento del plazo de que se trate, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Por ello, estimando que concurren los requisitos para la ampliación del plazo de la convocatoria,

CVE-2025-6766

RESUELVO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo sexto, apartado segundo, de la RESOLUCIÓN SOD/FORM/19/25, DE 21 DE JULIO DE 2025, CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS FORMATIVAS SOBRE INTERNACIONALIZACIÓN DE SODERCAN (BDNS: 847976), que quedará redactado como sigue:

"2. Las solicitudes de subvención deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el día 12 de septiembre de 2025."

SEGUNDO. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de agosto de 2025.

El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,

Ángel Pedraja Terán.

2025/6766

CVE-2025-6766

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-6751 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva a ONGs y Asociaciones 2025.*

BDNS (Identif.): 849670

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/849670)

Primero-. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran los siguientes requisitos:

— Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el registro estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.

— Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.

— Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.

— Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

Infancia, adolescencia y familia.

Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Personas en situación de dependencia.

Personas mayores.

Personas con discapacidad.

Drogodependientes.

Minorías étnicas.

Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.

Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo

Campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las victimas (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género)

CVE-2025-6751

Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género).

Actividades de promoción y protección de la salud desarrolladas en la localidad con especial atención a las implementadas durante el estado de alarma.

No podrán participar en la presente convocatoria:

1.- Las entidades que no cumplan los requisitos detallados en el apartado 1 de la presente convocatoria.

2.- Aquellas personas o entidades que estén imposibilitadas para concurrir o estén incursas en expediente de devolución de subvenciones públicas conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.- Quienes se encuentren pendientes de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.

4.- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.

5.- Las personas físicas o jurídicas con fines o forma de carácter mercantil, ni en general todas aquéllas que tengan por finalidad la prestación de servicios o la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

Segundo-. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

Tercero-. Bases Reguladoras:

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y B.O.C. de 17/07/2025.

Cuarto-. Cuantía de las subvenciones:

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 2311-480, del Presupuesto de la Corporación, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 8.000 euros.

CVE-2025-6751

Quinto-. Plazo de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de diez días contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 29 de julio de 2025.

El alcalde,

Miguel González González.

2025/6751

CVE-2025-6751

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-6773 *Corrección de errores del extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo correspondientes al ejercicio 2025.*

BDNS (Identif.): 847149.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847149)

Advertidos errores en extracto publicado en BOC nº 143 de 25 de julio de 2025, se procede a efectuar la oportuna corrección:

Primero.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades subvencionables en el término municipal, bien sean, culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales, de recuperación o conservación del patrimonio histórico, artístico, cultural, religioso u otras de interés municipal, dentro del ejercicio presupuestario, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

—Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piélagos, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

—Que se trate de asociaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y de cuya actividad se beneficien vecinos del término municipal

—Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.

—No encontrarse incursa en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad:

Es objeto de estas Bases la regulación de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Piélagos, correspondiente al ejercicio 2.025, con destino a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, para contribuir al fortalecimiento del tejido social, promocionar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales.

CVE-2025-6773

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOC, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Piélagos, 18 de julio de 2025.

La concejala delegada,

P.D. de firma (Resolución de Alcaldía de fecha de 28/06/2023),

María Carmen Bedoya Morton.

2025/6773

CVE-2025-6773

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-6354 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación integral de edificación residencial en el barrio La Hoya, municipio de Argoños. Expediente 314897.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Arzus Busines Devolopmant S. L. para rehabilitación integral de edificación residencial en suelo rústico de Bº La Hoya, en el municipio de Argoños, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314897 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de julio de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2025/6354

CVE-2025-6354

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2025-6707 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Soano. Expediente 443/25.*

Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Soano, ref. catastral 39006A007000690001OD Expediente 443/25.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio 2025 del Ayuntamiento de Arnuero, se aprueba definitivamente el otorgamiento de la expresada licencia de primera ocupación a DÑA AINARA JIMÉNEZ VARELA.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnuero, 17 de julio de 2025.

El alcalde-presidente,

José Manuel Igual Ortiz.

2025/6707

CVE-2025-6707

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2025-6668 *Concesión de licencia de primera ocupación para tres apartamentos turísticos en la avenida Francisco Giner de los Ríos, 40. Expediente 525/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2025 se ha concedido licencia de primera ocupación para tres apartamentos turísticos en Avda. Francisco Giner de los Ríos 40.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 29 de julio de 2025.
La alcaldesa,
María Rosario Urquiza Rodríguez.

2025/6668

CVE-2025-6668

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2025-6402 *Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Ampliación de la subestación de Cacicedo 220kV. Expediente AT-061-2025.*

A efectos de lo previsto en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Ampliación de la subestación Cacicedo 220kV".

Titular: Red Eléctrica de España, S. A.U. (NIF A85309219).

Situación: Término municipal de Camargo, Cantabria.

La citada actuación se encuentra recogida en la Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía («Boletín Oficial del Estado» 24 de abril de 2024), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de abril de 2024, por el que se modifican aspectos puntuales del Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2121-2026, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 2022.

Finalidad: Red Eléctrica de España, como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.

En el ejercicio de las citadas funciones y en orden al efectivo cumplimiento de las finalidades relativas al transporte de energía eléctrica, Red Eléctrica ha proyectado la conexión mediante cable soterrado del transformador TRP2 de ApD y la subestación CACICEDO 220 KV GIS.

ALCANCE DE LA REFORMA:

La actuación consiste en la conexión de la subestación CACICEDO 220 Kv tipo GIS con configuración de interruptor y medio, con el transformador TRP2 de ApD. El esquema unifilar del parque de 220 kV donde se recogen las actuaciones a realizar se muestra a continuación.

CVE-2025-6402

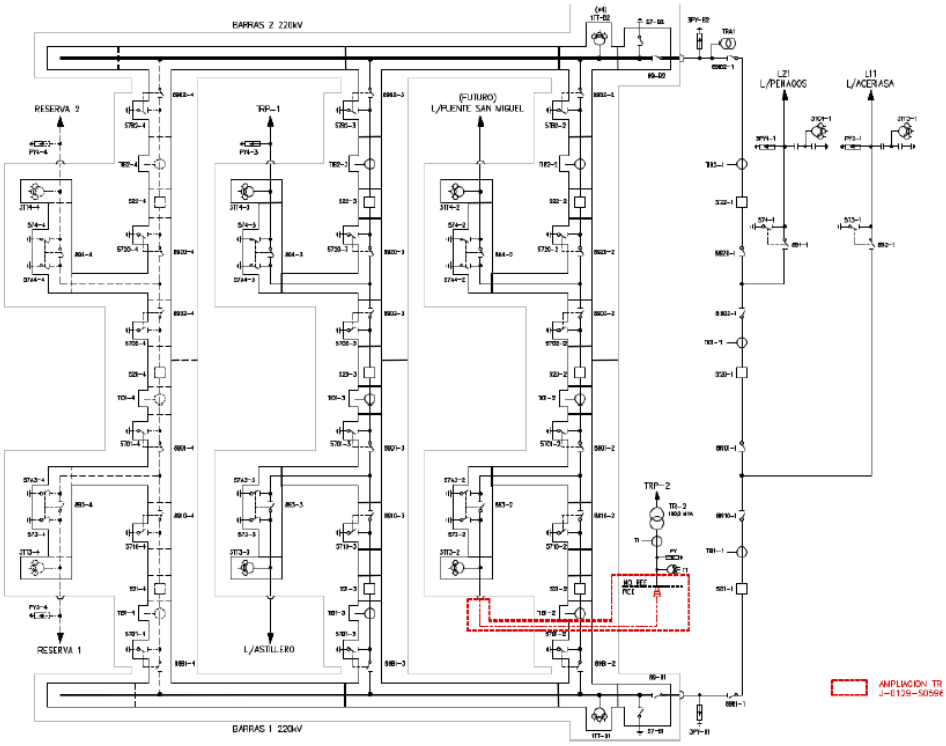

Subestación eléctrica CACICEDO, parque 220 kV

Parque de 220kV:

— Cable 220kV subterráneo de la posición transformador TRP2:

Número de circuitos: 1.

Longitudes: 0,050 Km.

Conductor: Conductor de aluminio de 630 mm²

Aislamiento: XLPE.

Tipo de cable: RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220kV 1x630KAI+T375AL.

Número de cables por circuito: 1.

Capacidad de transporte: 199,7 MVA.

Instalación: Zanja.

Conexión de pantallas: single point.

Coordenadas UTM inicio-fin (ERTS89, HUSO 30).

CVE-2025-6402

Coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30) Cable soterrado		
Puntos	X	Y
Z	429786,13	4809609,48
Y	429785,66	4809608,82
X	429785,33	4809609,56
W	429804,43	4809619,41
V	429800,94	4809619,77
U	429797,46	4809620,13

Obra civil y edificación: Cimentaciones viales y canales de cables.

Será necesaria la ejecución de cimentaciones para las botellas terminales de 220 kV a la salida del transformador TRP2, así como la zanja de cables de potencia a través de la cual se llevará el cable desde la botella hasta el sótano de la sala GIS. Los cables ascenderán por los huecos previstos en el forjado dentro de dicho sótano hasta la posición. En su trayecto, irán fijados al suelo por bridas uni/tripolares (según detalles de montaje en cada zona).

Los cables de control descenderán al sótano desde los diferentes bastidores y cuadros de control ubicados en salas GIS. En el sótano dichos cables se tenderán por bandejas de cables metálicas instaladas en el techo.

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. David González Jouanneau, visado nº 2025011680, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid el 24 de abril de 2025.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de julio de 2025.

El director general de Industria, Energía y Minas,

José Luis Ceballos Pereda.

2025/6402

CVE-2025-6402

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2025-6749 *Información pública de nueva solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ejecución del parque eólico Somaloma-Las Quemadas, de 43,2 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea. Expediente EOL-72-2025.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación supletoria; y según lo previsto en los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete a información pública la nueva solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental del proyecto del parque eólico Somaloma-Las Quemadas, de 43,2 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación – líneas subterráneas a 30 kV, subestación transformadora 30/132 kV "Somaloma-Las Quemadas", línea aérea a 132kV - que conecta con la subestación eléctrica de Mataporquera, propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (Viesgo), cuyo peticionario es la mercantil EDP Renovables España, S. L.U., con NIF: B91115196, domiciliada, a efectos de notificaciones, en Avda. de Burgos 89, Parque Empresarial ADEQUA, Edificio 1, módulo B, 28050 - Madrid (Madrid).

ANTECEDENTES

EDP Renovables España, S. L.U. (B91115196), solicitó, con fecha 30 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y emisión de declaración de impacto ambiental del parque eólico denominado Somaloma-Las Quemadas, de 45 MW de potencia instalada, ubicado en los términos municipales de Campoo de Enmedio y Valdeprado del Río, de la subestación transformadora 30/132 kV situada en el municipio de Valdeprado del Río y de la línea de evacuación de 132 kV, la cual discurre por los municipios de Valdeprado del Río y Valdeolea y conecta la subestación del parque eólico con la subestación eléctrica de Mataporquera, perteneciente a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable condicionada (en adelante, DIA), mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la entonces Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las

CVE-2025-6749

medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultaron de la evaluación ambiental practicada, y que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 3, de 4 de enero de 2023.

Con fecha 24 febrero de 2023 fue publicada, en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, la Resolución de 3 de febrero de 2023 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a EDP Renovables España, S. L.U. autorización administrativa previa para el parque eólico Somaloma-Las Quemadas y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea.

Con fecha 7 de marzo de 2023, EDP RENOVABLES ESPAÑA, S. L.U. presentó solicitud de autorización administrativa de construcción del parque eólico Somaloma-Las Quemadas y de la infraestructura eléctrica de evacuación del mismo hasta la subestación eléctrica de Mataporquera, propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., acompañada de los proyectos de ejecución del parque eólico y de las infraestructuras de evacuación.

Posteriormente, con fecha 1 de junio de 2023, EDP RENOVABLES ESPAÑA, S. L.U. presentó un nuevo proyecto constructivo incorporando en él una mejora de la línea de evacuación en su tramo subterráneo inicial con el que se conseguía una mejora ambiental y técnica sobre la solución descrita en el proyecto de ejecución presentado el 7 de marzo.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 la Dirección General de Industria, Energía y Minas otorga a EDP Renovables España, S. L.U. autorización administrativa de construcción para el parque eólico Somaloma-Las Quemadas y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea.

Con fecha 31 de marzo de 2025 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del Procedimiento Ordinario nº 197/2023, dicta sentencia por la que se estima el recurso contencioso?administrativo interpuesto por una asociación y se declara nula la autorización administrativa previa, de 3 de febrero de 2023, del parque eólico Somaloma-Las Quemadas.

Para asegurar el buen fin del proyecto, EDP Renovables España, S. L.U. ha presentado, con fecha 28 de mayo de 2025, una nueva solicitud, cuyas características técnicas son parcialmente diferentes de la formulada en su día, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y estudio de impacto ambiental del parque eólico, abriéndose así un nuevo periodo de información pública para el proyecto de ejecución en su versión definitiva, así como toda la documentación asociada.

Con fecha 24 de julio de 2025 esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha emitido anuncio de información pública con una relación de bienes y derechos afectados en la que se han detectado algunos errores y omisiones con respecto a la información catastral vigente. Si bien el anuncio de 24 de julio de 2025 no ha sido publicado en ningún Diario Oficial ni en prensa, sí fue expuesto al público en la página web de esta Dirección General los días 29 y 30 de julio de 2025, habiéndose retirado de la misma en el momento en el que se detectaron los errores y omisiones mencionados. Por tanto, se procede en este documento a la publicación del anuncio con la relación de bienes y derechos afectados acorde a la información catastral, quedando así anulado el anuncio de 24 de julio de 2025.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PARQUE EÓLICO

Peticionario: EDP RENOVABLES ESPAÑA, S. L.U. (B91115196).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental para promover una instalación de producción de energía eólica de 43,2 MW de potencia instalada, denominada "Parque Eólico Somaloma-Las Quemadas".

CVE-2025-6749

Dicha instalación estará configurada por los aerogeneradores del parque y sus líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora del parque –subestación a 30/132 kV denominada "Somaloma-Las Quemadas"- y una línea eléctrica de alta tensión a 132 kV que transportará la energía producida hasta la subestación eléctrica de Mataporquera, perteneciente a Viesgo.

Términos municipales afectados: Campoo de Enmedio, Valdeprado del Río y Valdeolea.

Emplazamiento y configuración: el parque eólico Somaloma-Las Quemadas se compone de 9 aerogeneradores (SLQ-01 a SLQ-09), de 4,8 MW de potencia unitaria, ubicados en los términos municipales de Campoo de Enmedio y Valdeprado del Río. Las coordenadas de los aerogeneradores son las siguientes:

	Coordenadas ETRS 89, Huso 30	
Nº AERO	**UTMX**	**UTMY**
SLQ-01	410.794,40	4.752.919,00
SLQ-02	411.558,00	4.753.282,00
SLQ-03	411.904,35	4.752.983,98
SLQ-04	412.340,63	4.752.882,11
SLQ-05	412.820,39	4.752.686,02
SLQ-06	413.212,00	4.752.536,00
SLQ-07	413.635,39	4.752.364,17
SLQ-08	413.974,00	4.752.130,00
SLQ-09	414.400,47	4.751.885,44

- Número de aerogeneradores: 9.
- Potencia unitaria: 4,8 MW.
- Potencia total instalada: 43,2 MW.
- Altura de buje: 110 metros.
- Diámetro de rotor: 133 metros.

Todos los aerogeneradores tendrán asociado un centro de transformación 690/30.000 V constituido por los siguientes elementos:

- Transformador de potencia seco, de 5300kVA.
- Celda de protección del transformador.
- Celda de remonte.
- Celda de línea.

Se realizarán tres líneas de interconexión de aerogeneradores que recorrerán el parque e interconectarán los aerogeneradores con la subestación Somaloma-Las Quemadas. Las líneas de interconexión en 30 kV serán subterráneas.

Este sistema eléctrico de media tensión (30 kV) permite conducir la energía eléctrica generada desde cada aerogenerador hasta la subestación transformadora del parque a 30/132 kV denominada "Somaloma-Las Quemadas", la cual se ubica aproximadamente a 1,6 Km al norte de la localidad de San Andrés, en el término municipal de Valdeprado del Río.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico Somaloma-Las Quemadas hasta la subestación de la red de distribución de energía eléctrica existente

CVE-2025-6749

(subestación eléctrica de Mataporquera, perteneciente a Viesgo), se prevé una línea eléctrica de alta tensión a 132 kV que partirá de la subestación del parque eólico, en el término municipal de Valdeprado del Río, discurriendo en subterráneo hasta la conversión aéreo-subterránea en el apoyo número 4, punto desde el cual discurre en aéreo hasta el apoyo número 26, donde vuelve a soterrarse hasta su llegada a la Subestación "Mataporquera", de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., en el término municipal de Valedoalea.

Proyecto redactado por la Ingeniera Industrial María José Prieto Rocha y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias con nº 20250682V, de 26 de mayo de 2025.

DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica se encuentra anexa a este anuncio, cuyo trámite de información se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

La evaluación ambiental del parque eólico Somaloma-Las Quemadas, junto con sus infraestructuras de evacuación, se encuentra recogida en el documento denominado "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELATIVO AL PARQUE EÓLICO SOMALOMA-LAS QUEMADAS E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN", cuyo trámite de información pública se inicia con el presente anuncio, conforme a lo establecido en el citado artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución material del parque eólico y su infraestructura de evacuación asciende a 34.916.220,78 euros (treinta y cuatro millones novecientos dieciséis mil doscientos veinte euros y setenta y ocho céntimos de euro).

El órgano sustantivo competente para autorizar la instalación y ante el que se puede obtener información, presentar observaciones, efectuar alegaciones o formular consultas es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen puedan presentar por escrito, en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a su publicación, significando que, a estos efectos, pueden consultar el anteproyecto de la instalación, el estudio de impacto ambiental y demás documentación relevante en el apartado "Información Pública" de la web de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas:

https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica

CVE-2025-6749

Igualmente, se dispone de una representación cartográfica del parque eólico en el Visualizador de Información Geográfica del Gobierno de Cantabria, activando la capa "Energía":

https://mapas.cantabria.es/

Santander, 1 de agosto de 2025.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

CVE-2025-6749

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EOL-72-2025 P.E. SOMALOMA - LAS QUEMADAS

Nº de orden	Datos Catastrales				Propietario	ACCESO P.E.	
						VIAL	OCUPACION TEMPORAL
	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral		Sup. (m²)	Sup. (m²)
7	Campoo de Enmedio	35	15	39027A03500015	CERVATOS S.A.T.	501	0
11	Campoo de Enmedio	35	11	39027A03500011	HOYOS SECO ANGELES (HEREDEROS DE)	927	40
12	Campoo de Enmedio	35	12	39027A03500012	GUTIERREZ GONZALEZ PILAR	2	0
					HOYOS GUTIERREZ MARIA CARMEN		
					HOYOS GUTIERREZ FERNANDO JOSE		
					GARCIA HOYOS MARTA		
14	Campoo de Enmedio	35	10	39027A03500010	ALLENDE LOPEZ VICTORINO (HEREDEROS DE)	204	0
15	Campoo de Enmedio	35	8	39027A03500008	LOPEZ LOPEZ ALBERTO	193	0
16	Campoo de Enmedio	35	7	39027A03500007	DE COS HOYOS ROBERTO	162	25
17	Campoo de Enmedio	35	6	39027A03500006	JORRIN MOLINERO MARIA ROSA	1618	0
18	Campoo de Enmedio	35	5	39027A03500005	GUTIERREZ RODRIGUEZ JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	517	0
19	Campoo de Enmedio	35	2	39027A03500002	SECO LOPEZ MARGARITA	363	0

Nº de orden	Datos Catastrales				Propietario	LÍNEA SUBT. ALTA TENSIÓN (TRAMO Nº1 Y TRAMO Nº3)			
						SERVIDUMBRE PERMANENTE DE PASO	AFECCIÓN	OCUPACION TEMPORAL	PLENO DOMINIO
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral					
7	VALDEPRADO DEL RÍO	2	11	39093A00200011	COSIO MARTINEZ FERMIN	0,1	0,1		
100	VALDEOLEA	709	756	39092A70900756	PEÑALBA PERDIGUERO MARIANO (HEREDEROS DE)	17	9	118	
101	VALDEOLEA	9	41	39092A00900041	CEMENTOS ALFA S.A.	187	105	1.480	2

CVE-2025-6749

Nº de orden	Datos Catastrales				Propietario	LÍNEA ÁEREA ALTA TENSIÓN (TRAMO Nº2)						
						APOYO		VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD RD 223/2008. ITC LAT-07 aptdo 5.12.2	ACCESOS Y CAMPAS
	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral		Apoyo	Sup. Apoyo (m²)	LONG. VUELO (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
13	VALDEPRADO DEL RÍO	2	6	39093A00200006	ALVAREZ ORTEGA ELICIA	0	0	36	1398	142	321	0
15	VALDEPRADO DEL RÍO	1	311	39093A00100311	ORTEGA MARTINEZ FRANCISCO	0	0	42	1862	170	210	0
16	VALDEPRADO DEL RÍO	1	313	39093A00100313	TEJERINA HERNANDO ARSELI (HEREDEROS DE)	0	0	59	3128	238	148	0
17	VALDEPRADO DEL RÍO	1	312	39093A00100312	DE LA PEÑA ALVAREZ TRINIDAD (HEREDEROS DE)	0	0	0	310	0	257	0
21	VALDEPRADO DEL RÍO	1	155	39093A00100155	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CECILIO (HEREDEROS DE)	N(AP09)	7	64	446	251	654	47
22	VALDEPRADO DEL RÍO	1	156	39093A00100156	GARCIA GONZALEZ TOMAS	0	0	50	1087	200	404	110
23	VALDEPRADO DEL RÍO	1	154	39093A00100154	GARCIA FERNANDEZ MARCELINO	0	0	0	1	0	48	0
25	VALDEPRADO DEL RÍO	1	157	39093A00100157	MANTILLA GONZALEZ URSICINIO (HEREDEROS DE)	0	0	0	34	0	93	361
26	VALDEPRADO DEL RÍO	1	167	39093A00100167	GUTIERREZ BELAUSTEGUI MERCEDES	0	0	41	1219	165	210	0
27	VALDEPRADO DEL RÍO	1	168	39093A00100168	MARINA FERNANDEZ JULIA	0	0	19	915	77	240	0
28	VALDEPRADO DEL RÍO	1	169	39093A00100169	RODRIGUEZ DE LA FUENTE JOSEFA (HEREDEROS DE)	0	0	0	145	0	136	0
29	VALDEPRADO DEL RÍO	1	158	39093A00100158	GARCIA MARINA ANGEL	0	0	59	2379	235	659	0
30	VALDEPRADO DEL RÍO	1	146	39093A00100146	FERNANDEZ VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	0	0	12	525	47	200	0
37	VALDEOLEA	520	5	39092A52000005	Sin datos catastrales	N(AP11)	34	144	2002	553	1651	516
40	VALDEOLEA	523	19	39092A52300019	GOMEZ JORRIN MARINA (HEREDEROS DE)	16 (50%)	3	127	1939	505	648	0
41	VALDEOLEA	523	18	39092A52300018	GOMEZ RODRIGUEZ PURIFICACION (HEREDEROS DE)	0	0	0	1117	0	630	0
43	VALDEOLEA	523	16	39092A52300016	GONZALEZ GUTIERREZ ANGELA (HEREDEROS DE)	16 (50%)	3	65	586	256	576	79
45	VALDEOLEA	523	15	39092A52300015	ARGUESO GARCIA LEONOR	17 (91%)	29	16	25	41	176	0
46	VALDEOLEA	523	14	39092A52300014	GUTIERREZ SANTIAGO MAXIMO (HEREDEROS DE)	17 (9%)	3	76	593	305	758	23
50	VALDEOLEA	525	7	39092A52500007	RODRIGUEZ GOMEZ ISIDRO (HEREDEROS DE)	0	0	123	1527	492	1214	0

CVE-2025-6749

Nº de orden	Datos Catastrales				Propietario	LÍNEA ÁEREA ALTA TENSIÓN (TRAMO Nº2)						
						APOYO		VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD RD 223/2008. ITC LAT-07 aptdo 5.12.2	ACCESOS Y CAMPAS
	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral		Apoyo	Sup. Apoyo (m²)	LONG. VUELO (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
51	VALDEOLEA	525	8	39092A52500008	GUTIERREZ DIEZ HNOS	19	5	38	161	146	390	0
52	VALDEOLEA	524	6	39092A52400006	Sin datos catastrales	0	0	69	808	275	693	0
55	VALDEOLEA	526	43	39092A52600043	SAINZ CABRIA ROBERTO CARLOS	0	0	13	270	50	246	0
58	VALDEOLEA	526	33	39092A52600033	GOMEZ GONZALEZ PIEDAD	0	0	81	1253	323	810	0
60	VALDEOLEA	526	37	39092A52600037	GOMEZ GOMEZ MARIA AUXILIADORA GOMEZ GOMEZ JOSE MIGUEL (HEREDEROS DE) GOMEZ GOMEZ LUIS MANUEL	0	0	62	1509	247	618	62
61	VALDEOLEA	526	38	39092A52600038	GOMEZ JORRIN ALBERTO JORRIN GARCIA MARIA ANGELES	0	0	51	1378	206	514	51
62	VALDEOLEA	526	41	39092A52600041	Sin datos catastrales	0	0	55	1383	220	551	55
71	VALDEOLEA	527	6	39092A52700006	GUTIERREZ DIEZ ROSA	0	0	79	962	267	345	0
73	VALDEOLEA	527	4	39092A52700004	SANCHEZ GOMEZ MARIA VANESSA SANCHEZ GOMEZ ANA RUTH SANCHEZ GOMEZ MARIA BELEN	0	0	30	316	119	149	0
74	VALDEOLEA	527	3	39092A52700003	SAINZ CABRIA ROBERTO CARLOS	0	0	25	211	98	124	0
75	VALDEOLEA	527	2	39092A52700002	POSTIGO FERNANDEZ JULIAN	22	31	60	246	220	449	0
76	VALDEOLEA	527	1	39092A52700001	LANDERAS JORRIN CARMELO LANDERAS JORRIN MARIA BELEN LANDERAS JORRIN MARIA NIEVES LANDERAS JORRIN MARIA SARA	0	0	110	1473	441	1075	0
78	VALDEOLEA	702	781	39092A70200781	GOMEZ FERNANDEZ GREGORIO (HEREDEROS DE)	0	0	15	279	58	179	0
80	VALDEOLEA	702	70	39092A70200070	GUTIERREZ GONZÁLEZ VIRGILIO	0	0	61	798	243	649	0

CVE-2025-6749

Nº de orden	Datos Catastrales				Propietario	LÍNEA ÁEREA ALTA TENSIÓN (TRAMO Nº2)						
						APOYO		VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD RD 223/2008. ITC LAT-07 aptdo 5.12.2	ACCESOS Y CAMPAS
	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral		Apoyo	Sup. Apoyo (m²)	LONG. VUELO (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
					GUTIERREZ GONZÁLEZ DANIEL							
81	VALDEOLEA	702	69	39092A70200069	HONORIO GONZALEZ GOMEZ (HEREDEROS DE) MARIA JESUS GONZALEZ GOMEZ (HEREDEROS DE)	23 (50%)	2	35	200	136	356	0
83	VALDEOLEA	702	84	39092A70200084	JORRIN GOMEZ FRANCISCO JAVIER JORRIN GOMEZ JOSE RAUL	0	0	0	58	0	107	0
84	VALDEOLEA	702	80	39092A70200080	RUIZ LOPEZ ANGEL (HEREDEROS DE)	0	0	79	1497	314	656	0
85	VALDEOLEA	702	769	39092A70200769	GUTIERREZ GONZÁLEZ VIRGILIO GUTIERREZ GONZÁLEZ DANIEL	0	0	25	515	101	198	0
86	VALDEOLEA	702	83	39092A70200083	ARROBA RUIZ ESTHER ARROBA RUIZ MARIA TERESA ARROBA RUIZ AGUSTIN ARROBA RUIZ JUAN CARLOS ARROBA RUIZ AURORA (HEREDEROS DE)	0	0	43	854	173	431	0
87	VALDEOLEA	702	82	39092A70200082	RUEDA RUIZ MARIA BEGOÑA RUEDA RUIZ MARIA ROSA	0	0	48	572	192	384	368
88	VALDEOLEA	702	78	39092A70200078	ARROBA RUIZ ESTHER ARROBA RUIZ MARIA TERESA ARROBA RUIZ AGUSTIN ARROBA RUIZ JUAN CARLOS ARROBA RUIZ AURORA (HEREDEROS DE)	24 (50%)	2	47	593	187	648	19
89	VALDEOLEA	702	81	39092A70200081	TIT-DESC CONCENT-PARCEL MATAPORQUERA-BARRIOPALACIO	24 (50%)	2	103	1251	409	924	0

CVE-2025-6749

2025/6749

Nº de orden	Datos Catastrales				Propietario	LÍNEA ÁEREA ALTA TENSIÓN (TRAMO Nº2)						
						APOYO		VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD RD 223/2008. ITC LAT-07 aptdo 5.12.2	ACCESOS Y CAMPAS
	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral		Apoyo	Sup. Apoyo (m²)	LONG. VUELO (m)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
92	VALDEOLEA	705	183	39092A70500183	FERNANDEZ HOYOS HNOS	0	0	45	851	181	501	0
93	VALDEOLEA	705	181	39092A70500181	FERNANDEZ HOYOS HNOS (2)	0	0	9	145	38	102	0
106	VALDEOLEA	524	48	39092A52400048	DIEZ GONZALEZ ANSELMA (HEREDEROS DE)	0	0	0	0	0	0,02	0
126	VALDEPRADO DEL RÍO	1	317	39093A00100317	SECO GARCIA EMILIA (HEREDEROS DE)	0	0	0	524	0	350	0
127	VALDEPRADO DEL RÍO	1	314	39093A00100314	GARCIA SANTIAGO HERMINIO	0	0	0	237	0	197	0
128	VALDEPRADO DEL RÍO	1	315	39093A00100315	LUIS CORRAL RAMONA	0	0	0	21	0	144	0
129	VALDEPRADO DEL RÍO	1	316	39093A00100316	FERNANDEZ CAYON MARIA ARANZAZU (HEREDEROS DE)	0	0	0	0	0	54	0
132	VALDEOLEA	527	18	39092A52700018	GONZALEZ HOYOS MARIA	0	0	48	639	193	479	0
133	VALDEOLEA	527	17	39092A52700017	GONZALEZ GONZALEZ MARIA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ MARIA AURORA	N(AP21)	8	48	239	183	483	102
134	VALDEOLEA	527	16	39092A52700016	ALVAREZ GONZALEZ VIDAL	0	0	15	130	60	151	0
136	VALDEOLEA	527	14	39092A52700014	SAINZ CABRIA ROBERTO CARLOS	0	0	0	354	4	312	0
137	VALDEOLEA	527	13	39092A52700013	SAINZ CABRIA ROBERTO CARLOS	0	0	0	683	0	788	0
139	VALDEPRADO DEL RÍO	1	362	39093A00100362	HEREDEROS DE OVIDIO SECO MUÑOZ	0	0	0	0	0	18	0

CVE-2025-6749

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-6694 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.005.2025, del proyecto Construcción de nave destinada a industria láctea, ubicado en Obregón, término municipal de Villaescusa.*

RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación de impacto ambiental simplificada, a los efectos de determinar que:

a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Con fecha 5 de marzo de 2025, al amparo del artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático solicitud del Ayuntamiento de Villaescusa de inicio de procedimiento de evaluación ambiental simplificada para una industria láctea en su término municipal y cuyo promotor es Famubes Avanza S.L.

Dicho proyecto queda encuadrado en el grupo 2 Industrias de productos alimenticios, epígrafe c), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en su artículo 7.2., ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose, mediante el presente Informe de Impacto Ambiental, a determinar, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley, si debe o no someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR Y ÓRGANO SUSTANTIVO. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Promotor del proyecto y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Famubes Avanza S.L. cuyo representante es Ramón Vega Arenal, actuando como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Villaescusa.

1.2. Objeto y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una nave industrial destinada a la elaboración de productos lácteos en el término municipal de Villaescusa. La actividad incluye la recepción de leche, elaboración de productos lácteos, envasado, almacenamiento y distribución. La parcela se encuentra clasificada como suelo no urbanizable de régimen rústico de protección ordinaria, con autorización previa de la CROTU para uso industrial.

Las instalaciones se pretenden llevar a cabo en la parcela catastral 39099A107000020000TI, situada en la localidad de Obregón, perteneciente al térmico municipal de Villaescusa en Cantabria.

CVE-2025-6694

2. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

Con fecha 13 de mayo de 2025 y posteriormente en reiteración el 17 de junio de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas que figuran a continuación indicando si han emitido informe o respuesta:

Relación de Consultados	Respuesta
Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A. MITECO	Sí (reiterada)
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico – Gobierno de Cantabria	Sí (reiterada)
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Gobierno de Cantabria	Sí
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio – Gobierno de Cantabria	Sí (reiterada)
Dirección General de Montes y Biodiversidad – Gobierno de Cantabria	Sí (reiterada)
Dirección General de Pesca y Alimentación – Gobierno de Cantabria	No
Ayuntamiento de Villaescusa	Sí (reiterada)
ARCA	No
Ecologistas en Acción	No

Se expone a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

La **Confederación Hidrográfica del Cantábrico** informa que será necesaria autorización de obra al afectar a la zona de policía del arroyo de Obregón y establece medidas para la protección de la calidad de las aguas y evitar vertidos al dominio público hidráulico. Se indica que el promotor ha iniciado la tramitación de expte. de obras para ejecutar la conexión a la red de saneamiento lo que permitirá la eliminación definitiva del vertido al medio receptor.

La **Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico** del Gobierno de Cantabria informa que no existe inconveniente por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico en que se autorice el proyecto y se recuerda la obligación de paralización si aparecen restos u objetos de interés arqueológico o cultural.

La **Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria** concluye que la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el mismo es adecuada.

La **Dirección General de Montes y Biodiversidad** del Gobierno de Cantabria informa que la actuación se encuentra fuera del ámbito de montes de utilidad pública. Para la protección contra los incendios forestales se requiere se realice una faja perimetral libre de vegetación separando la zona edificada de la forestal, deberá contar con dos vías de acceso alternativas o en caso de acceso único éste debe finalizar en fondo de saco y deberán disponer de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendio forestal (PAIF).

La **Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio - CROTU** del Gobierno de Cantabria informa que el uso es compatible con el planeamiento y que existe autorización previa para industria láctea en la parcela.

El **Ayuntamiento de Villaescusa** emite informe indicando que la parcela se clasifica como Suelo No Urbanizable Común (Rustico de protección ordinaria) que la parcela cumple el tamaño mínimo establecido en las NN.SS. municipales y considera que el órgano ambiental puede continuar con la tramitación del informe de impacto ambiental.

CVE-2025-6694

3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO III DE LA LEY 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y teniendo en cuenta el diseño adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental, se realizó un análisis según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II de la misma Ley.

3.1. Características del proyecto

3.1.1. Dimensiones y diseño del proyecto

La superficie total de la parcela es de 43.664 m², de los cuales la superficie construida es de 640 m² para la nave principal y 20 m² para el almacén de caldera.

El proyecto contempla la ejecución de una nave principal a dos aguas de planta rectangular con una superficie construida de 640 m² orientada longitudinalmente en sentido Este-Oeste. La nave se proyecta con estructura prefabricada de hormigón armado pretensado, resuelta mediante cinco líneas de pórticos diáfanos. La cubierta será a dos aguas iguales, alcanzando una altura máxima de 7,90 m en cumbrera y de 4,84 m en los aleros, ejecutada mediante panel tipo sándwich de chapa galvanizada con aislamiento de color rojo imitación teja al exterior y blanco al interior.

Los cerramientos exteriores se resuelven mediante panel doble tipo sándwich color arena o verde claro al exterior y blanco al interior, anclados interiormente a la estructura de hormigón, garantizando condiciones óptimas de higiene y limpieza, indispensables para este tipo de industria.

Asimismo, el proyecto incluye un edificio auxiliar destinado a albergar la caldera y equipos auxiliares, de 20 m² de superficie, separado 3,58 m del cuerpo principal y ejecutado igualmente en elementos prefabricados de hormigón armado.

Interiormente, la nave se distribuirá en distintas estancias adaptadas a los procesos productivos previstos (salas de recepción, elaboración, pasteurización, cámaras de frío, oficinas, vestuarios, laboratorio, zonas de expedición, envasado, etiquetado y almacén), sobre solera de mortero epóxico alimentario antideslizante y soluciones constructivas que eliminan ángulos vivos, permitiendo una limpieza integral de las instalaciones.

El diseño contempla igualmente la ejecución del sistema de tratamiento de aguas residuales mediante instalación de depuración específica para la actividad, dimensionada para atender las necesidades generadas por el proceso productivo. El vertido de dichas aguas residuales depuradas finalmente se hará mediante conexión a la red de saneamiento municipal mediante estación de bombeo para llegar a la cota de vertido, previo paso por arqueta de control.

3.1.2. Acumulación con otros proyectos

La zona es de uso agroganadero tradicional, con algunas viviendas unifamiliares aisladas. Por lo tanto, no se identifican proyectos industriales acumulativos en la misma parcela ni se prevé un efecto sinérgico con otras actividades en el entorno inmediato.

3.1.3. Utilización de recursos naturales, materias primas, agua y energía utilizados

En cuanto a la utilización de los recursos naturales, se analizan someramente los efectos del proyecto sobre los siguientes factores:

- Biodiversidad: No se localizan hábitats protegidos ni especies sensibles en el entorno inmediato. Se evitarán afecciones a la fauna durante las obras.
- Suelo: El proyecto se ubica en una parcela previamente antropizada con moderada capacidad agrológica.

CVE-2025-6694

– Agua: se estima un consumo moderado de unos 5 m³/día (1.600 m³/año), procedente de red municipal, cuyo uso principal es la limpieza diaria de la industria.
– Energía: se estima un consumo estimado de electricidad de unos 100 Mw/h-año, de los cuales se cubrirá más del 80% del consumo eléctrico mediante la instalación de planta fotovoltáica de 60 Kwp en el faldón sur de la cubierta. En cuanto al consumo de gas natural de estima un consumo de 50.000 Kw/hora-año.
– Respecto a la materia prima serán necesarios:
  - 5.000 L/día de suero de leche.
  - 1000 L/día de leche.
  - 100 kg/día de leche en polvo
  - 100 kg/día crema láctea.
  - Fermentos naturales y/o artificiales.

3.1.4. Generación de residuos

Durante la obra se generarán residuos de construcción y demolición (RCD), principalmente inertes (cerámicos, metálicos), que serán almacenados mediante contenedores homologados y entrega a gestor autorizado.

Durante la fase de explotación se generarán:

- Aguas residuales industriales y sanitarias, tratadas mediante sistema de depuración con autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.
- Fangos del sistema de depuración: almacenados en depósitos estancos y retirados por gestor autorizado.
- Envases de productos químicos: almacenados bajo llave y gestionados como residuos peligrosos.
- Residuos urbanos: gestionados a través del punto limpio municipal.

3.1.5. Contaminación y otras perturbaciones

La instalación de la industria láctea generará tanto en su fase de construcción como de explotación las siguientes emisiones:

Aire: En la fase de construcción partículas en suspensión por los movimientos de tierra y de la maquinaria, así como humos de combustión de la maquinaria. En la fase de explotación las emisiones atmosféricas serán pocas como vapor de agua y gases de combustión de la caldera (SO_2 < 120 mg/m³N) y los humos de combustión de los vehículos de transporte. No se prevén olores molestos.

Ruido: En la fase de construcción se producirá un incremento de ruido por el tránsito de la maquinaria y el transporte, sin superar los límites legales. No hay actividad nocturna, lo que reduce el impacto acústico. La actividad se desarrollará en nave cerrada. Se respetarán los niveles de calidad acústica establecidos en el RD 1367/2007 y normativa municipal.

Agua: Se depurarán adecuadamente los lixiviados y aguas residuales antes de su vertido a la red de saneamiento municipal (finalmente se descarta los vertidos al dominio público hidráulico), previa arqueta de control para toma de muestras. El sistema de depuración biológico es de doble paso y contará con control de pH, sólidos y fangos.

Suelos: Riesgo de contaminación bajo. No se prevén contaminaciones si se aplican medidas preventivas como impermeabilizaciones y control de vertidos.

Paisaje: Impacto visual moderado, al tratarse de construcción en entorno rural por lo que deberá mitigarse con diseño que se integre con el medio natural.

CVE-2025-6694

3.1.6. Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos

El documento ambiental analiza adecuadamente los riesgos de incendio, inundación, terremoto, erupción volcánica, deslizamientos, meteorología y accidentes graves por industrias incluidas en la directiva SEVESO, por transporte de mercancías peligrosas, de emergencia nuclear. Se aplicarán medidas de autoprotección y se respetarán los planes de emergencia (INFOCANT, INUNCANT, TRANSCANT, RADIOCANT).

Respecto a los riesgos de origen natural existe riesgo bajo de inundaciones dado que la nave se ubica en zona elevada respecto al arroyo innominado afluente del arroyo Obregón. De igual modo el riesgo frente a incendios forestales y terremotos en bajo. Si se prevé un aumento de temperaturas y eventos extremos, pero sin afección directa al proyecto.

En relación a los riesgos antrópicos la instalación no se encuentra en zona SEVESO ni próxima a instalaciones peligrosas y alejada de la Autopista A8 que presenta potencial riesgo por transporte de mercancías peligrosas por lo que no se vaticinan riesgos en esos aspectos.

3.1.7. Riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o electromagnética)

No se detectan riesgos para la salud humana. Se aplicarán las adecuadas medidas de prevención de riesgos laborales e higiene contando con el Plan de Seguridad y Salud correspondiente, control y almacenamiento seguro de los productos químicos utilizados, instalación de extintores y señalización para evitar riesgos o de evacuación.

Como se ha mencionado se evitará la contaminación del agua mediante un sistema de depuración con control de vertidos. No se permitirá el vertido de aceites ni productos contaminantes al suelo o las aguas.

Respecto a la higiene alimentaria se cumplirá estrictamente las normativas correspondientes y se ha efectuado un diseño higiénico de instalaciones y de los procesos productivos con estancias amplias y sin ángulos vivos. El riesgo de aparición de legionela es bajo, mitigado por una ventilación adecuada y control de la humedad.

Las emisiones al aire se encontrarán dentro de los límites legales y no se prevén emisiones de partículas ni gases tóxicos.

No se identifican fuentes relevantes que den origen a contaminación electromagnética.

3.2. Análisis de alternativas

Además de la alternativa 0 o de no actuación, se han considerado otras dos alternativas:

Alternativa 1: Ubicación al sur de la parcela

Se propone ubicar la nave industrial en la parte sur de la parcela junto al camino principal de acceso. Es la zona más llana, lo que reduce el movimiento de tierras, y tiene más cerca los servicios de red eléctrica, abastecimiento de agua y el acceso rodado asfaltado.

Alternativa 2: Ubicación al oeste de la parcela

Se plantea situar la nave en el extremo oeste de la misma parcela, junto a un camino sin asfaltar. Tiene mayor pendiente del terreno, lo que implica más movimiento de tierras y necesidad de taludes y terraplenes. De igual forma se encuentras más alejada a los servicios básicos lo que lo que incrementa el coste de canalizaciones, asfaltado y conexiones. Todo ello conlleva mayor consumo de recursos naturales y energía durante la ejecución.

Realizada la comparativa de las alternativas propuestas, se optó por la **alternativa 1** por considerarse la opción más eficiente desde el punto de vista técnico, económico y ambiental.

CVE-2025-6694

3.3. Ubicación del proyecto

3.3.1. Uso presente y aprobado del suelo

La parcela donde se ubicará la industria láctea (referencia catastral 39099A107000020000TI) está clasificada como suelo no urbanizable común NU1, asimilable al suelo rústico de protección ordinaria.

Según el artículo 112.2.b) de la Ley 2/2001 de Cantabria, se permite la implantación de actividades complementarias a las explotaciones agrarias, como la transformación de productos agrarios, lo que incluye la industria láctea proyectada.

El uso actual del suelo es agroganadero tradicional, principalmente praderías para siega y pasto de ganado.

3.3.2. Abundancia relativa, disponibilidad, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona y su subsuelo (incluidos el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad)

Las instalaciones y actividad evaluada requieren de escasos recursos naturales para su desarrollo, por lo que no se ha evaluado su abundancia relativa, disponibilidad, calidad y capacidad regenerativa.

El agua necesaria, unos 5 m3 diarios, será aportada de la red de abastecimiento municipal, la energía eléctrica provendrá mayoritariamente a través de las placas solares fotovoltaicas que se prevén instalar, y el resto de la red. También serán necesarios unos 50.000 Kw/hora-año de gas natural para la caldera.

3.3.3. Capacidad de absorción del medio natural

La documentación aportada no incluye ningún análisis de la capacidad de absorción del medio natural. En todo caso, analizadas las diferentes variables ambientales del proyecto, el ámbito es de escasa valoración ambiental.

La ubicación del proyecto no se encuentra dentro ni en las inmediaciones de la Red Natura 2000 ni en áreas con figuras de protección ambiental como espacios naturales protegidos, humedales, montes de utilidad pública. Tampoco se encuentra en ningún paisaje relevante de Cantabria, ni se han identificado elementos paisajísticos, patrimoniales o culturales en el lugar del proyecto.

El entorno es rural predominantemente agrícola y ganadero, con la presencia de alguna vivienda unifamiliar aisladas en las inmediaciones del lugar de actuación, pero con baja densidad de población.

La zona está dominada por herbáceas de aprovechamiento ganadero, con una escasa presencia de vegetación, algún matorral en la zona del arroyo y algún ejemplar aislado de *Quercus robur* y *Salix* spp.

El proyecto se encuentra dentro de la Masa de Agua Subterránea Santander-Camargo y se ubica junto a un regato innominado afluente del arroyo Obregón, que discurre a unos 130 metros del emplazamiento. Se ha realizado un estudio hidrogeológico que concluye que el vertido no afecta negativamente a acuíferos ni aguas superficiales.

En principio se proyectó el vertido de las aguas depuradas a través de zanjas filtrantes y un carrizal de *Phragmites australis* para evitar cualquier afección al cauce, pero finalmente dada la existencia de una arqueta de la red de saneamiento municipal y la viabilidad técnica se realizará la conexión a la misma evitando el vertido al medio receptor.

La nave se integrará en el entorno mediante un diseño de la nave que armoniza con el entorno rural (materiales, colores) y la plantación de pantallas arbóreas para minimizar el impacto visual. Se minimizará la realización de desmontes y terraplenes.

3.4. Características del potencial impacto

Para la identificación y valoración de los impactos derivados de la ejecución del proyecto de construcción de una nave destinada a industria láctea en Obregón (Villaescusa), se han considerado las acciones del proyecto y los factores ambientales susceptibles de verse afectados en cada una de las tres fases del proyecto: acondicionamiento (construcción), explotación (funcionamiento) y cese/desmantelamiento.

CVE-2025-6694

En cuanto a los **impactos positivos** durante las fases de acondicionamiento y explotación, se han identificado los siguientes:

- La renta y el empleo local, por la creación de puestos de trabajo tanto en la fase de obras como en la de explotación de la industria.
- Las finanzas y el sector público, por el incremento de la actividad económica y la recaudación asociada.
- Los equipamientos y servicios, al aprovechar infraestructuras existentes y mejorar la dotación de servicios en la zona (acceso, energía, saneamiento, etc.).

Durante la fase de cese/desmantelamiento, se han identificado **impactos negativos** sobre:

- La renta y el empleo, por la pérdida de puestos de trabajo directos e indirectos.
- Las finanzas públicas, por la reducción de actividad económica.
- Los equipamientos y servicios, por el posible abandono o infrautilización de infraestructuras.

Asimismo, se han identificado **impactos negativos** sobre los siguientes factores ambientales:

- El aire, por emisiones de polvo y gases durante la construcción y funcionamiento (aunque se consideran compatibles y se proponen medidas como riego de caminos, uso de maquinaria eficiente y filtros).
- El suelo, por ocupación, compactación y riesgo de contaminación por vertidos accidentales. Este impacto ha sido el único valorado como moderado durante la fase de explotación, debido a la alteración edáfica y la impermeabilización parcial del terreno.
- Las aguas continentales, por el vertido de las aguas residuales tratadas. No obstante, se cuenta con autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y un sistema de depuración con tratamiento biológico, físico-químico y filtración en suelo, lo que reduce significativamente el riesgo. Dicho impacto se ha visto reducido ya que finalmente las aguas residuales depuradas, se hará a la red de saneamiento municipal en vez de al medio natural.

Todos los impactos valorados se han considerado **compatibles**, salvo el ya mencionado impacto sobre el suelo en fase de explotación, que se ha clasificado como **moderado**.

El Documento Ambiental incluye un análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos naturales (inundaciones, incendios, sismos) y antrópicos (transporte de mercancías peligrosas, instalaciones SEVESO). En dicho análisis se concluye que no existen riesgos significativos en la zona. Además del cumplimiento de las normativas de seguridad industrial, protección civil y código técnico de edificación, deberá contar con Plan de Autoprotección por riesgo de Incendio Forestal y establecer una faja perimetral libre de vegetación, adecuadas características de los accesos y limpieza de los mismos, hidrantes, etc.

De las respuestas remitidas por las diferentes administraciones públicas y personas interesadas en la fase de consultas, no se desprende la existencia de ningún otro potencial impacto de mayor gravedad que los ya evaluados en el DA.

4. CONDICIONES AL PROYECTO Y MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS DE LOS EFECTOS ADVERSOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

En cuanto a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias se deberán cumplir todas las propuestas por el promotor en el DA (páginas 72 al 78) siempre que no contradigan o se opongan a las establecidas a continuación por el órgano ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental.

Seguidamente, se detallan la medidas preventivas, correctoras o compensatorias establecidas por el órgano ambiental y por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, minimizar o compensar los impactos derivados del proyecto que nos ocupa y que serán de obligado cumplimiento.

CVE-2025-6694

Sobre el proyecto

1. Las obras y actividades a desarrollar se circunscribirán a los detalles, características, dimensiones y materiales contemplados en el proyecto.
2. El órgano ambiental podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas en su caso, en lo relativo a los valores ambientales que se pretenden salvaguardar.
3. Todas las actividades que se desarrollen deberán realizarse en las condiciones de seguridad necesarias para evitar la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales.
4. Se efectuará un replanteo previo al comienzo de las obras, estableciendo claramente los lugares de cada una de las actuaciones: explanaciones e instalaciones, accesos, acopios temporales, instalaciones auxiliares, etc.

Aguas

5. Las aguas residuales procedentes de las instalaciones serán vertidas a través de acometida a la red de saneamiento, descartando las zanjas filtrantes y el carrizal.
6. Antes de la conexión del sistema de recogida de aguas residuales con la red municipal de saneamiento, se instalará una arqueta de recogida de muestras.
7. Las aguas de saneamiento, tanto grises como negras, que puedan ser generadas por los trabajadores de la obra deberán ser correctamente tratadas y/o gestionadas no pudiendo ser vertidas, en ningún caso, al entorno.

Vegetación y paisaje

8. Para la integración de la nave con el entorno para las fachadas se utilizarán colores integrados con el paisaje que rodea las instalaciones. De igual modo, para la cubierta se utilizará panel tipo sándwich con forma imitación teja y de color teja vieja.
9. La pantalla arbórea prevista alrededor de las instalaciones deberá componerse con especies autóctonas presentes en la zona con varias especies y estratos diferentes y evitando alineaciones artificiales, se recomiendan: *Quercus robur* (roble albar), *Quercus ilex* subsp. *ilex* (encina cantábrica), *Corylus avellana* (Avellano), *Crataegus monogyna* (espino albar), *Prunus spinosa* (Endrino).
10. En ningún caso se utilizarán especies alóctonas tanto para la pantalla arbórea como para la revegetación de las zonas no pavimentadas.
11. Se controlarán las especies invasoras. En todos los trabajos de movimiento de tierras y eliminación de la vegetación se deben considerar las directrices del Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla.
12. Será de aplicación el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, en particular la prohibición del uso de especies alóctonas con carácter invasor.
13. La maquinaria a emplear se deberá someter tras finalizar los trabajos a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas.

CVE-2025-6694

Suelo

14. No se ocupará ni se transitará por mayor superficie de la estrictamente establecida para el desarrollo de las obras.

15. Se protegerá la superficie donde se acopie la ferralla, que no deberá estar en contacto directo con el suelo

Emisiones atmósfera

16. Será de aplicación el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y, en caso de ser más restrictiva, la ordenanza municipal.

17. Se controlará el polvo durante la fase de obras mediante riegos recurrentes y cubrición de acopios y contenedores de transporte.

18. Se tendrá especial atención con la iluminación exterior en la fase de construcción y de explotación, de manera que tanto en su diseño como en sus características se mitigue la contaminación lumínica del entorno. Las luminarias y lámparas deben ser tipo led, de emisión directa al suelo, de proyección reducida y deben cumplir los requerimientos de la Ley de Cantabria 6/2006 sobre Prevención de la Contaminación Lumínica.

Residuos

19. La maquinaria y vehículos empleados estará en perfecto estado de uso. Se realizarán revisiones periódicas con el fin de evitar pérdidas de lubricantes o combustibles. Las operaciones de mantenimiento (especialmente cambios de líquidos de funcionamiento; hidráulicos, aceites y gasóleos), se realizarán con las debidas precauciones y en lugar habilitado para ello, a ser posible en talleres autorizados, de tal forma que se evite el vertido directo o indirecto a la red hidrográfica, masas de agua o a los suelos, de residuos contaminantes, especialmente aceites y combustibles.

20. Queda prohibido el vertido de hormigón sobrante y la limpieza de hormigoneras, excepto en aquellos puntos especialmente habilitados para ello para su adecuada gestión posterior.

21. Para evitar la dispersión de residuos (plástico, cartón, aislantes, restos espumas, etc.) durante el transporte y acopio, la carga se cubrirá con lonas u otro elemento que desarrolle la misma función y estarán correctamente almacenadas hasta su gestión evitando que sean transportadas por el viento y/o la lluvia.

22. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativas específicas que les sean de aplicación, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

23. Queda expresamente prohibida la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.

24. Se procederá al acondicionamiento de una zona específica para almacenamiento provisional de residuos peligrosos tales como latas de aceite, filtros, aceites, trapos, guantes o ropa contaminados, pinturas, aerosoles de pinturas y espumas, pilas y baterías, aislantes, etc. El almacenamiento de los residuos peligrosos se realizará en espacios bajo cubierta, en recipientes estancos debidamente etiquetados, sobre solera impermeable y en el interior de cubetos o sistemas de contención frente a posibles derrames o fugas.

25. Queda expresamente prohibida la quema de residuos.

26. Los residuos no peligrosos e inertes también deberán contar con una zona acondicionada y señalizada, evitando su dispersión o derrame por viento y lluvias.

CVE-2025-6694

27. La gestión del aceite usado generado se hará de conformidad con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

28. A la finalización de la fase de construcción y, de la actividad diaria del PL, no podrá quedar en su entorno –en las inmediaciones- residuo alguno, sean o no fruto del mismo.

Ayto. Villaescusa

29. La edificación pretendida producirá la menor alteración de la rasante natural del terreno, minimizando así la entidad de los desmontes y terraplenes necesarios, buscando la zona más plana del terreno para la su ubicación. Para minimizar el impacto visual de la edificación, esta se desarrolla en una altura con una cubierta a una y dos aguas.

30. El colector de saneamiento Municipal discurre alejado de la parcela, situándose además a una cota superior a la salida del saneamiento de la parcela. Por lo cual el propietario se comprometería a instalar un grupo de bombeo, para mantener el correcto funcionamiento de la red.

31. El propietario, para el trazado de saneamiento que discurre por el vial público se comprometería a realizar las obras necesarias para mantener las condiciones actuales de dicho vial. Por parte del Ayuntamiento de Villaescusa, no existiría inconveniente en conceder la oportuna autorización de conexión a la red de saneamiento, utilizando los viales públicos existentes colindantes con las zonas afectadas y con los acuerdos con propietarios de parcelas, siempre y cuando se presente Proyecto de Conexión con sus avales correspondientes y se cumplan las condiciones prescritas en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento de Villaescusa, asimismo debe contar Licencia de Actividad para construcción de nave para industria láctea y con los preceptivos informes sectoriales

Patrimonio cultural

32. Si durante la ejecución de la obra apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Montes y Biodiversidad

33. De acuerdo con el artículo 11 del Código Técnico de la Edificación y el Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI), en zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, deben cumplirse las condiciones siguientes:
    a. Debe haber una franja de 25 metros de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal, así como un camino perimetral de 5 metros, que podrá estar incluido en la citada franja.
    La faja perimetral libre de vegetación de 25 m alrededor de la edificación deberá estar incluida dentro de la finca, con el fin de no condicionar el desarrollo futuro de la vegetación en las fincas colindantes.
    b. La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir las condiciones: anchura mínima libre 3,5 m; altura mínima libre o gálibo 4,5 m; capacidad portante del vial 20 kN/m²; en los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.
    c. Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio, en el que se cumplan las condiciones expresadas en el primer párrafo de este apartado.

CVE-2025-6694

34. Según aptdo. 3.6 del RD 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales y el artículo 8 de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias en Cantabria, los titulares de establecimientos, centros, espacios, instalaciones, dependencias, edificaciones o actividades que puedan generar situaciones de emergencia por incendio forestal deberán disponer de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendio forestal, cuya elaboración es responsabilidad del titular de las instalaciones o edificaciones.

    Un Plan de Autoprotección por riesgo de incendio forestal es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tienen por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

35. El Decreto 192/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (INFOCANT) establece en el apartado 6.12 y el Anexo H que deberán elaborar, implantar y mantener el Plan de Autoprotección de Incendios Forestales (PAIF) los titulares de los derechos de uso de aquellos núcleos de población aislados que se encuentran dentro de zona influencia forestal, entendiendo como tal los que se ubiquen en una franja de 400 metros desde el suelo forestal clasificado como zonas de riesgo alto.

    En el apartado 6.12 establece que la elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera. En el Anexo G determina que tanto las actividades, establecimientos y edificaciones como los núcleos de población aislados, campings, etc. deben contemplar, al menos, las siguientes medidas preventivas:

    a. Prever, al menos, dos vías de acceso que servirán igualmente como vías de evacuación en caso necesario.
    b. Mantener limpios los viales de acceso y los internos, así como las correspondientes cunetas con un ancho de 1 metro.
    c. Establecer una faja perimetral de 15 metros libre de vegetación herbácea, matorral y residuos.
    d. Disponer de una red de hidrantes de columna conectados a la red y utilizables por los vehículos de extinción de incendios de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, sección 1ª del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
    e. Procedimientos de eliminación de residuos y protección de instalaciones peligrosas.

    La faja perimetral de protección de al menos 15 metros debe estar dentro de la misma propiedad.

36. La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales establece en su Anexo II que las nuevas instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y las viviendas vinculadas a estas, así como las nuevas urbanizaciones y edificaciones para uso residencial, comercial, industrial o de servicios (…) que afecten a zonas de monte o de influencia forestal, y que no tengan continuidad inmediata con la trama urbana y resulten colindantes con el monte o zonas de influencia forestal, deberán cumplir con las siguientes medidas:

    a. A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta faja deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.

CVE-2025-6694

b. En las zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio declaradas por cada Comunidad Autónoma, será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales.

c. Las infraestructuras de servicio a las edificaciones o instalaciones incluidas en zonas de alto riesgo (ZAR) de incendio, tendrán, según lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, servidumbre de uso para su utilización por los servicios de prevención y extinción de incendios. Las Pistas que se realicen habrán de tener: ancho 5 m en viales con dos sentidos y 3 m en viales de sentido único; radio mínimo de giro en cuervas 5 m; gálibo de seguridad de poda de árboles 5 m; pendiente de la vía inferior al 12%; zonas de cambio de sentido para cada kilómetro.

d. Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica o, al menos: diámetro de la conducción de 100 mm; caudal de 17 l/s; presión mínima de 1 bar.

e. Todos los sistemas de defensa contra incendios deberán estar adecuadamente señalizados, de acuerdo con la normativa en vigor.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

37. Dado que la arqueta perteneciente a la red de saneamiento municipal, localizada a una distancia de 466 m respecto al punto de vertido del efluente depurado de la instalación industrial presenta viabilidad técnica para la conexión de las aguas tratadas, el promotor ha iniciado la tramitación del expediente de obras con el objeto de ejecutar la conexión correspondiente lo que permitirá la eliminación definitiva del vertido al medio receptor.

38. Parte del proyecto se encuentra afectado por la zona de policía del río Obregón. En este sentido, las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía) requieren la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca conforme lo establecido en el art. 78 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, según la redacción introducida por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio (en adelante RDPH). Durante la tramitación de dicha autorización se evaluará la compatibilidad de las actuaciones propuestas con la normativa en materia de aguas y el PHCO.

39. Se aplicarán las medidas contenidas en el documento ambiental respecto a la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la CHC, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas de superficiales y subterráneas.

40. Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en la zona habilitada al efecto. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a algún cauce.

41. Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.

42. Si fuera necesario realizar acopios estos se ubicarán, en todo caso, fuera de la zona de servidumbre de cauces y fuera de la zona de flujo preferente y preferiblemente fuera de la zona inundable conforme a los artículos 9 bis del RDPH que limitan las zonas de acopios de cualquier tipo de material o sustancia, susceptibles de causar degradación al dominio público hidráulico en dichas zonas.

43. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, o de detectarse alguna alteración significativa de la calidad de las aguas, en cumplimiento del programa de vigilancia ambiental habrá de comunicarse este hecho a la CHC, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

CVE-2025-6694

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

El DA incluye un plan de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA) denominado *"Seguimiento Ambiental de las medidas protectoras y correctoras"*, en el cual se indica la forma de realizar el seguimiento tanto en la fase inicial, de construcción, de operación-explotación-mantenimiento, y también en la de abandono o cese de la actividad, hasta mitigar los impactos sobre el entorno derivados de esta actuación.

El cumplimiento y control del PVA será responsabilidad del promotor quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica.

Se proponen diversos aspectos que como mínimo deberá contemplar, como son un adecuado replanteo tanto de las instalaciones y accesos a construir como de las zonas auxiliares de la obra, acopios temporales, etc, adecuado almacenamiento y protección de los residuos y de las tierras, control de los vertidos y del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras, cumplimiento metodología control de plantas invasoras y documentación de la entrega residuos a gestor autorizado, entre otras.

No se establece la redacción de informes como pudieran ser: Archivo de medios materiales; Diario de seguimiento ambiental; Informes-resúmenes periódicos; Informe anual de Medidas correctoras. Sin embargo, estos informes deberán ser remitidos, tanto al órgano ambiental como al órgano sustantivo y a la vista de los resultados obtenidos, ambos órganos o el propio promotor, podrán requerir la reducción de la periodicidad de los informes.

6. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta el análisis realizado, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y considera que el proyecto de construcción de industria láctea, promovido por Famubes Avanza S.L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que **no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria** prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, **siempre que las actuaciones a ejecutar se ajusten al proyecto y DA presentados y se cumplan las medidas ambientales y PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.**

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 29 de julio de 2025.
El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2025/6694

CVE-2025-6694

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-6701 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.003.2022 de Planta de Tratamiento de Purines y Otros Residuos para su Transformación Orgánica en Biometano y Biofertilizante, ubicado en el término municipal de Hazas de Cesto.*

RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación de impacto ambiental simplificada, a los efectos de determinar que:

a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Según el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto «*Planta de Tratamiento de Purines y Otros Residuos Para su Transformación Orgánica en Biometano y Biofertilizante*, en el T.M. de Hazas de Cesto, cuyo promotor es Verdalia Bio Hazas S.L.U., está encuadrado en el epígrafe b) del grupo 9 del anexo II "*Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción*".

Así, por lo descrito en los párrafos anteriores, la actuación deberá tramitar evaluación de impacto ambiental simplificada (EIA SIMP).

Por todo ello y, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de dicha Ley, el citado proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, procediéndose también, con el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA), a determinar si debe, o no, someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

1. Datos del proyecto.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1.1. Identificación del promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Verdalia Bio Hazas S.L.U. (en adelante, Promotor) y, actuando como órgano sustantivo (OS), la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria [Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA) - Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales (SAIA)] (en adelante OS).

CVE-2025-6701

1.2. Ubicación del proyecto.

La Planta está situada en Molino Carrera, término municipal de Hazas de Cesto, a unos 32 km de Santander y a unos 45 km de Torrelavega.

El término municipal de Hazas de Cesto limita con los términos municipales de Meruelo, Escalante, Bárcena de Cicero, Voto, Solórzano y, Ribamontán al Monte.

Las coordenadas del epicentro del proyecto son las coordenadas UTM 30N ETRS89 X: 450.332,621 Y: 4.807.749,630.

El terreno donde se proyecta ubicar la Planta engloba dos (2) parcelas, con una superficie total de 48,39 ha:

- Parcela nº 1: polígono 1, parcela 1, Molino Carrera, Hazas de Cesto, Cantabria; superficie gráfica de 407.545 m^2, referencia catastral (RC) 39031A001000010000EQ y, tiene enclavada una edificación con una superficie construida de 2.952 m^2 (Centro Sanitario Integral de Animales de Cantabria), según Catastro.
- Parcela nº 2: polígono 1, parcela 2, Molino Carrera, Hazas de Cesto, Cantabria; superficie gráfica de 76.338 m^2, RC 39031A001000020000EP y, no tiene enclavadas edificaciones.

Imagen 1.- Parcelas donde se engloba la Planta. Fuente: DA.

CVE-2025-6701

La Planta proyectada ocupará 20.370 m^2 y se ubicará en la zona norte de la parcela nº 1, junto a la carretera CA-456 y al Centro Sanitario Integral de Animales de Cantabria.

Imagen 2.- Emplazamiento de la Planta proyectada. Fuente: Promotor.

Si bien todas las instalaciones del proyecto se ubican dentro de los límites del T.M. de Hazas de Cesto, se hallan situadas a escasos metros del T. M. de Ribamontán al Monte y del T.M. de Meruelo, siendo los núcleos de población de Las Pilas (Ribamontán al Monte), Praves (Hazas de Cesto) y San Bartolomé (Meruelo) los que resultasen más próximos a la ubicación de las instalaciones.

A la instalación proyectada se accede a través del vial de acceso al complejo medioambiental de Meruelo que enlaza con la CA-458 (al sur) y la CA-456 (al norte), bien desde Meruelo o desde Jesús del Monte, que a su vez se conecta con la A-8.

1.3. Antecedentes.

Los antecedentes más destacables son:

- El municipio de Hazas de Cesto cuenta como documentación de planeamiento vigente con las Normas Subsidiarias de Planeamiento (en adelante, NN.SS.), aprobadas por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 1 de marzo de 1999 y publicadas en el B.O.C. de 20 de abril de 1999.
- El 12 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, en la cual se declara de interés social la actividad de valorización de residuos en la futura instalación en los terrenos situados en el término municipal de Hazas de Cesto en Polígono 1 al sitio de Molino Carrera, Parcela 1 con referencia catastral 39031A001000010000EQ a una elevación de 50 msnm y coordenadas 43º23´49" N 3º35´23" O [ref. Declaración Interés Social 2/2021] (en adelante, DIS).
- Con fecha 21 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Hazas de Cesto emite un informe urbanístico donde concluye que "*la actividad de una Planta de tratamiento y valorización de purines es compatible con el Planeamiento urbanístico municipal*".
- Con fecha 21 de junio de 2022, y número de registro de entrada 2022GCELCE163331 se solicita, ante la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales del (SAIA) del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA), perteneciente a la DGMACC que actúa como órgano sustantivo de la actuación, la solicitud para para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) del Proyecto [AAI/001/2022]. Asimismo, el Promotor solicita la emisión del Informe de Impacto Ambiental (IIA) dentro del procedimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada (EIA SIMP) y, se aporta el Documento Ambiental (DA) del proyecto antiguo promovido por Biofertilizantes Green Gass, S.L. (expte. EIA-SIMP.003.2022).

CVE-2025-6701

- El martes 28 de febrero de 2023, en el Boletín Oficial de Cantabria nº41 por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de la Dirección General De Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se somete a trámite de información pública (IP_1) la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2022 del conjunto de instalaciones que conforman la Planta de tratamiento de purines con una capacidad de 150.000 t/año para su transformación en biometano y biofertilizante, en el término municipal de Hazas de Cesto que promueve Biofertilizantes Green Gass SL. (proyecto antiguo y diferente al analizado en este IIA).
- Con fecha 31 de mayo de 2023 la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) emitió informe vinculante con las condiciones para autorizar los vertidos al dominio público hidráulico procedentes de Planta de producción de biometano y biofertilizantes en Praves (expediente AAI/39/1660) bajo la titularidad de Biofertilizantes Green Gass, S.L.
- Con fecha 13 de julio de 2023 y número de registro 2023GCELCE208530 el Promotor remitió a la Dirección General de Biodiversidad, Medioambiente y Cambio Climático (actual DGMACC) copia de escritura por la cual se modifica la denominación social de la Sociedad de BIOFERTILIZANTES GREEN GASS, S.L. a VERDALIA BIO HAZAS, S.L.U.
- En agosto de 2024, el nuevo promotor de la actuación, Verdalia Bio Hazas S.L.U., presenta ante la DGMACC un nuevo proyecto junto a su documentación. Lo más destacable son los cambios en el diseño y las soluciones de la Planta, pioneras en España, *versus* el antiguo proyecto del 2022 del anterior promotor. Posteriormente, se ejecutaron los periodos de exposición pública (información pública) y la fase de consultas a organismos, Administraciones Públicas e interesados.
- El 24 de octubre de 2024 se publicó la apertura del periodo de información pública (IP_2) del expediente para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2022, en relación con el proyecto de *Planta de tratamiento de purines y otros residuos para su transformación en biometano y biofertilizante orgánico* (publicación en el BOC número 207).
- El 27 de noviembre de 2024 se publicó la ampliación del período de información pública (IP_2_ampliación) del expediente para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2022, en relación con el proyecto de *Planta de tratamiento de purines y otros residuos para su transformación en biometano y biofertilizante orgánico* (publicación en el BOC número 230).
- El 21 de enero de 2025, la DGMACC solicita informes sobre el proyecto de referencia a distintos organismos, Administraciones Públicas y/o interesados, dentro de la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental.
- El 22 de enero de 2025, las alegaciones recibidas en la DGMACC durante los periodos de la información pública fueron enviadas al promotor del proyecto por la misma DGMACC.
- El 19 de febrero de 2025 con el número de registro 2025GCELCE050735, el Promotor envía a la DGMACC las respuestas a las alegaciones al proyecto de la Planta.
- El 2 de abril de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte adoptó el acuerdo '*Manifiesto Social Contra la Macroplanta de Metano en Hazas de Cesto o Cualquier otro Lugar Habitado en Cantabria'* (en adelante el Manifiesto). El Manifiesto está apoyado por 10.000 firmas, según la *Asociación Stop Macroplanta de Purines y otros residuos de Hazas de Cesto* (en adelante, la Asociación).
- El 8 de mayo de 2025 con registro de entrada nº 9900, D. David García Solar en calidad de representante de la asociación, registra en el Parlamento de Cantabria la solicitud, dirigida a la Comisión de Peticiones del Parlamento de Cantabria, de que *"se analicen y tomen decisiones por parte de la Administración Pública responsable para hacer efectivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte del día 2 de abril de 2025"*.
- El día 6 de junio de 2025, el promotor registró ante la DGMACC la última modificación del proyecto básico [ed. 18 de julio de 2024] (PB) y del Documento Ambiental (DA) [ed. julio de 2024] en la cual se integran varios vectores. Hasta esta fecha, el promotor ha presentado diversa documentación

CVE-2025-6701

que amplía, aclara o complementa la aportada desde el comienzo de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

- Verdalia Bio Hazas, S.L. (el Promotor) pertenece al grupo Verdalia Bioenergy, que a su vez pertenece a Goldman Sachs Asser Managment (división de inversión en infraestructuras).
- Este proyecto se encuadra también en alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el anejo 1 de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y, que, en su caso, alcancen los umbrales de capacidad establecidos en el mismo (expte. AAI/001/2022).

Asimismo, se debe cumplir la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del paisaje de Cantabria cuyo objeto es *"la protección, gestión y ordenación del paisaje de Cantabria, en atención a sus valores naturales, patrimoniales, científicos, económicos y sociales y a su consideración como elemento diferencial de la región, seña de identidad y factor de competitividad, reconociéndose como un activo de singular valor para la Comunidad Autónoma de Cantabria*" y, el proyecto se debe adecuar a una adecuada integración paisajística.

Con fecha 21 de enero de 2025, la DGMACC, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA) y del Servicio de Autorizaciones e Incentivos Ambientales (SAIA), inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas, organismos y personas interesadas.

1.4. Objeto y justificación del proyecto.

El presente Proyecto persigue ser parte de la transición energética renovable no eléctrica, de manera que forme parte de las fuentes de gas renovable nacional que sustituya al gas fósil y, en un futuro, servir como materia prima para la producción e inyección de hidrógeno.

Asimismo, el Proyecto busca resolver la problemática del tratamiento y eliminación de los purines del sector ganadero y contribuir a la Bioeconomía Circular y, contribuir a la mitigación del cambio climático.

1.5. Descripción sucinta del proyecto.

Las actuaciones consisten en la implantación de una Planta de valoración de residuos biodegradables y materia orgánica, reciclado y recuperación de sustancias orgánicas, para la obtención de biogás, la producción de biometano, la producción de una fracción sólida destinada a su posterior uso agrícola y la producción de una fracción líquida tratada destinada a fertirriego.

La producción de biometano se realizará a partir de residuos ganaderos (purín y estiércol) de origen bovino, porcino, equino, caprino y avícola; y también, a partir de residuos de agricultura (poda y hoja de olivo, ensilado de maíz, ensilado de cultivos y, resto de cultivos agrícolas) -para compensar la dieta del menú de referencia de la Planta según el Promotor-.

Derivado del proceso se obtendrán como subproductos adicionales al biometano, una fracción sólida y una fracción líquida de digestato, que por sí solos no pueden ser considerados fertilizantes, sino residuos. Esto conlleva que para su utilización en el campo se requieran unas superficies extensas de aplicación, para lo que se están firmando acuerdos de recogida de residuos con instalaciones ganaderas, que alcanzan 751 ha disponibles, frente a las 2.280 Ha para la plena capacidad nominal.

Las etapas previstas en la fase de funcionamiento o explotación de la actuación de referencia son las siguientes: Recogida de residuos no peligrosos, Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, Separación y clasificación de materiales, Valorización de materiales ya clasificados, la asimilada a la Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados.

La Planta cuenta con una capacidad de tratamiento de 150.000 toneladas/año [410,96 t/día) de residuos ganaderos y agrícolas, como materias primas de entrada a la Planta.

CVE-2025-6701

Así, la Planta producirá:

- 590 Nm3/h de biometano (5.168.400 Nm3/año); su destino será la red de distribución de gas -propiedad de NORTEGAS- y el suministro a consumidores de gas.
- 155,35 t/día de fracción sólida del digestato que se destinarán a la nutrición de suelos –materia prima para la elaboración de abonos orgánicos, abonos organo-minerales y enmiendas orgánicas- (Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios).
- 259,11 t/día de fracción líquida del digestato que se destinarán a fertirriego en el sector agrícola y/o ganadero.

La cantidad total de digestato obtenido asciende a 414,46 t/día (151.277,90 t/año).

Biometano		
Producción	590	Nm3/h
Funcionamiento	8.400	h/año
Producción	5.167.300	Nm3/año
Producción	14.159,98	Nm3/d
Temperatura	20	ºC
Presión	16	Barg
Calidad	PD01/UNE	-

Imagen 3.- Producción de biometano. Fuente: DA.

La planta ocupará una superficie en planta de 20.370 m2 [4'21 % sobre el total de la suma de las dos (2) parcelas].

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de julio de 2022 tiene entrada en la Sección de Impacto Ambiental (SIA) del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales (SIAA), perteneciente a la DGMACC, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada del documento ambiental (en adelante DA). Posteriormente, en agosto de 2024, tras el cambio en el promotor del proyecto, se presenta ante la DGMACC un nuevo diseño de la Planta junto a su Documento Ambiental (DA) actualizado.

Con fecha 21 de enero de 2025, la DGMACC, a propuesta del SIAA y del SAIA, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas, organismos y personas interesadas que figuran a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones. El 28 de marzo de 2025, y sin haber recibido algunos informes que se consideran relevantes para el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, se requiere al órgano jerárquicamente superior de los organismos que se considera que es necesario su pronunciamiento en el ámbito de sus competencias.

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, se muestra la siguiente tabla, donde figura la relación de organismos y/o interesados consultados en relación al DA:

CVE-2025-6701

Tabla 1.- Relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a fecha 18 de julio de 2025 (fase de consultas).

	Relación de organismos consultados	Respuesta (Sí/No)
Organismos consultados	Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC). Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico	SÍ
	Delegación del Gobierno de Cantabria. Demarcación de Costas de Cantabria	NO
	Delegación del Gobierno de Cantabria. Área de Industria y Energía	NO
	Subdirección General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático. Oficina Española de Cambio Climático	SÍ
	Dirección General de Aguas y Puertos. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Salud Pública. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana. Gobierno de Cantabria	SÍ
	Dirección General de Montes y Biodiversidad. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Servicio de Prevención y Control de la Contaminación. Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático. Gobierno de Cantabria.	NO
	Dirección General de Industria, Energía y Minas. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE)	SÍ
	Ayuntamiento de Hazas de Cesto	SÍ
	Ayuntamiento de Meruelo	NO
	Ayuntamiento de Escalante	NO
	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	NO
	Ayuntamiento de Voto	NO
	Ayuntamiento de Solórzano	NO
	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	SÍ
	Ayuntamiento de Bareyo	NO
	Ayuntamiento de Entrambasaguas	NO
	Junta Vecinal de Praves	SÍ
	Junta Vecinal de Las Pilas	NO
	Mancomunidad El Brusco (Argoños, Arnuero, Bareyo, Escalante, Hazas de Cesto, Ribamontán al Monte)	NO
	Telefónica de España, S.A.U.	NO
	Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)	SÍ
	Enagás, S.A.	SÍ
	Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.	SÍ
	Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA)	NO
	Ecologistas en Acción	SÍ
	SEO-BIRDLIFE	NO
	Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	NO
	Dirección General de Ganadería. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	Dirección General de Desarrollo Rural. Gobierno de Cantabria.	SÍ
	D.G. de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del MITERD.	SÍ
	D.G. Aviación Civil. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.	SÍ
	Delegación del Gobierno en España. Área de Fomento.	SÍ

CVE-2025-6701

Transcurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los siguientes organismos y/o interesados manifiestan lo siguiente:

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana – Servicio de Protección Civil y Emergencias (SPCE) (Gobierno de Cantabria), además de informar sobre la legislación y las herramientas de planificación aplicables en materia de protección civil, realiza las siguientes consideraciones:

- El proyecto se encuentra potencialmente afectado por los siguientes riesgos:
  - Incendios forestales: existen zonas en el entorno de la actuación con un riesgo global catalogado como BAJO.
  - Accidente Aeronáutico: El municipio donde se plantea el proyecto está catalogado como de riesgo MEDIO por accidente aeronáutico.
- La evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes realizada en el DA se considera no adecuada debido a que no se ha considerado el riesgo de accidente aeronáutico entre los análisis presentes en el DA como los de inundaciones, transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales, terremotos, deslizamientos, etc.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico (DGCPH) manifiesta, que "*no existe inconveniente por parte de la DGCPH en que se realice el proyecto*". No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. (en adelante Viesgo) expone que, existen dos (2) líneas aéreas de alta tensión (LATa) y una línea subterránea de media tensión (LMTs) propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica S.L. cuyo trazado afecta a la Planta:

- L.A.A.T. 55 KV AMBROSERO – MERUELO
- L.A.A.T. 55 KV M_CUDEYO - MERUELO
- L.S.A.T. 12/20 KV CORRALES 2

Según la normativa, la banda de servidumbre de vuelo de estas líneas es inferior a 5 metros a ambos lados de la línea eléctrica y en proyección horizontal; la servidumbre mínima de vuelo es de 5 metros a ambos lados. La Planta deberá situarse a una distancia correspondiente a la suma de la servidumbre de vuelo de las líneas más una distancia de 5 metros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.

Igualmente, durante la realización de los trabajos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Si por algún motivo estas distancias no pudiesen ser respetadas, se solicitará a Viesgo Distribución S.L. el desvío o soterramiento de las líneas afectadas.

Asimismo, Viesgo manifiesta que el punto de conexión, a la fecha de emisión de su informe, donde existiría la capacidad suficiente para poder atender con la calidad adecuada los 2.631,58 kVA (2.500 kW) sería una nueva celda en el C.S. Integral (8), el cual se alimenta de la LMT 12 kV Corrrales_2, que a su vez se alimenta de la S.E. Meruelo (subestación de distribución). También expone que no se prevén efectos medioambientales adicionales a los identificados en el DA analizado.

CVE-2025-6701

Red Eléctrica Española (REE - Redeia) expone que, no presenta oposición a la Planta al no existir afecciones a las instalaciones propiedad de REE.

La sociedad Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (MARE) (Gobierno de Cantabria) manifiesta que no se hace referencia alguna a la implantación de un plan de gestión de olores como se establece de manera obligada en la MTD 12. Tampoco existe un informe de la situación base en cuanto a concentración de olor en el entorno, que permita una vez comenzada la explotación de la Planta de Biogás conocer el impacto directo de su actividad en el entorno en lo que a concentración de olor se refiere. Y se añade que, en el entorno de la ubicación propuesta para esta instalación, existen instalaciones dedicadas al tratamiento de residuos y hasta la fecha no se conocen incidencias medioambientales significativas derivadas de olores producidos en estos centros. Y muestra su preocupación por no evaluar el estado cero (0) y tomarlo como nivel de referencia sobre las posibles afecciones futuras derivadas de la Planta.

En otro orden, MARE pone de relieve que la monitorización y control de los focos de emisión indicados en la documentación presentada están poco definidos y, manifiesta que sería necesario definir un estado cero (0) y algún sistema de control con el fin de asegurar la no afección de la Planta en relación a la limitación de la AAI del vertedero de Meruelo al 5% de la concentración de metano en el límite exterior de la propiedad del citado vertedero.

En relación a los vertidos de las aguas pluviales grises, MARE destaca que se plantea la filtración al terreno de las mismas mediante zanjas filtrantes. En ningún momento se indican criterios de vertido que puedan o no permitir ese filtrado al terreno. Este procedimiento podría afectar de manera muy negativa a los procesos de barrera hidráulica instalados en el vertedero de Meruelo y, a los pozos de los que se abastece actualmente Tircantabria.

En relación al suministro de agua potable, MARE pone de manifiesto que el punto de agua potable más cercano es Meruelo, cuyo punto de conexión dista aproximadamente 4 km.

En cuanto a la posible contaminación de las aguas subterráneas, MARE manifiesta que se hace necesario establecer algún procedimiento que permita dirimir futuras responsabilidades ambientales, entre las dos instalaciones, derivadas de la posible contaminación de las aguas subterráneas.

MARE expone su oposición a que las aguas residuales generadas en las instalaciones de la Planta, ni las aguas pluviales, se conduzcan hacia los sistemas de saneamiento gestionados directamente por MARE.

MARE declara que el aumento en el tráfico rodado debido al funcionamiento de la Planta, haría insuficiente tanto las capacidades portantes de la plataforma actualmente instalada, como el trazado y dimensiones del vial, así como su señalética. Asimismo, enuncia la necesidad de un plan de mantenimiento suficiente para los accesos a la Planta y, por ende, a las empresas de la zona.

Acerca de la contaminación acústica y con el fin de evitar imputaciones equivocadas de responsabilidades por un hipotético incumplimiento de sus objetivos de calidad acústicos (AAI), MARE propone que los controles en este ámbito diferencien el origen de los focos de emisión acústicos.

Por último, MARE enuncia que la red de gas natural en la zona donde está prevista la instalación, discurre por el interior del vertedero, paralela a la valla de cierre perimetral, por lo que necesariamente se habrán de realizar obras en el interior del recinto del vertedero.

La Dirección General de Aguas y Puertos (DGAP) – Servicio de Planificación Hidráulica (Gobierno de Cantabria), además de hacer referencia al marco normativo, realiza las siguientes consideraciones técnicas:

- Se deberá aclarar si se lo que se evacuará a gestor serán únicamente los lodos decantados de la fosa séptica, y serán las aguas decantadas las que se mezclen con los lixiviados de los residuos con destino al digestor, o si se llevarán a gestor todas las aguas fecales generadas.
- En el caso de que las aguas pluviales se contaminen como consecuencia de la actividad desarrollada, como así parece, este vertido deberá ser previamente autorizado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

CVE-2025-6701

- Deberá aclararse cuál es el caudal medio de agua consumida en la instalación, así como su origen (red municipal, pozos de titularidad propia o de terceros, etc.) porque existe una discrepancia entre lo que expresa el apartado 5.1 [0,26 l/s] y el 11.3.7 [1,57 l/s] del DA.
- Respecto a la posible afección del proyecto a infraestructuras de abastecimiento o saneamiento de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante, Cantabria), en las proximidades del emplazamiento no existen infraestructuras de uno u otro tipo, por lo que no es previsible que se vean afectadas.
- Aguas abajo de esta ubicación (cuenca del río Pontones) no existen captaciones de agua para consumo humano cuyo titular sea el Gobierno de Cantabria, por lo que las mismas no se verán afectadas por la actividad que se pretende autorizar.

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto (en adelante el Ayuntamiento), en base a los informes de sus servicios técnicos, expone:

- Situación urbanística: El municipio de Hazas de Cesto cuenta como documentación de planeamiento vigente con las NN.SS. en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de la Ley Autonómica 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), y sus posteriores modificaciones incorporadas a través de las Leyes de Cantabria de Medidas Fiscales y Administrativas de los años 2022, 2023 y 2024.
  La LOTUCA regula el régimen urbanístico del suelo en la Comunidad de Cantabria.
  Según lo establecido en las vigentes NN.SS. de Hazas de Cesto, el área de la parcela en la que se ubica la instalación se encuentra Clasificado como Suelo No Urbanizable Genérico, equivalente al Suelo Rústico Ordinario de la LOTUCA.
  Mientras no tenga lugar la adaptación de los Planeamientos Generales preexistentes, el régimen jurídico del suelo en los municipios con Plan General o NN.SS. será el que se derive de las determinaciones en dichos Planeamientos y del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, teniendo en cuenta varias reglas entre las que se encuentran que, "*el suelo no urbanizable se regirá por las disposiciones de esta ley, que prevalecerá respecto de las determinaciones del planeamiento urbanístico no adaptado a la misma, aplicándosele el régimen del suelo rústico de protección ordinaria, salvo cuando dicho suelo esté sometido a un régimen especial de protección conforme a lo dispuesto en el Planeamiento General preexistente, el planeamiento territorial o la correspondiente normativa sectorial, en cuyo caso se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para el suelo rústico de especial protección*", según la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas que modifica el epígrafe d) del apartado 3 de la Disposición transitoria primera de la LOTUCA. Cuando se dice "*esta ley*", se refiere a la LOTUCA.
  Salvo que estuvieran adaptados a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en los municipios sin Planeamiento General o con planeamientos no adaptados a la presente ley, la competencia a que se refiere el párrafo a) del artículo 227.2 de esta ley para autorizar construcciones en el suelo rústico será ejercida por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Exposición pública: con fecha 22 de enero de 2025 se registra en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto Solicitud de Informe tras la exposición pública del expediente de autorización ambiental integrada de Planta.

Con todo esto, el Ayuntamiento concluye exponiendo que, "*una vez examinada la documentación aportada, no se aprecia la existencia en el entorno de valores ambientales especialmente significativos, riesgos naturales acreditados, ni de incumplimiento de los artículos de 56 a 59 de la Ley de Cantabria 5/2022 que pudieran afectar al objeto de comprobación por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria*". Y, "*no obstante lo anterior, careciendo Hazas de Cesto de Planeamiento General, la competencia para autorizar construcciones e instalaciones en Suelo Rústico habrá de ser siempre ejercida por la Comisión Regional de Urbanismo*".

CVE-2025-6701

La Junta Vecinal de Praves remite el informe emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, copiado literalmente –ya ha sido extractado en el apartado anterior.

La Dirección General de Salud Pública – Servicio de Salud Pública (SSP) (Gobierno de Cantabria) hace referencia a las medidas preventivas y de gestión, sobre las aguas de la red de abastecimiento que pudieran verse afectadas, según lo establecido en el Real Decreto 3/2023, de 10 enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y su suministro y, aquellas instalaciones incluidas en el anexo I del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, básicamente en lo que se refiere al sistema de agua contra incendios.

El Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, aporta el certificado expedido por su Secretaria donde se certifica que en la sesión de la Junta de Gobierno Local del 14 de febrero de 2025 se acuerda, entre otros, la subcontratación para la elaboración de un informe a modo de respuesta en la fase de consultas del proyecto de la Planta; dicho informe se remite junto al citado certificado.

Este informe técnico, encargado por este Ayuntamiento a una empresa externa, concluye que se debiera ampliar el estudio de alternativas expuestas en el DA; que se deberían revisar el ajuste normativo, la contaminación de los recursos hídricos, las emisiones de gases contaminantes y los problemas asociados a la gestión de residuos, el tráfico, el paisaje, la población, etc.; y solicita que se desista del proyecto en su forma actual garantizando un proceso que dé voz a los vecinos y administraciones municipales afectadas por la Planta.

Desglosándolo, este informe de este ayuntamiento trata sobre el ordenamiento jurídico diferencia entre utilidad pública e interés social; que la protección forestal se sacrifica sólo ante proyectos directamente relacionados con la explotación de un servicio público, pero no ante actividades privadas en que exista un interés social de cualquier índole, ajena a la explotación forestal; también enuncia aspectos de la LOTUCA y del Planeamiento municipal; habla de la transmisibilidad y la condición de *intuitu personae* de la DIS, manifestando que la DIS otorgada en 2021, no es válida; aboga por replantearse el diseño de la plataforma de la Planta para cumplir con la normativa NUR; menciona el Plan de Ordenación del Territorio (PROT) –no consta su aprobación-; trata sobre la hidrografía e hidrología en el ámbito de la Planta; trata el impacto y la integración paisajística de la actuación; describe la flora y fauna del entorno; el tráfico, conexiones viarias y número estimado de camiones al día; en relación con la salud pública, este informe de este ayuntamiento manifiesta que la Planta representa "un riesgo significativo para la salud pública de los habitantes de Ribamontán al Monte y alrededores", que "los purines pueden emitir gases tóxicos como amoníaco y metano", que el manejo de los purines "puede aumentar la presencia de microorganismos patógenos que afectarían la calidad del aire y el agua potable", que "las medidas propuestas son generalistas y difusas" –medidas propuestas por el Promotor-, que "no se asegura la eliminación de los posibles malos olores", que "la Planta podría generar fugas y filtraciones", y que "la acumulación de residuos en el suelo podría generar efectos adversos"; sobre la contaminación acústica, este informe plantea que no se ha tenido en cuenta las acciones del viento a la hora de analizar y, que no se ha realizado una zonificación acústica del ámbito de estudio de acuerdo con el Anexo V que señala el artículo 5.5 del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; acerca de la contaminación lumínica, la memoria ambiental no ha tratado este aspecto, por tanto, este informe del ayuntamiento de Ribamontán al Monte expone que "sería necesario realizar estudios específicos y análisis de vientos dominantes y emisiones a la atmósfera para prevención de: olores, contaminación acústica, contaminación lumínica".

También, este informe, encargado por este ayuntamiento, versa sobre el plan de manejo ambiental: distancia entre edificaciones y arbolado, riesgo de incendio, las alternativas de DA; sobre el impacto socioeconómico: el efecto de la Planta desde la perspectiva socioeconómica, depreciación de los terrenos y ausencia de mecanismos de compensación.

CVE-2025-6701

Asimismo, el ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en su certificado de acuerdo del Pleno, reitera lo señalado en sus alegaciones: "*Conforme al planeamiento municipal y al artículo 49 de la ahora vigente Ley 5/2022 para su implantación es precisa la declaración de utilidad pública o interés social*", y se añade que, "*en el suelo rústico protegido forestal del municipio de Hazas de Cesto, conforme a sus Normas Subsidiarias, es precisa la declaración de utilidad pública, pues dicho planeamiento en dicha clase de suelo sólo permite las instalaciones de utilidad pública y no las de interés social*".

Además, este ayuntamiento señala que la Declaración de Interés Social dictada en el año 2021 "*no es tal si consideramos el encabezamiento de dicha pretendida declaración*".

La Dirección General de Ganadería (Gobierno de Cantabria) informa que "no se efectúan alegaciones ni observaciones al documento (DA)".

El Área de Fomento de la Delegación del Gobierno de España hace referencia a que la actuación propuesta previsiblemente afecta a las competencias de la Administración General del Estado (AGE) en Cantabria, en concreto a las del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) y, a las del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Aviación Civil.

Asimismo, pone de relieve la importancia de que se establezca por el titular de la instalación un adecuado plan de vigilancia durante la explotación de la instalación, sujeto a control periódico de los órganos ambientales, entre otros aspectos, en materia de transporte-logística, emisiones olorosas y, protección de aguas (CHC).

La Oficina Española de Cambio Climático (OECC) de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) manifiesta en relación con la mitigación del cambio climático que la localización de las granjas y las instalaciones de las que provienen los residuos es relevante para valorar la distancia a la que se encuentran y el impacto que supone el transporte hasta la Planta. Igualmente, deberá poder valorarse la distancia a la que irán los productos y residuos que salgan de la Planta.

Igualmente, la OECC recomienda el cálculo de la huella de carbono asociada al proyecto teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida de la instalación: de construcción, puesta en servicio, desmantelamiento y la propia huella de carbono de los distintos materiales utilizados y, recuerda la importancia de que el proyecto sea resiliente al clima adoptando las medidas de adaptación necesarias tras la realización del oportuno análisis de riesgos teniendo en cuenta los datos del clima y las proyecciones climáticas.

Por último, se recomienda el cálculo de la huella de carbono con el objetivo de proponer ideas para reducir y compensar dicha huella, para lo que aconseja el uso del documento realizado por la Comisión Europea «Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el periodo 2021-2027».

Fuera de plazo, se recibieron las siguientes respuestas a las consultas:

ENAGAS, manifiesta que Enagas Transporte, S.A.U. no tiene infraestructuras en la zona y por tanto no tiene alegaciones a la Planta.

Ecologistas en Acción (EA) mantiene una posición favorable al desarrollo del biogás con determinadas reservas y cautelas, pues somos consciente de que existen numerosos riesgos que pueden desvirtuar los principales objetivos de estas instalaciones: la provisión de energía renovable y el cierre de ciclo de vida de los recursos y, expone que existe un "deficiente control y vigilancia por parte de la Administración" junto a falta de soluciones ágiles en este tipo de proyectos.

Asimismo, EA trata los siguientes aspectos de la Planta: su dimensionamiento, la titularidad del promotor del Proyecto, la Declaración de Interés Social, las normativas urbanísticas y la ausencia de Ordenación Territorial, la demanda del sector primario para las instalaciones de gestión de residuos, la contaminación de acuíferos, las mejores técnicas disponibles (MTDs), la monitorización de las emisiones a la atmósfera, el

CVE-2025-6701

plan de gestión de olores, las técnicas para evitar o reducir las emisiones difusas a la atmósfera, las técnicas para la optimización del consumo de agua, reducir el volumen de aguas residuales generadas y evitar o reducir las emisiones al suelo y agua, las técnicas para reducir las emisiones canalizadas a la atmósfera de partículas, compuestos orgánicos y compuestos olorosos, técnicas para reducir las emisiones a la atmósfera, técnicas para reducir las emisiones a la atmósfera de partículas, compuestos orgánicos y NH3, transporte de purines y seguridad vial,

La Dirección General de Costa y el Mar (DGCM) del MITERD (Gobierno de España), manifiesta que la actuación se encuentra fuera del Dominio Público marítimo-terrestre (DPMT) y añade dos observaciones, la primera sobre los efectos indirectos en el medio marino, y la segunda sobre la ejecución de obras en el medio marino.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (DGIEM) (Gobierno de Cantabria), en su escrito informa que no hay alegaciones al Proyecto analizado y aporta un par de observaciones sobre la legalización de la Planta ante la DGIEM y, sobre los suministros de alimentación eléctrica y de evacuación de gas.

La Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) (Gobierno de Cantabria) expone que el tipo de suelo que ocupará la actuación no se considera prioritario a la hora de preservar, según la Zonificación Agroecológica de Cantabria (ZAE).

Además, el planteamiento del Informe de aplicación del digestato (aportado por el Promotor) se considera adecuado por parte la DGDR. Igualmente, se hace hincapié en el cumplimiento de las disposiciones sectoriales, como las establecidas en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

Asimismo, la DGDR señala tres (3) aspectos importantes a la hora de evaluar el Proyecto: las características de los almacenamientos intermedios que se citan en el Plan de Logística presentado por el Promotor; la formalización de los contratos con los proveedores de purines y estiércol, para garantizar un abastecimiento regular a la Planta; y la formalización de los contratos con los receptores de los productos terminados con el fin de garantizar una aplicación adecuada en los suelos agrícolas.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio [Subdirección de Urbanismo y Planificación Territorial (SDGUPT)] (Gobierno de Cantabria), en su escrito (expte. DGUOT-010/2025), además de describir los antecedentes, las características principales del proyecto básico y de explotación, el resumen del Estudio de Impacto Ambiental -denominado Documento Ambiental en la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada (DA)-, el marco normativo, las consideraciones territoriales, y al impacto paisajístico, manifiesta que el uso que se pretende dar al suelo no sería compatible con su clasificación, por lo que era necesario solicitar al Gobierno de Cantabria la Declaración de Interés Público y/o Social (DIS) del proyecto. La DIS se resolvió y se aprobó el 12 de noviembre de 2021.

La DGUOT concluye que el proyecto no se ve afectado por los instrumentos de ordenación territorial vigentes; se observan carencias en el DA aportado en la metodología de valoración de los impactos, si bien se estará a lo que indique el órgano ambiental; se deberá prestar atención a los posibles impactos derivados de fugas accidentales de gas y los riesgos de explosión y de incendio y a todo lo que señale el órgano forestal y de protección civil; el DA carece de un Estudio de Impacto e Integración Paisajística (EIIP) y una determinación cuantitativa del impacto que, si bien podría llegar a arrojar el mismo resultado que el DA, deberían incluirse en el mismo, analizando y motivando con más rigor y detenimiento la caracterización del paisaje, su calidad, la fragilidad y la valoración de los impactos.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) expone que, las modificaciones referentes al tratamiento y gestión de las aguas residuales generadas en las instalaciones en la nueva documentación remitida no afectan a los vertidos al dominio público hidráulico por lo que se ratifica el informe vinculante de fecha 31/05/2023 (expediente AAI/39/01660) con las condiciones para los vertidos indicadas en el mismo.

CVE-2025-6701

Asimismo, reitera que la Comisaría de Aguas propone las condiciones bajo las que, en lo referente al vertido de aguas residuales al DPH de la Planta, procede otorgar AAI.

La Dirección General de Montes y Biodiversidad, -Sección forestal 3 Comarca 12- (Gobierno de Cantabria), además de informar sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, las especies o tipos de hábitats de interés comunitario (HIC) prioritarios, manifiesta que la actuación no afecta a dominio público forestal ni a ninguna otra competencia de esta Dirección General.

El resto de organismos que han contestado a esta fase de consultas hasta la fecha de la firma electrónica, no aportan más datos reseñables y que aporten aspectos diferentes a los comentados en este IIA.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

En el proyecto «*Planta de Tratamiento de Purines y Otros Residuos Para su Transformación Orgánica en Biometano y Biofertilizante*», ubicado en el T.M. de Hazas de Cesto, cuyo promotor es Verdalia Bio Hazas S.L.U., no se emplaza en ningún ámbito de algún ZEC o ZEPA.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el DA, se realiza a continuación un análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destaca la presencia al suroeste de las actuaciones del comienzo del arroyo de San Juan –a unos 380 m-, y al este del arroyo de Bañadero –a unos 210 m-.

Asimismo, en el entorno próximo se encuentran las siguientes instalaciones:

A. TIRCANTABRIA (vertedero de Meruelo) (MARE): a unos 500 m de distancia, el vertedero se desarrolla desde el Alto de Liermo hacia el este.
B. Planta de lixiviados cuyo gestor es OXITAL [LIX-V Meruelo]: se dedica a gestionar los lixiviados que provienen del vertedero).
C. Planta de almacenamiento y valoración de RCDs - Centro logístico – ASCAN SADISA.
D. Planta de tratamiento de residuos de animales gestionado por TRAGSA -Centro Sanitario Integral Praves (CSI,) de Animales de Cantabria-: dedicado a la gestión integral de la tarea de recogida, sacrificio y eliminación de restos de animales.

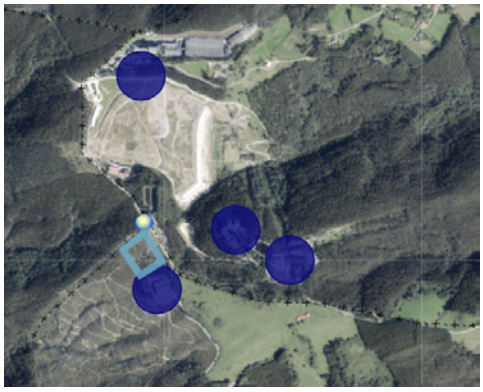

Imagen 4.- Instalaciones en el entorno de la Planta (rectángulo).

CVE-2025-6701

En el terreno seleccionado, se encuentra una triple clasificación: en el tercio norte de la misma se clasifica como suelo rústico de especial protección (SREP), a continuación –hacia el sur- una franja calificada como suelo rústico de protección ordinaria (SRPO), después, otra parte como suelo rústico de especial protección forestal (SREP-F), y la parte más al sur de las dos parcelas como SREP, según el Sistema de Información Urbanística de Cantabria (SIUCAN). Las parcelas donde se ubica la Planta no están afectadas por el Plan de Ordenación del Litoral (POL), ni por el Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral (PESC).

La distancia del epicentro de la actuación al suelo urbano más cercano es de aproximadamente 1,37 km.

También es reseñable que el proyecto se ubica en una parcela cuyo entorno está afectado por la presencia, de forma dispersa y continuada, de focos puntuales de especies alóctonas invasoras como la *Cortaderia selloana* (plumero de la pampa).

3.1.1. Instalaciones actuales.

En la parcela donde se proyecta la actuación existe una plantación de eucalipto.

3.1.2. Procesos.

La Planta cuenta con tres (3) zonas principales: almacenamiento, instalaciones y digestión; y a su vez, en estas zonas radican los siguientes procesos:

- Recepción y pretratamiento de materias primas (residuos ganaderos y agrícolas): en el caso de líquidos, mediante bomba desde la cisterna estanca del camión a un tanque de pulmón cerrado (18,6 m de diámetro y 4 m de altura) de 1.100 m3 con agitación, previa dilaceración y maceración de los mismos, y conducción al digestor.
  En el caso de sólidos, a partir de los remolques tipo bañera tapados con lona, hacia un foso de recepción de dimensiones aproximadas de 16x18x5 metros -en nave cerrada de recepción de sólidos-, se procederá a la trituración y mezcla con el digestato para crear una bio-suspensión. A través de un sistema de puente-grúa con cuchara bivalva se transportarán los residuos desde el foso de recepción a una tolva mezcladora de 100 m3 de capacidad y, conducción al digestor.
- Sistemas de alimentación: para residuos sólidos y líquidos.
- Depósito (sistema) de homogeneización de materias primas.
- Digestión anaerobia termofílica: de los residuos ya pretratados, donde tiene lugar la estabilización de la materia orgánica y la producción de biogás.

Imagen 5.- Etapas del proceso de digestión anaeróbica. Fuente: DA.

El sistema lo componen dos (2) digestores de 33 m de diámetro y 10 m de altura, con unos 8.000 m3 útiles de capacidad unitaria, un total de 16.000 m3, trabajando a 52-55 ºC, con un sistema de agitación.

- Almacenamiento del biogás generado en los gasómetros de membrana: cada uno de los dos digestores dispone de una cubierta de doble membrana que permite el almacenamiento del biogás. Cada gasómetro permite el almacenamiento de 1.863 m3 de biogás aproximadamente.
  Cada cubierta se complementa con una válvula de presión/vacío para protección del sistema y un sensor de nivel del gas.
- Tratamiento de transformación de biogás a biometano -upgrading- e inyección del biometano en la red de distribución de gas.

CVE-2025-6701

- Separación sólido-líquido del digestato mediante separadores de tornillo sin fin -obteniéndose una fracción sólida con un 25% de materia seca- y, deshidratación mediante centrífuga -se obtiene por un lado un sólido deshidratado que contienen un 25 % de materia seca aproximadamente, y por otro, una fase líquida que contiene un máximo de un 5 % de materia seca-.
  En la sala de deshidratación, se instalarán detectores de gases para protección y seguridad de las personas que operen la Planta. Detector de H_2S, O_2 y CH_4. Dichos detectores activarían señales de alarma.
- Almacenamiento de fracción sólida del digestato: en edificio cerrado, el fango deshidratado se acumulará en un edificio cubierto y cerrado de 250 m2 de superficie y 6 m de altura a coronación, con una capacidad de 500 m3 de almacenamiento, conectado al sistema de desodorización, para permitir su gestión posterior.
- Tratamiento de la fracción líquida del digestato:
  - recuperación de nitrógeno (*stripping*): permite una eliminación cercana al 65 % de nitrógeno total, recuperando el ion amonio en forma de sulfato amónico, a través de dos etapas: desorción de amoniaco y, eliminación química del amoníaco; y
  - sistema de ultrafiltración;
- Almacenamiento de fracción líquida del digestato (fertilizante líquido): depósito semienterrado.
- Tratamiento del biogás: refrigeración –enfriado-, desulfuración, antorcha de seguridad, purificación de biogás a biometano (upgrading).
- Inyección del biometano en la red de gas de distribución: estación de regulación y medida, inyección y análisis de odorizante tetrahidrotiofeno (THT) para el biometano antes de introducirse en la red.
- Tratamiento de olores.
- Sistema de calentamiento mediante una caldera de gas.

CVE-2025-6701

Tabla 2.- Listado de procesos e instalaciones de la Planta. Fuente: DA.

Nr	PROCESS	Nr	PROCESS
1	RECEPTION OF SOLID RAW MATERIALS	13	AMFER CHEMICALS
2	RECEPTION OF LIQUID RAW MATERIALS (COW SLURRY)	14	ACCESS CONTROL BOOTH
3	DEHYDRATION	15	ELECTRICAL PANELS ROOM
4	ANAEROBIC DIGESTOR	16	SOLID FRACTION STORAGE
5	AMFER* (NITROGEN RECOVERY SYSTEM)	17	BIOGAS FLARE
6	DEODORIZATION	18	DEAMONIFIED WATER TANK
7	STORAGE OF LIQUID FRACTION FERTIRRIGATION	19	UF PRETREATMENT
8	GAS BOILER	20	UF BUFFER TANK
9	DESULFURATION	21	UF
10	BIOGAS UPGRADING	22	MANURE SAND REMOVAL SYSTEM
11	CONTROL BUILDING	23	CO2 LIQUEFACTION (RESERVED SURFACE)
12	CONTROL SCALE	24	ELECTRIC GENERATOR AND GASOIL TANK

Imagen 6.- Distribución estimada en planta de las instalaciones y procesos de la actuación de referencia. Fuente: Promotor.

3.1.3. Alcance de la actuación proyectada.

El desarrollo del proyecto implica las fases de inicio, de construcción y obras, de explotación o funcionamiento, y, de cese y abandono. El Promotor plantea el desarrollo, construcción y puesta en marcha de una Planta de producción de gas renovable y fertilizantes orgánicos a partir de purín y estiércol vacuno procedente de las ganaderías de la zona, empleando el método de valorización biológico "digestión anaerobia", de la cual se obtiene como producto gas renovable o biometano. Para compensar la dieta, se añade al menú de alimentación (menú de referencia) como materias primas, algunos residuos de origen agrícola en la cantidad que, técnicamente, el proceso de digestión de la Planta demande.

Residuo	t./d	Recepción	Kg. MS/t.	Kg. MOS/t.	Kg. N/t.
Purín de vacuno	191,78	7 d/sem	100	86	5,74
Purín de vacuno concentrado	27,4	7 d/sem	300	258	5,74
Estiércol de vacuno	191,78	7 d/sem	266	223,44	5,21
TOTAL	*411*		*191*	*162*	*5,49*

Imagen 7.- Menú de referencia/alimentación de la Planta, a falta de los residuos agrícolas. Fuente: DA.

CVE-2025-6701

Otras materias primas necesarias en el proceso serán: antiespumante/cloruro férrico/hipoclorito sódico, aditivos desulfurización/sosa, ácido sulfúrico/sosa cáustica, nutrientes desodorización, y carbón activo.

La producción del biometano se desarrolla a partir de la digestión anaerobia de los residuos ganaderos (purines y estiércoles), generando un biogás [con entre 55% y 65% de metano (CH_4)]; este biogás se somete a un sistema de mejora –upgrading- para eliminar el CO2 y el resto de impropios, resultando finalmente un producto con más de un 95 % de CH4 denominado biometano.

La producción de digestato –fracción sólida y líquida- se genera mediante la digestión anaerobia de los residuos ganaderos y agrícolas –para compensar la dieta-.

La construcción de la Planta conlleva la obra civil, movimientos de tierra, cimentaciones, zanjas, drenajes y saneamientos, accesos, aparcamiento, vallado perimetral, sistemas de control-monitorización-medida-comunicaciones, sistemas anti intrusión y videovigilancia, instalaciones PCI (protección contra incendios), de iluminación, caseta de control, etc., amén de las instalaciones de los procesos y equipos en la Planta.

La tecnología propuesta para el tratamiento del digestato consiste en un separador sólido-líquido, cuyas características principales son la siguientes: es un sistema 100 % físico patentado en la UE que separa, condensa, filtra, desnitrifica, condensa y adapta los subproductos obtenidos de los purines o digestato a los distintos usos que se le vayan a dar en procesos posteriores. La tecnología de separación sólido-líquido propuesta permite eliminar estos subproductos transformándolos en una fracción sólida orgánica húmeda (FSH) y, por otro lado, en una fracción líquida (FL). Es una tecnología probada.

Para el tratamiento de la fracción líquida se proponen los siguientes sistemas en orden a seguir; sistema de recuperación de nitrógeno amoniacal del proceso de tratamiento mediante sistema AMFER®; sistema de tratamiento aerobio discontinuo; sistema de ultrafiltración tipo MBR, y sistema de electro-oxidación o de contingencia para poder adaptar la calidad del efluente tratado a la calidad del punto de aplicación como fertirriego o para posibilitar su destino puntual a colector.

La fracción sólida por otro lado se almacenará en dos silos de 150 m3/silo y se gestionará mediante gestor autorizado.

La fracción líquida del digestato –para fertirriego- se almacenará en un depósito con capacidad de 38.000 m3, lo que supone una capacidad para 146 días.

	LIST OF FACILITIES AND OCCUPIED SURFACE	BUILDINGS	TANKS	FACILITIES
1	RECEPTION OF SOLID RAW MATERIALS	413 m²		
2	RECEPTION OF LIQUID RAW MATERIALS		212 m²	
3	DEHYDRATION BUILDING	244 m²		
4	ANAEROBIC DIGESTOR		1902 m²	
5	AMFER			526 m²
6	DEODORIZATION			278 m²
7	STORAGE OF LIQUID FRACTION FERTIRRIGATION		4080 m²	
8	GAS BOILER	66 m²		
9	DESULFURATION			144 m²
10	BIOGAS UPGRADING			214 m²
11	CONTROL BUILDING	126 m²		
12	CONTROL SCALE			64 m²
13	AMFER CHEMICALS			65 m²
14	ACCES CONTROL BOOTH	25 m²		
15	ELECTRICAL PANELS ROOM	23 m²		
16	SOLID FRACTION STORAGE		58 m²	
17	BIOGAS FLARE			
18	DEAMONIFIED WATER TANK		154 m²	
19	UF PRETRATMENT			31 m²
20	UF BUFFER TANK		154 m²	
21	UF	340 m²		
22	MANURE SAND REMOVAL SYSTEM (RESERVED SURFACE)			117 m²
	TOTAL	1237 m²	6560 m²	1439 m²

Imagen 8.- Listado de instalaciones y superficies en la Planta. Fuente: DA.

CVE-2025-6701

Edificación prefabricada/desmontable	Superficie (m²)	Altura máxima desde la superficie del suelo (m)
Tanque cilíndrico de acero (Tanque de purín)	154	9
Tanque cilíndrico de acero (Digestor Anaerobio #1)	801	10
Tanque cilíndrico de acero (Digestor Anaerobio #2)	801	10
Sistema de eliminación y recuperación de nitrógeno (AMFER®)	526	5
Módulo de desulfuración y deshumidificación	144	5
Módulo de Upgrading	214	3

Imagen 9.- Edificaciones prefabricadas / desmontables. Fuente: DA.

Las características bioquímicas que presenten estos residuos deben permitir el desarrollo y la actividad microbiana del sistema anaeróbico. El proceso microbiológico no solo requiere de fuentes de carbono y nitrógeno, sino que también deben estar presentes en un cierto equilibrio las distintas sales minerales.

El Proyecto incluye un grupo electrógeno de gasoil –altura 12 m- y una caldera de gas –altura de 13,5 m-.

3.1.3.1. Fase de inicio.

Se desglosa en las siguientes etapas: autorizaciones y licencias, ocupación de terrenos –temporal para la maquinaria y materiales-, obras auxiliares, etc.

3.1.3.2. Fase de construcción y obras.

La actuación se divide en varias etapas con una duración total estimada de nueve (9) meses: replanteo de las obras, movimiento de tierras, trasiego de vehículos, maquinaria y materiales, obra civil, cimentación y construcción de edificios, montaje de equipos, instalaciones y equipamiento auxiliares y, limpieza final y recepción de la obra.

Los factores principales que caracterizan esta fase y sobre los que la prevención es relevante para minimizar los potenciales impactos sobre el medio ambiente son los vertidos accidentales, la contaminación acústica –vibraciones-, el acceso a la actuación de referencia, y el desmantelamiento de los equipos e instalaciones, en su caso.

3.1.3.3. Fase de explotación o/y funcionamiento.

En esta fase, la actuación se divide en varias etapas: puesta en marcha, explotación, mantenimiento y reparación.

Los siguientes factores caracterizan esta fase: generación de ruido, riesgo de vertidos accidentales e, impacto económico.

Otro factor relevante en la actuación es la presencia de instalaciones que combinan, principalmente, acero, hormigón, equipos electromecánicos. Y, por tanto, los efectos potenciales serán los derivados del deterioro de estos materiales bajo los efectos del agua, viento, sol y nieve.

3.1.3.4. Fase de finalización de actividad y abandono.

El desmantelamiento puede llevarse acabo sobre la cota de explanación del terreno y siendo el conjunto de sus elementos transportables y desmontables.

El grado de deterioro de los materiales, equipos e instalaciones de la actuación de referencia y, su ciclo de vida, será determinante en esta fase.

Cuando sea efectivo el cese de actividad y desmantelamiento de la instalación objeto de este IIA, en el futuro, se deberán seguir las pautas dictadas por el órgano sustantivo -DGMACC-. Se deberá presentar un

CVE-2025-6701

'proyecto de clausura y desmantelamiento' debiendo ser aprobado por el órgano ambiental –DGMACC-. La estimación de vida útil de las instalaciones de estas actuaciones, es difusa y longeva; a priori, se puede estimar una vida útil de treinta y cinco (30) años.

3.1.4. Análisis de alternativas.

Se ha seleccionado la alternativa uno (1), de entre las tres (3) alternativas propuestas inicialmente en el DA:

- Alternativa cero (0) o de no actuación donde las consecuencias que acarrearía esta opción se traducen en contaminación de las aguas, emisión de gases de efecto invernadero y olores, así como daños a los suelos, principalmente.
- Alternativa uno (1), que se describe el presente IIA. Esta alternativa supone un menor volumen de movimiento de tierras, una menor ocupación de terreno por parte de las instalaciones de la Planta, un decremento en la generación de olores, un menor daño a los suelos, un ahorro de 14.619 toneladas de CO2 eq/año *versus* la alternativa cero (0). La fracción líquida se trata mediante un sistema de recuperación de nitrógeno amoniacal del proceso de tratamiento mediante sistema AMFER®; sistema de tratamiento aerobio discontinuo; sistema de ultrafiltración tipo MBR, y sistema de electrooxidación o de contingencia para poder adaptar la calidad del efluente tratado a la calidad del punto de aplicación como fertirriego o para posibilitar su destino puntual a colector y su almacenamiento en un tanque de 38.000 m3 de capacidad.
- Alternativa dos (2), misma planta y proceso digestor con la diferencia de que la fracción líquida es tratada mediante un sistema conocido como lagunaje artificial, y la fracción sólida se mezcla con material estructurante para ser sometido a un sistema físico-mecánico que produce la micronización e higienización de la materia sólida procedente de la mezcla del sólido a la salida del separador sólido-líquido y de las podas.

3.2. Características del emplazamiento y el entorno del proyecto.

La actuación se emplaza en un entorno caracterizado por la presencia de un conjunto de instalaciones de tratamiento y gestión medioambiental de residuos de diversa índole más, varias plantaciones forestales.

Las parcelas donde se proyecta la Planta son plantaciones forestales –eucalipto principalmente- con pendientes moderadas-elevadas.

El emplazamiento destaca por estar en una zona donde están muy próximos los límites de los términos municipales de Hazas de Cesto –donde se radica la Planta-, Ribamontán al Monte y Meruelo.

Las edificaciones más cercanas, aparte de las del CSI y del resto de las instalaciones del complejo medioambiental, es una instalación ganadera y una vivienda más su explotación ganadera en la zona de Mies de Fuentebuena y Camino de Saguales, a unos 1.2 km. Los núcleos de La Pilas –a 1,98 km-, Praves –a 1,62 km-, San Bartolomé –a 1,54 km- se sitúan más alejados.

Hay una distancia –por carretera- a la capital de la Comunidad de Cantabria (Santander) de 32 km, y a Torrelavega de 50 km.

Residuos y vertidos.

Los propios de la actividad actual en la parcela: uso forestal.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

En la zona de estudio no existe ningún punto de especial interés geológico (PIG).

La geología del ámbito de estudio se caracteriza por arenas, arcillas y limos. Casi la totalidad del área de estudio se ubica sobe suelo coluvial.

CVE-2025-6701

El Proyecto se sitúa sobre formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad, que pueden albergar a acuíferos superficiales por alteración o fisuración, en general poco extensos y de baja productividad. Las formaciones modernas pueden recubrir en algunos casos a acuíferos cautivos productivos.

Agua.

Desde un punto de vista hidrográfico, la actuación se emplaza fuera del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y de sus zonas de servidumbre –zona de policía-.

Respecto a las masas de agua superficial. el proyecto se sitúa sobre las cuencas vertiente a las masas "Río Pontones" y "Río Campiezo", que de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental (PHCO), cuya revisión fue aprobada por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero se tratan de masas naturales de tipo R-T30 "Río costeros cántabro-atlánticos" con códigos ES018MSPFES086MAR000110 y ES018MSPFES085MAR000080 respectivamente.

En cuanto a las aguas subterráneas, el proyecto se encuentra en el ámbito de la masa de agua subterránea denominada "Alisa-Ramales" con código ES018MSBT012-010 del tipo Acuíferos fisurados incluidos karst – moderadamente productivos. De acuerdo con el PHCO, su objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en 2015.

En el entorno del proyecto se localiza, al menos, la siguiente captación A/39/07572: Inscripción en el Registro de Aguas de un aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,33 l/s de agua de un sondeo situado en el lugar de Molino Carrera, Praves, término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria), con destino a uso en Centro Sanitario Integral.

Aire, factores climáticos, cambio climático.

La zona se enmarca en la vertiente cantábrica ibérica, correspondiente a la España húmeda, con los inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo o precipitaciones frecuentes en todas las estaciones del año, y ningún mes seco.

Cantabria tiene un clima húmedo, templado, de tipo oceánico-Atlántico y Atlántico-continental.

La temperatura media del entorno de la actuación se encuentra en una horquilla entre 5°C y 25°C. El riesgo de formación de hielo y nieve es muy bajo. La zona presenta unas precipitaciones anuales de 1.100 litros/m^2.año.

La calidad lumínica del entorno de la ampliación presenta valores de radiancia bajas-moderadas.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

Según la capa de Usos y Cobertura del Suelo del visor cartográfico de Cantabria, los usos actuales de la zona de proyecto son los siguientes: forestal de frondosas de plantación, mayoritariamente y, matorral, en zonas puntuales y de menor superficie.

Sobre las parcelas donde se emplaza la actuación de referencia, existen un bosque de plantación de Eucalipto, y en el que también se encontraban otras especies de árboles como el melojo (*Quercus pirenaica*), encinares (*Quercus ilex*), castaños (*Castanea sativa*), entre otros.

No se tiene constancia de que haya árboles singulares en el ámbito de actuación de referencia.

En cuanto a la fauna, el DA recoge el inventario faunístico del ámbito de la Planta.

CVE-2025-6701

Espacios naturales protegidos, Red Ecológica Europea Natura 2000 (RN2000).

No se tiene constancia de la existencia de ZECs, ZEPAs en el ámbito de la Planta.

No se han identificado en el ámbito de la actuación especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario (*), incluidos en los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que puedan verse afectados significativamente por la actuación.

Los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) más cercanos, aunque fuera de los límites de las parcelas de las actuaciones, son los HIC en los ZEC fluviales y costeros: 91N3 Robledal de roble pedunculado (Quercus robur) oligótrofo [80%], 91E0 Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (*) [10%] y, 91N9 Saucedas riparias arbustivas [10%].

La actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada según el artículo 25 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Además, la actuación no se encuentra en el ámbito de algún Monte de Utilidad Pública (MUP).

Paisaje.

La unidad de paisaje donde se sitúa el área estudiada, según el Atlas de los Paisajes de España, se denomina 'Marina entre los ríos Pas y Asón', en el ámbito "III. Marina Oriental".

Según el catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria, la actuación NO se encuentra en el entorno próximo de ninguno de ellos. Así todo, los paisajes relevantes más cercanos son el de 'Rural de Galizano, Langre, Castanedo y Carriazo', y 'Ría y Acantilados de Ajo'.

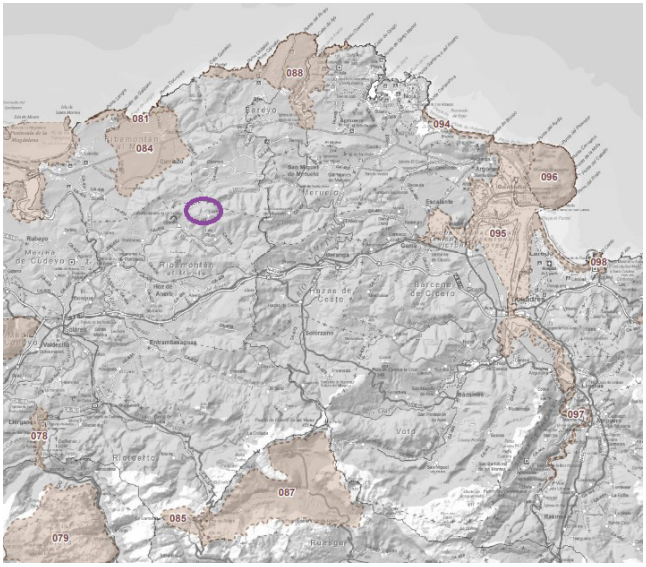

Imagen 10.- Ubicación de la Planta y Paisajes Relevantes más cercanos. Fuente: elaboración propia.

Población, salud humana, recursos naturales.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondientes al año 2023, Hazas de Cesto tiene una población de 1.782 habitantes, entre los que 879 son hombres y 903 mujeres. Asimismo, Hazas de Cesto tiene una superficie de 21,9 km^2 y la densidad poblacional es de 81,36 habitantes/km^2. La tendencia demográfica es ascendente de forma continuada.

CVE-2025-6701

Socioeconómicamente, el sector servicios ha aumentado su peso en la economía local en detrimento del sector primario, replicando la tendencia autonómica, hasta tres cuartos de la población.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

En el ámbito de estudio no hay ningún elemento reseñable.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales, catástrofes o, accidentes.

Tabla 3.- Peligrosidad relacionada con el emplazamiento de las actuaciones de referencia.

Descripción de la Peligrosidad [PLATERCANT, INFOCANT, INUNCANT, TRANSCANT, PEE (SEVESO), AEROCANT]	Vulnerabilidad	Nivel de Riesgo	Índice de Peligrosidad
Riesgo global de incendios forestales	Baja (global)	Bajo (global)	
Índice de peligrosidad, por municipio, de incendios forestales	-	-	Medio
Riesgo Natural y Cultural de incendios forestales	-	Bajo	
Inundabilidad [SNCZ1, CHC, LINDE]	-	Sin riesgo	-
Transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril	-	A-8	-
Riesgo Químico industrial (SEVESO)	-	-	-
Riesgo de Accidentes Aeronáuticos: Peligrosidad municipal ante accidente aeronáutico: Hazas de Cesto	-	Medio	-
Meteorológico: viento			Bajo
Meteorológico: tormentas (relámpagos, truenos…)			Bajo
Catástrofes naturales geológicos: peligrosidad sísmica			Bajo
Catástrofes naturales geológicos: erupciones volcánicas			Bajo
Catástrofes naturales geológicos: deslizamientos y/o desprendimientos			Bajo

El riesgo global de incendio aumenta en los períodos con altas temperaturas, rachas de viento fuerte, etc.

Según el DA y el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), los riesgos provocados por el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, así como el riesgo químico industrial, son bajos debido la distancia desde la ubicación de las actuaciones hasta las infraestructuras o instalaciones potencialmente generadoras de estos riesgos.

CVE-2025-6701

3.3. Características del potencial impacto.

En cuanto a los efectos y posibles impactos en fase de construcción, las acciones a estudiar son: movimientos de tierra, los vehículos y la maquinaria, los vertidos accidentales, la generación de residuos, molestias a la fauna y flora y, las molestias a la población, principalmente. Y en la fase de funcionamiento, las acciones a analizar son: emisiones atmosféricas, vertidos a cauces, generación de ruido, generación de residuos, consumos de materias primas, energía y de agua, riesgos a la salud, y el impacto económico, fundamentalmente.

En cuanto a los efectos y posibles impactos de la actuación en estas fases, respecto a la situación actual y con las medidas preventivas y correctoras propuestas, únicamente corresponde considerar:

Residuos y vertidos.

Durante la fase de obras y funcionamiento se deberán tomar todas las medidas adecuadas para garantizar que no se va a producir ningún tipo de contaminación, vertido, o arrastres de basuras, bien a través de escorrentía superficial que finalmente terminen en el río Miera, y que a su vez termine desembocando en la Ría de Cubas y afectando a las aguas marinas, o bien por posibles vertidos directos a dicho río sin tratamiento previo.

En fase de funcionamiento o explotación de la Planta, toda la superficie de la Planta se va a encontrar pavimentada, de forma que cualquier vertido accidental que se produzca al suelo no pueda contaminarlo y se dirija a un tratamiento adecuado antes de su siguiente etapa.

La planta dispondrá de depósitos completamente estancos e impermeabilizados para evitar fugas al terreno.

Se ha diseñado una red de saneamiento y pluviales de la Planta, que sumado a que la superficie se encontrará pavimentada, persigue evitar que las aguas contaminadas (lixiviados de nitrato, etc.) puedan alcanzar las aguas subterráneas. Parte de las aguas pluviales se reutilizarán en los procesos de la Planta.

Así, no se prevén vertidos a los arroyos existentes ya que los diferentes efluentes generados se encuentran correctamente gestionados.

Resumiendo, las aguas residuales generadas en las instalaciones:

- Escorrentía contaminada procedente de la zona de maniobra y superficie pavimentada no cubierta de las instalaciones, susceptible de arrastrar polvo y sustancias aceitosas procedentes del tránsito de vehículos: Este flujo de aguas residuales será tratado en un separador de hidrocarburos con desarenador para su vertido al dominio público hidráulico (DPH) por filtración al terreno mediante zanjas filtrantes en disposición de espina de pez.
- Escorrentía pluvial de zonas no contaminadas procedente de las bajantes de la nave y otras escorrentías sin contaminar: estas aguas, tras su paso por un punto de control, serán incorporadas para su vertido al DPH a través de sistema de zanjas filtrantes según el Proyecto y las autorizaciones pertinentes.
- Escurridos procedentes de las masas de residuos almacenados en el área de biofertilizantes: este flujo, junto con el agua procedente del lavado de los camiones, será recirculado mediante bombeo, al tanque de mezcla e incorporado al proceso de digestión anaerobia.
- Aguas residuales fecales: estas aguas residuales serán conducidas a una fosa séptica estanca que será vaciada periódicamente por gestor autorizado –o unidad depuradora autorizada por el órgano competente-.
- Fracción líquida obtenida del proceso de separación sólido/líquido del digestato: se tratará mediante un proceso de depuración y tratamiento para su uso como agua regenerada para fertirriego.

CVE-2025-6701

En las fases de la Planta, el riesgo de contaminación de suelos por vertido de los fluidos utilizados en la extinción y refrigeración ante un hipotético incendio, se minimiza con los sistemas de recogida, tratamiento y gestión del Proyecto. Los fluidos utilizados para la extinción de un incendio deberán ser conducidos al sistema de saneamiento autorizado por el órgano competente, previo tratamiento adecuado a la naturaleza de estos fluídos una vez que hayan entrado en contacto con los elementos incendiados de la Planta, o sistema análogo que impida su vertido al terreno sin un tratamiento previo autorizado.

En la fase de funcionamiento, la nueva instalación no generará vertidos, según el DA, y no se prevé realizar vertidos de aguas residuales a dominio público hidráulico (DPH).

Los residuos que forman las entradas al sistema de la Planta se desglosan a continuación:

Tabla 4.- Códigos LER de las materias primas de la Planta. Fuente: DA.

RESIDUO	CODIGO LER	DEFINICION LER
Residuos Bovinos		
Purín Vacuno	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol de vaca	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol de terneros	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Residuos Porcinos		
Purín engorde	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Purín maternidad	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol porcino	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Otros Residuos Agroganaderos		
Estiércol de ovejas y cabras	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol de caballo	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol de toro	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan

CVE-2025-6701

Residuos Avícolas		
Estiércol de pavo	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Gallinaza	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Estiércol pollo engorde	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Purín gallina	02 01 06	Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan
Residuos Agricultura		
Poda y hoja de olivo	02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales
Ensilado de maíz	02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales
Ensilado cultivos / Resto cultivos	02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales

Respecto a los residuos generados por la actuación de referencia, en las fases construcción, explotación y abandono, se clasifican en no peligrosos (RNP) -RCD de nivel I (tierras y pétreas de excavación) y II (madera, metales y aleaciones metálicas, polímeros, yesos, basuras en general y, hormigón), envases (de papel y cartón, poliméricos, de madera, metálicos, de vidrio, textiles/rafia, compuestos) enmienda orgánica, lodos de las fosas sépticas estancas, carbón activo agotado, etc.-. Asimismo, los RSU generados por la actuación, son asimilables por el sistema de recogida del municipio. Y peligrosos (RP): envases contaminados, absorbentes contaminados por sustancias peligrosas o similares, fluorescentes o dispositivos lumínicos, Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs), lodos del separador de hidrocarburos, aceites lubricantes usados, etc.

La máxima cantidad de RNP estimada corresponde con la enmienda orgánica -155 toneladas- y será destinada a la nutrición de suelos, y la máxima cantidad de RP asciende a 1,2 toneladas de carbón activo, según el DA analizado.

Asimismo, en la recuperación de nitrógeno amoniacal se generarán 3613,50 toneladas/año de Sulfato amónico [$(NH_4)_2SO_4$] [40 %]. Uno de sus destinos puede ser como fertilizante de suelos. Las purgas de sulfato amónico se enviarán a un depósito de acumulación, con un tiempo de residencia hidráulico de aproximadamente 6 días, es decir, de 50 m3 de capacidad.

En el caso de generar vertidos fecales, se solucionará su saneamiento con los diversos métodos existentes: unidad de depuración, depósito estanco y/o recogida del gestor autorizado -DA-. Así, en ningún caso, habrá vertidos de aguas fecales al terreno.

En relación a los puntos de vertidos y de control, éstos quedarán supeditados a lo que indique la AAI de la Planta. El Promotor propone los siguientes, a la fecha de la firma electrónica de este IIA:

CVE-2025-6701

Tabla 5.- Coordenadas de los puntos propuestos de vertido. Fuente: Promotor.

PUNTO	UTM X	UTM Y
PV-1 PUNTO DE VERTIDO AL TERRENO	450405,8	4808082.4

Tabla 6.- Coordenadas de los puntos propuestos de control. Fuente: Promotor

PUNTO	UTM X	UTM Y
PC-1 PUNTO DE CONTROL PLUVIALES GRISE	450427.4	4808082.4
PC-2 PUNTO DE CONTROL PLUVIALES LIMPIAS	450425.6	4808084.0

Por tanto, no se generarán aguas residuales ni vertidos que no sean accidentales y que no conlleven una gestión autorizada. Se considera la generación de los residuos de la actuación es tendrá un impacto ambiental negativo COMPATIBLE.

Suelo, subsuelo, geodiversidad.

El balance neto de volumen de los movimientos de tierra se estima en 16.569 m^3; este balance es el resultado de la estimación de las excavaciones -50.752,72 m^3- y el relleno -34.183,61 m^3-, con pendientes moderadas.

Además, en cuanto a movimiento de tierra vegetal –capa de 30 cm-, se estima un movimiento de 6.111 m^3.

Considerando el estudio sobre los riesgos derivados de estos factores, la actuación objeto de este IIA tendrá un impacto ambiental negativo COMPATIBLE.

En relación con la utilización de recursos naturales y los consumos de materias primas de esta actuación, el balance entre los consumos y los ahorros derivados de la instalación de referencia, a medio y largo plazo, se considera un impacto ambiental POSITIVO.

Agua.

Los consumos estimados del Proyectos son:

- Agua potable para las oficinas, aseos y vestuarios: supone un consumo anual de 731,46 m3/año.
- Agua para su uso como agua de proceso, estimando una cantidad de 6.218,54 m3/año.
- Agua del permeado de la ultrafiltración para la limpieza de camiones: se estima un consumo de 420 m3/año.
- Agua de permeado de la ultrafiltración para la limpieza de las naves: se estima unos 182,50 m3/año.

El consumo total de agua potable que requiere la Planta asciende a 6.950 m3/año. Se obtendrá de pozos –previamente autorizados-, u otras fuentes permitidas y autorizadas.

En relación a los cursos y masas de agua superficiales, se considera que la actuación tendrá un efecto con impacto ambiental COMPATIBLE.

Respecto a las aguas subterráneas, tanto la impermeabilización del suelo afectado por la actuación, como los sistemas de recogida y gestión de posibles vertidos y derrames, se estiman suficientes para evitar afectar a la hidrología subterránea de la zona o muy poco probable. Así todo, la afección se consideraría no significativa y COMPATIBLE.

CVE-2025-6701

Aire, factores climáticos, cambio climático:

En la fase de obras las fuentes son las propias de esta fase y tienen una duración temporal.

En la fase de funcionamiento, las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se desglosan en la siguiente tabla:

Tabla 7.- Clasificación de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Fuente: Promotor.

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	GRUPO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
09 10 06 00	B	Producción de biogás o plantas de biometanización	Depósito de almacenamiento de materias primas líquidas
09 04 01 03	B	Antorchas o combustión sin valorización energética de biogás	Antorcha de emergencia
03 01 06 04	C	Otros equipos de combustión no especificados anteriormente de P.t.n. <1MWt y >= 250 kWt	Grupo electrógeno
03 01 03 03	C	Calderas de P.t.n. < 1 MWt y >= 250 kWt	Caldera de gas
09 10 09 51	C	Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales >= 100 t/día y <500 t/día	Área de acopio y triturado de materiales
09 10 01 02	C	Tratamiento de aguas/efluentes residuales en la industria. Plantas con capacidad de tratamiento < 10.000 m3 al día	Sistema de tratamiento de la fracción líquida

Los focos de proceso ubicados en la Planta, los focos de combustión y los confinados se presentan a continuación, teniendo en cuenta que la AAI los caracterizará:

Tabla 8.- Focos de proceso. Fuente: Promotor.

CÓDIGO DE FOCO	DENOMINACIÓN DEL FOCO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	TIPO DE EMISIÓN	COORDENADAS		CONTAMINANTES EMITIDOS	VALOR LÍMITE
				X	Y		
F1A	Grupo electrógeno	03 01 06 04	Confinado	450486.0	4808187.4	CO NOx SO_2	<625mg/Nm3 <615mg/Nm3 <200mg/Nm3
F2A	Caldera de gas natural	03 01 03 04	Confinado	450507.1	4808106.1	Partículas CO NOx	<50mg/Nm3 <500mg/Nm3 <400Mg/Nm3
F3A	Sistema de desodorización	09 10 06 00 09 10 09 52 09 10 09 50 09 10 01 02	Confinado	450485.1	4808116.7	H_2S Partículas SO_2 NO_x CO COT	<10 mg/Nm3 <30mg/Nm3 <200mg/Nm3 <615mg/Nm3 <625mg/Nm3 <50mg/Nm3
F4A	Antorcha de emergencia	09 04 01 03	Confinado	450487.9	4808195.0	SOx CO NO_x	<200mg/Nm3 <625mg/Nm3 <1.000Mg/Nm3

CVE-2025-6701

Tabla 9.- Focos de combustión. Fuente: Promotor.

CÓDIGO DE FOCO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD	POTENCIA INSTALADA (Kw)	COMBUSTIBLE UTILIZADO		CONTAMINANTES EMITIDOS
				Descripción	Consumo	
F1A	Grupo electrógeno	03 01 06 04	300	Gasóleo	77,90 L/h (100 % potencia utilizada)	CO NOx SO_2
F2A	Caldera de gas natural	03 01 03 04	2.000	Gas Natural	1.108,43 kg/h (cantidad máxima de consumo de biomasa)	Partículas CO NOx

Tabla 10.- Focos confinados de la Planta. Fuente: Promotor.

CÓDIGO DE FOCO	DENOMINACIÓN DEL FOCO	Altura (m)	Diámetro (m)	Medidor en contínuo Sí/NO	Orificio muestreo Sí/No	Caudal máximo (Nm3/h)	Temperatura (ºC)	Velocidad de fujo (m/s)
F1A	Grupo electrógeno	12	0,3	NO	Sí	4294	425	18
F2A	Caldera de gas natural	12	0,3	NO	Sí	1800	120	10
F3A	Sistema de desodorización	14	1	NO	Sí	15840	Temperatura ambiente + 5ºC	20
F4A	Antorcha de emergencia	10	1	NO	NO	1000	600-800	0,35

En cuanto a la contaminación acústica, en el DA se analizan los ruidos derivados de la instalación, indicando que, en el límite de la parcela, considerando que todos los focos estuviesen emitiendo ruido a la vez, resultaría 54,28 dB. El ruido emitido por la Planta se puede considerar continuo y uniforme. Dado que la actividad es constante y continua las 24 horas del día, el período más desfavorable será el nocturno.

No obstante, en este IIA se contemplan medidas que contribuirán a una mayor reducción de niveles de inmisión en los edificios más cercanos y, favorecerá la reducción de contaminación acústica, por ejemplo, la pantalla vegetal que se ejecutará en el perímetro de la Planta, la cual favorecerá el aislamiento del ruido generado por la actuación de referencia.

Por otro lado, el riesgo de la proliferación de olores desagradables, procedentes de forma directa o indirecta de fuentes puntuales o difusas de los equipos e instalaciones afectas a las actuaciones de referencia, es moderado y se han previsto medidas correctoras.

En relación a la contaminación acústica, se considera que la afección por ruido como consecuencia de la actuación será COMPATIBLE.

Desde el punto de vista de la contaminación lumínica, y teniendo en cuenta las características del proyecto y del entorno de la actuación, los impactos generados se califican como COMPATIBLES.

En la fase de construcción existirá un impacto sobre la calidad del aire asociado al incremento de polvo en el aire provocado por la propia maquinaria y el aumento de tránsito de vehículos implicados en las obras. Estos impactos se estiman como MODERADOS.

Sobre la calidad del aire, se considera que, respecto a la situación actual, la afección sobre la calidad del aire tendrá un impacto ambiental COMPATIBLE.

CVE-2025-6701

El proyecto objeto del presente IIA plantea acciones que tienen consecuencias indirectas sobre el cambio climático, y se estima que el impacto ambiental de este aspecto es POSITIVO.

Biodiversidad: vegetación, flora y fauna.

La implantación del proyecto puede suponer la pérdida de hábitat de campeo y alimentación de las aves presentes, pero no supondrá un impacto significativo sobre estas especies.

Las características, magnitud y ubicación de la actuación, no plantean acciones que vayan a tener consecuencias irreparables sobre la vegetación, flora y fauna existentes en la zona, por lo que dicha afección se considera COMPATIBLE.

Espacios naturales protegidos, Red Ecológica Europea Natura 2000 (RN2000).

Se considera que las actuaciones proyectadas resultan compatibles con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Así, se considera que la actuación tendrá una afección COMPATIBLE sobre los hábitats, espacios naturales o elementos integrantes de la biodiversidad del territorio.

Paisaje.

El DA valora cualitativamente los impactos, pero carece de una cuantificación y valoración de los efectos significativos previsibles, abarcando los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto, así como de un análisis global multicriterio.

En un radio de cinco (5) km desde el área donde se proyecta la Planta, se han posicionado un total de siete (7) observadores en diferentes zonas. La Planta será visible principalmente desde las áreas próximas como el CSI (TRAGSA) y el vertedero (TIRCANTABRIA), así como desde las zonas ubicadas en las faldas de la zona forestal. Los habitantes de Liermo, Las Pilas, Praves y San Bartolomé de Meruelo serían los principales afectados dado que debido a la orográfica existente es complicado que la Planta no sea visible.

Las alturas máximas de las construcciones del Proyecto se estiman entre los 9 y 13,5 m.

Respecto al paisaje, teniendo en cuenta la volumetría, la ubicación, los materiales y acabados, se considera que existirá una modificación y alteración del paisaje actual, por lo que esta afección se considera MODERADA.

Población, salud humana y recursos.

En las fases inicial y de construcción, los recursos naturales a utilizar se corresponderán con los combustibles de la maquinaria, agua y materias primas necesarias para la fabricación de los materiales habituales en cualquier obra de construcción civil y/o industrial. La mayor parte de elementos necesarios para la actuación serán de taller, es decir, ya montados en su origen de fabricación.

Respecto a la salud humana, las posibles molestias sobre la población -durante las fases de la actuación - inicio, construcción, explotación y abandono de la actividad- están relacionadas con la calidad del aire, riesgos antes accidentes, el ruido, trasiego de vehículos, etc.

En el documento de Logística y la información GIS aportada por el Promotor, se estima una entrada de residuos de aproximadamente 500 toneladas/día, y se establece prioridad de uso a los accesos a través de las vías principales, y la reducción del paso abundante de camiones por municipios próximos. En base a los citados criterios, se detallan, inicialmente, cuatro (4) rutas de camiones, en función del lugar donde se recogen los residuos. También se establecen las tipologías de vehículo dependiendo de la tipología del residuo: cubas, remolques de diferentes tipos, contenedores cerrados, con sus vehículos tractores correspondientes. Realizando una estimación del lado de la seguridad, el número de camiones diarios, teniendo en cuenta las entradas y salidas de la Planta, podrían llegar, en una situación de plena operatividad, a los 45 camiones/día.

CVE-2025-6701

Imagen 11.- Rutas estimadas inicialmente y ubicación de la Planta. Fuente: Estudio logístico del Promotor.

El consumo de energía eléctrica de la Planta en funcionamiento se estima en 2.631,58 kVA.

Socioeconómicamente, la actuación supone una posible mejora en la gestión de los purines y estiércoles de las ganaderías -máxime las ganaderías de Cantabria-. Este impacto se considera POSITIVO.

La ubicación de la actuación permite estimar que las molestias a la población de la zona tendrán un impacto ambiental negativo MODERADO.

Bienes materiales incluido el patrimonio cultural.

Es improbable que el patrimonio arqueológico de la zona pueda recibir daños, según el informe arqueológico analizado.

En base a las informaciones arqueológicas, se considera que el impacto ambiental sobre el patrimonio cultural, histórico y arqueológico será COMPATIBLE y, no precisa de medidas adicionales a las ya citadas de prevención o atenuación del impacto.

Vulnerabilidad del proyecto: riesgos naturales o catástrofes.

Entre los riesgos destacables está el de riesgo de fuga de gas, explosión, incendios, etc.

El término municipal de Hazas de Cesto es uno de los afectados por las limitaciones derivadas de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Santander.

La distancia entre los equipos e instalaciones de la Planta y el entorno será la suficiente, junto al resto de medidas y sistemas, para evitar la propagación de un hipotético incendio generado en el interior de las instalaciones. Ídem en el sentido inverso, es decir, habrá la suficiente distancia entre el entorno y las instalaciones para que un incendio exterior -forestal- pueda llegar al interior de la Planta.

Las actuaciones proyectadas se llevarán a cabo fuera de áreas de inundación. El ámbito del proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún Área de Riesgo Potencial Significativo de inundación (ARPSI), de conformidad con la Cartografía elaborada de Peligrosidad y Riesgo y los Planes de Gestión del riesgo de inundación establecidos en el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Partiendo de la identificación de posibles escenarios de riesgos de accidentes graves o catástrofes naturales de las actuaciones, las conclusiones del análisis de la vulnerabilidad del proyecto, los riesgos naturales o catástrofes a las que podría ser débil el proyecto en sus fases y, sus efectos debido a catástrofes provocadas por terremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos, catástrofes climatológicas derivadas de lluvias,

CVE-2025-6701

vientos, tormentas, y desertificación; catástrofes hidrológicas como inundaciones; incendios; y posibles accidentes graves, dictan que el posible impacto ambiental de este apartado se estima como COMPATIBLE.

Acumulación y sinergias.

Como proyectos relacionados con la Planta se encuentran el vertedero de Meruelo-TIRCANTABRIA, la instalación de lixiviados-OXITAL [LIX-V Meruelo, la planta de almacenamiento y valoración de RCDs - Centro logístico – ASCAN SADISA, y el centro de tratamiento de residuos de animales gestionado por TRAGSA - Centro Sanitario Integral Praves (CSI,) de Animales de Cantabria-.

Las sinergias derivadas se resumen en el tráfico de vehículos -aumento del trasiego-, la valorización y gestión de residuos -posible optimización de recursos próximos-, el aspecto odorífico -posible potenciación-.

En relación a los impactos acumulativos y/o sinérgicos, existe un efecto sinérgico y acumulativo relacionado con las diversas instalaciones medioambientales existentes en el entorno del emplazamiento de la Planta. Con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el DA y en este IIA, los impactos ambientales sinérgicos y acumulados generados se califican como COMPATIBLES.

4. Condicionantes ambientales al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el DA, y las establecidas por el órgano ambiental o por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto.

El proyecto se ejecutará con arreglo a estas medidas y, se añadirán las condiciones complementarias propuestas por otros órganos ambientales competentes.

4.1. Medidas propuestas por el promotor.

Las medidas propuestas por el promotor en relación con los residuos y vertidos; suelo, subsuelo, geodiversidad; agua; aire, factores climáticos, cambio climático; biodiversidad: vegetación, flora y fauna; espacios naturales protegidos, RN2000; paisaje; población, salud humana; y bienes materiales incluido el patrimonio cultural, son:

- Medidas genéricas.

– La aplicación de las MTDs se ajustará a lo que indique la AAI.
– Se ejecutarán los programas de mantenimiento de equipos e instalaciones de la Planta y sus servicios auxiliares, adecuadamente y/o según la normativa vigente.
– Se evitará la realización de trabajos en periodo nocturno (22h-8h).
– Cualquier infraestructura que genere servidumbre, como caminos, redes de saneamiento y demás, deberá ser respetada.
– Si durante las obras algún servicio quedara afectado por las acciones de la construcción de la Planta, la reparación del mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible al objeto de producir las mínimas molestias a los usuarios afectados, y será asumida por el Promotor.
– El almacenamiento de bidones con combustible o aceite se realizará fuera del ámbito de la obra con objeto de evitar ser alcanzados por la maquinaria. Las áreas de almacenamiento temporal de combustibles u otras sustancias potencialmente contaminantes estarán dotadas de sistemas de retención de posibles fugas o derrames.
– Se proporcionará formación ambiental, tanto al personal que va a trabajar en las obras, como al personal encargado de la fase de operación de la instalación.
– El proyecto deberá contar con todas las autorizaciones vinculantes.

CVE-2025-6701

- Previamente a cualquier actuación y junto con el replanteo de la obra, se delimitarán las zonas exactas a ocupar para evitar ocupar mayor superficie de la necesaria. Igualmente, se balizarán las zonas de actuación.
- Las instalaciones interiores de suministros eléctrico, agua, gas, etc., irán soterradas en su totalidad;
- El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter en el punto de origen y una vez finalizados los trabajos proyectados a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación a los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de éstas. Así mismo, los materiales extraídos de la obra no podrán ser depositados en zonas libres de plantas invasoras y deberán ser retirados a vertedero autorizado;
- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a la red hidrográfica de residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites, combustibles y cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros);
- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural;
- A la finalización de los trabajos, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma;
- Si en el curso de la ejecución del proyecto, o en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.
- La Planta a lo largo de su vida mantendrá actualizados los planos constructivos de las instalaciones (plantas, alzados, secciones y detalles), así como las memorias industriales que contribuyan a conocer hechos importantes (derrames, fugas, etc.) a lo largo de la explotación de la Planta de incidencia ambiental.
- En caso de cese de las actividades de Verdalia Bio Hazas S.L.U., éste deberá ser comunicado por el promotor, con antelación suficiente, al órgano competente para su aprobación -DGMACC-, junto al plan de desmantelamiento para su autorización por el órgano competente.
- El plan de desmantelamiento deberá contener, al menos, el siguiente contenido: descontaminación de las instalaciones autorizadas con retirada y gestión de los residuos almacenados o existentes en el momento del cese de la actividad; memoria técnica elaborada por técnico habilitado y visada; estudio de la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs); inventario de los residuos considerados especiales o peligrosos y que se encuentren en las instalaciones de la Planta -incluyendo sus instalaciones auxiliares-; cada instalación o elemento a demoler será tratado como una unidad de demolición; etc.
- Las condiciones ambientales después del cese de la actividad y de su desmantelamiento debe ser iguales o mejores que en el momento de iniciar la fase de obras del Proyecto.
- El Promotor comunicará a la DGMACC cualquier cambio en la titularidad de la actividad.

CVE-2025-6701

- Residuos y vertidos.

– Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y/o lo establecido en sus posteriores modificaciones, en especial lo relacionado con el almacenamiento y gestión de los residuos generados, así como las obligaciones del productor de residuos.
– Se deberá disponer de un punto limpio, en el cual se llevarán a cabo las labores de recogida, clasificación y almacenaje de los residuos generados, tanto para RNP como para RP. Este espacio se localiza en el almacén y está provisto de contenedores para el almacenamiento de las diferentes fracciones de residuos peligrosos generados. Los residuos no se mantendrán en este punto limpio por tiempo superior a un mes, priorizando su traslado a vertedero por gestor autorizado para posterior tratamiento. El punto limpio dispondrá de solera impermeable, muro perimetral y estará techado. Además, estará convenientemente señalizado y será accesible al personal de obra y a los vehículos que deban retirar los residuos.
– La zona de los RP en el Punto Limpio de la Planta, estará dotada de techo, cubetos de retención y medidas de seguridad para evitar contaminación de suelos y/o aguas.
– En cuanto al manejo de residuos peligrosos, se creará un procedimiento escrito para todos los intervinientes en el proceso, en el cual se detalle el manejo de los mismos dentro de las instalaciones.
– Se establecerán los contratos necesarios con gestores de residuos autorizados. A la hora de establecer contratos de servicios de los gestores de residuos, se valorará más a los que destinen los residuos a operaciones de valorización frente a operaciones de eliminación, según el Promotor.
– No se verterán al suelo ni a las aguas, aceites ni grasas, combustibles, hormigón, cementos (incluidos efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros), etc., provenientes de la maquinaria de construcción o de las actuaciones.
– Si se produjeran vertidos accidentales e incontrolados de material de desecho, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
– Se dispondrá de un espacio destinado al parque de maquinaria, que contará con el adecuado tratamiento superficial, a fin de garantizar la retención de los posibles derrames y fugas de combustibles, aceites y otros productos peligrosos.
– Se evitará la realización de operaciones de mantenimiento –cambio de fluidos, etc.- y limpieza de maquinaria y transportes en el área del proyecto, debiéndose realizar las mismas en talleres autorizados.
– Se aislarán los materiales fácilmente disgregables, ante posibles lluvias en la zona, impidiendo su arrastre.
– Todos los almacenamientos de residuos estarán cerrados.
– Estará terminantemente prohibido verter cualquier tipo de producto peligroso (aceites, grasas, disolventes, pinturas, etc.) a la solución de saneamiento de la Planta (incluida la red de pluviales).
– Las edificaciones estarán provistas de sistemas de contención y recogida de cualquier vertido o derrame generado.

- Suelo, subsuelo, geodiversidad:

– Se utilizará, siempre que sea posible, el propio terreno, sin la realización de ningún tipo de excavaciones. Y en caso de realizarse nuevos accesos se realizarán de modo que se produzcan las mínimas alteraciones en el terreno, usando siempre que se posible los caminos existentes o zonas cultivadas.
– Se señalarán mediante cinta de balizar las zonas de paso y maniobra de la maquinaria, evitando que se realice trasiego de vehículos fuera de dichas zonas de paso.
– El acopio de materiales se realizará en las campas de trabajo. Se usarán preferentemente campos agrícolas para la acumulación de los materiales temporalmente.
– Recuperar y reservar la cobertura edáfica superficial, en la medida de lo posible y aplicarla posteriormente en las zonas a restaurar.

CVE-2025-6701

- Las tierras superficiales que pueden tener un uso posterior para jardinería o recuperación de los suelos degradados serán retiradas y almacenada durante el menor tiempo posible en caballones de altura no superior a 1 metro. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación y a contaminación con otros materiales.
- Se evitará al máximo la compactación de los suelos producida por los movimientos de la maquinaria pesada, acopio de materiales, etc.
- Si durante las obras se produjeran hallazgos de nuevos puntos o áreas de interés geológicos se deberá contar con la adecuada asistencia técnica para evaluar su importancia. En caso de considerarse de alto interés se llevarán a cabo las medidas oportunas para su conservación como patrimonio geológico.
- Se compensarán los movimientos de tierras entre las zonas de excavación y relleno para minimizar las necesidades o excedentes de materiales.
- Los excedentes de tierra que no puedan reutilizarse en obra se deberán gestionar mediante gestor autorizado.
- La solera de la Planta estará impermeabilizada y los viales internos asfaltados.

  - Agua:

- Se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, así como realizar desmontes, terraplenes y pendientes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión, una vez finalizadas las obras.

  - Aire, factores climáticos, cambio climático.

- La descarga de los purines se realizará en la nave de recepción mediante una conexión por tubería desde los camiones cisterna, que transportan el purín, a los tanques de recepción, los cuales están cubiertos por losa de hormigón reduciendo al mínimo cualquier emisión de olores.
- Una vez descargado el purín, los camiones se limpiarán en el área habilitada para ello dentro de las instalaciones de la Planta.
- El silo de alimentación de sólidos, donde se almacenan los cosustratos, situado en la nave de recepción, estará dotado de tapa para evitar cualquier emisión de olores al exterior.
- La alimentación de los digestores se realizará por bombeo para evitar olores.
- Se instalará un sistema de desodorización anexo a la nave de recepción.
- Se realizarán riegos frecuentes en el sector de las obras, sobre las zonas de vegetación contiguas a los accesos a la actuación, sobre los accesos cuando estén expuestos a un viento fuerte, sobre las zonas de circulación frecuente de maquinaria y vehículos…, para evitar la suspensión del polvo en el ambiente atmosférico.
- Los camiones que transporten material térreo deben estar cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivo para evitar la dispersión de partículas. El dispositivo debe cubrir la totalidad de la caja. Y se deben disponer de los medios adecuados para evitar el trasiego de barro.
- Asimismo, se realizará un control del nivel de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria implicados en las obras, que deberán estar al corriente en la preceptiva ITV.
- Almacenamiento de materiales en espacios previamente establecidos y acondicionados a tal fin, evitando siempre que sea posible el almacenamiento a la intemperie de materiales pulverulentos.
- Se seguirán las previsiones meteorológicas para poder adoptar con suficiente antelación medidas adecuadas en las situaciones de intensos vientos.
- Limpieza periódica de viales y maquinaria.
- Los procesos productivos de la Planta estarán confinados en el interior de edificaciones cerradas para evitar la dispersión de olores y mejorar la atenuación del impacto acústico.
- Los equipos de mayor generación de ruido estarán encapsulados en edificaciones cerradas.

CVE-2025-6701

– Dentro de las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de nuevos equipos se incluye como requisito la cuantificación del nivel de presión sonora del mismo, así como la previsión de equipos de amortiguación para las vibraciones, priorizando equipos con bajos niveles de emisión frente a otros con mayor emisión de ruidos y vibraciones.
– En caso de superar los niveles acústicos, se adoptarán medidas adicionales y específicas de corrección, como la instalación de pantallas acústicas, etc.
– La velocidad máxima de los vehículos implicados en el Proyecto será de 30 km/h en la carretera de acceso a la actuación.
– Se reducirá al máximo la iluminación nocturna de la Planta.

- Biodiversidad, vegetación-flora, fauna.

– El desbroce de vegetación existente se realizará por medios manuales, no empleándose productos herbicidas.
– Se evitará afectar los ejemplares arbóreos adyacentes al ámbito de estudio, teniendo especial cuidado en no dañarlos, ya sea por golpes con la maquinaria o apoyos de material sobre los mismos. Por ello, si la dirección ambiental de la obra lo considera necesario, se protegerán mediante elementos de protección todos aquellos ejemplares arbóreos que pudieran verse afectados en el transcurso de las obras.
– Se restaurarán aquellas áreas que hayan sido compactadas por el paso de los vehículos o almacenamiento de materiales, mediante un roturado y una posterior siembra.
– Se erradicarán todos los ejemplares de Cortadería selloana que se encuentren presentes en el ámbito del proyecto, así como otras especies de exóticas y/o de carácter invasor que pudieran encontrarse en el área.
– Se procederá a una revisión previa al comienzo de las obras de los árboles que se van a ver afectados por la obra para comprobar que no haya nidos de aves que se encuentren activos.
– Se procurará, siempre que sea posible, realizar el inicio de las obras fuera de los periodos de reproducción y cría de las especies sensibles que pueda haber en el lugar o en el entorno de la instalación, en su caso.
– Si durante la fase de obra, se detectara nidificación de alguna especie de interés, se comunicará inmediatamente al Órgano competente.

- Paisaje.

– Alrededor de la Planta de purines se llevará a cabo la plantación de plantas medianas de Abedul (Betula pendula). Todas las plantas se protegerán con protector individual. La disposición de las plantas será al tresbolillo y con la siguiente densidad: 1 ud/25 m2, sin perjuicio de otras medidas similares.
– Se emplearán pinturas mate para el recubrimiento de las construcciones y el uso de colores que las posibiliten confundirse con el paisaje (negro, verde, ocres…).

- Población.

– Se evitará obstaculizar el paso de los caminos existente.
– Se señalizará con la suficiente antelación y distancia, las obras y la Planta.
– Se establecerán canales de comunicación entre la población y el titular de la explotación de la actuación en tiempo real para que, ante cualquier hipotético episodio de generación de molestias -olores, ruidos, etc.- por parte de la Planta, cualquier afectado pueda notificarlo para su inmediata corrección.
– El Promotor establecerá y ejecutará un plan activo de comunicación con los agentes sociales y económicos, tanto de su entorno más próximos (entidades locales), como a nivel autonómico.

CVE-2025-6701

4.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el DA, después de ver y analizar los informes recibidos de los diferentes organismos consultados y atendiendo a sus recomendaciones, este órgano Ambiental considera que el promotor deberá cumplir las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, a fin de que ninguna de las afecciones identificadas tenga carácter significativo, los impactos derivados del proyecto en relación con los residuos y vertidos; suelo, subsuelo, geodiversidad; agua; aire, factores climáticos, cambio climático; biodiversidad: vegetación, flora y fauna; espacios naturales protegidos, RN2000; paisaje; población, salud humana; y bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

- Medidas genéricas:

– Cualquier residuo, de los tipos autorizados, que se considere como una entrada de materia prima en la Planta, debe conllevar un contrato, previo a cualquier operación, entre el productor y el titular de la instalación.
– Cualquier derecho y obligación contractual y/o administrativa del Promotor actual de la Planta, se deberá respetar ante una hipotética compraventa afecta a la actividad de la Planta.
– Se cumplirá el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Reino de España (Estado), y de aquella normativa afecta en la Comunidad de Cantabria.
– Los residuos admitidos como materia prima de entrada en la Planta, en ningún caso se almacenará en las instalaciones de la Planta, ni en el resto de las dos parcelas de la actuación de referencia.
– Estos residuos permanecerán en el lugar de generación, es decir, en las instalaciones del productor hasta que un transportista autorizado lo recoja para su transporte hasta la Planta.
– En ningún caso, los transportes podrán permanecer en cola, en el exterior de la Planta, ni en el entorno.
– Todos los remolques que no sean estancos -como las cisternas de camión de purines-, deben ir tapados por lonas y elementos de cubrición eficaces, durante todo el trasiego del producto; se hará especial hincapié en el cierre lateral y posterior, incluyendo una unión eficiente y práctica entre la lona -o similar- y la caja del remolque para que no produzca una grave molestia en cuando a pérdida de material sobre los viales u olores desagradables.
– El biometano generado se inyectará en la red de gas de la zona -propiedad de NORTEGAS, cumpliendo las especificaciones que impone el Gestor Técnico del Sistema ENAGAS.
– La formalización de los contratos con los proveedores de purines y estiércol, para garantizar un abastecimiento regular a la Planta;
– La formalización de los contratos con los receptores de los productos terminados con el fin de garantizar una aplicación adecuada en los suelos agrícolas.
– A la finalización de la obra se procederá a la limpieza y retirada de todos los materiales sobrantes de las obras que se hayan acumulado en la zona de actuación.
– El proyecto debe contener todos los servicios a considerar en las condiciones urbanísticas: abastecimiento, arbolado, alumbrado público, etc.
– Cualquier modificación en las características del proyecto o equipos, debe ser comunicada, previamente a cualquier acción, al órgano sustantivo, el cual, a su vez, se lo remitirá a la DGMACC -órgano ambiental-.
– El promotor se ajustará exclusivamente a las actuaciones definidas en la solicitud presentada junto a las condiciones que se exponen en este IIA. Las obras se circunscribirán a los detalles, características, dimensiones y materiales contemplados en la solicitud del promotor; haciendo especial hincapié en la adecuación cromática de los materiales de los elementos que sea vistos una vez finalizadas las actuaciones, al entorno de las actuaciones.
– En el futuro y, en el caso de que se ocupe una superficie mayor de la proyectada en la documentación analizada, posteriormente de la fecha de la firma electrónica de este IIA, el

CVE-2025-6701

promotor deberá presentar al órgano sustantivo –DGMACC- y el órgano ambiental –DGMACC-, las modificaciones, previo al inicio de cualquier actuación, y obtener las autorizaciones pertinentes.

- Mejorar las capacidades portantes de viales de acceso a la Planta, su trazado y sus dimensiones, así como su señalización y cartelería. Cabe señalar, además, la necesidad de disponer de un plan de mantenimiento suficiente, para poder garantizar la seguridad del tráfico rodado de estos viales. Se tiene constancia de que el Gobierno de Cantabria tiene una planificación al respecto.
- La caldera de gas incluída en el diseño de la Planta debe ser apta para consumir el biogás generado en el proceso de la Planta, como fuente de energía renovable.
- Que las cajas de los remolques, tanto las que se reciben en planta como las que transporten subproductos para su uso en el campo, se hayan cerrado adecuadamente en origen para evitar vertidos durante el transporte, se encuentren sus bajos y neumáticos adecuadamente limpios y sobre todo que no hayan desprendido vertido alguno durante el trayecto.
- Que cualquier modificación en la ruta responda a los criterios enunciados en el documento y sea comunicada e informada previamente a la DGMACC (AAI).
- Respecto a las instalaciones sujetas a seguridad industrial correspondientes con la instalación, una vez ejecutadas las mismas y previo a su puesta en servicio, el titular, o su representante, deberán proceder a su legalización ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria (DGIEM), en función del reglamento técnico que resulte de aplicación.
- En lo relativo a las instalaciones de distribución de energía eléctrica y gas natural a ejecutar por parte de las empresas distribuidoras, con objeto de suministrar energía eléctrica a la instalación y verter a la red el gas generado, deberán solicitarse, por los titulares de dichas instalaciones o su representante, las autorizaciones pertinentes, en base a la normativa de aplicación en el ámbito del sector eléctrico y de hidrocarburos.
- La entrada de maquinaria y personal a las zonas de actuación deberá realizarse utilizando los accesos existentes, evitando la creación de nuevos accesos y, limitando a lo estrictamente necesario el tránsito de maquinaria por el terreno.
- Será compatible la actividad de la Planta y la forestal en la parcela de referencia, en su caso.
- El tráfico de vehículos y maquinaria durante la fase de obra se realizará siempre que sea posible por los viales definitivos dispuestos a tal efecto. El tráfico en obra estará comprendido en horario de 08:00 de la mañana a 18:00 de la tarde en los días laborales.
- Se respetarán las distancias de servidumbre de las distintas infraestructuras que se crucen o discurran paralelamente a las actuaciones. Se aplicarán las medidas de protección y distancia necesarias para la no interferencia entre infraestructuras y para, asegurar su coexistencia durante su funcionamiento.
- El proyecto de construcción que se elabore deberá obtener el visto bueno de la DGAP de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria antes de su aprobación.
- No se podrán realizar marcas permanentes ni alteraciones en el terreno que no sean las propias de la obra a ejecutar. Las actuaciones se limitarán a las solicitadas y valoradas. Cualquier otra modificación se dará traslado a la DGMACC a fin de evaluarlas nuevamente si procediera.
- El incumplimiento de cualesquiera de los condicionantes mencionados supondrá la anulación del dictamen/resolución del presente IIA.
- Durante la ejecución del proyecto técnico (y demás fases también) se tendrán en cuenta cuestiones generales relacionadas con el orden, la limpieza de la obra, la aplicación de buenas prácticas operativas, la adecuada señalización e información (lugares con un especial riesgo, teléfonos de emergencias y bomberos, etc.).
- Se definirá claramente y por separado las zonas de almacenaje.
- La iluminación e interruptores eléctricos de las instalaciones del proyecto serán mecanismos antideflagrantes de seguridad.

CVE-2025-6701

- Se dispondrán todos los elementos eléctricos de la obra en condiciones para evitar posibles cortocircuitos.
- Quedará totalmente prohibido encender fogatas en el interior de la obra.
- Se colocarán extintores adecuados para apagar los fuegos tipo A, B, C y E. Siempre que se desarrollen trabajos de soldadura, se debe tener un extintor en las proximidades.
- Cuando se realicen trabajos en las instalaciones, se deberán conocer las posibles vías de evacuación para un caso de siniestro, debiendo quedar expeditas y señalizadas.

- En lo relativo a los residuos y vertidos:

- La suma de los efluentes de la Planta no puede superar los límites autorizados en su AAI.
- Periódicamente, se tomarán muestras de los efluentes de vertidos procedentes de la Planta, de forma periódica y de acuerdo a la autorización de la AAI.
- Previamente a cualquier sustitución, adición o incremento en las cantidades máximas, manifestadas en la documentación analizada para la elaboración de este IIA, de las materias primas del menú de referencia de la Planta reflejadas en este IIA, se solicitará autorización previa a la DGMACC.
- Durante la fase de obras, no está autorizado el vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, según la CHC.
- En cuanto estén ejecutadas las instalaciones de depuración, el peticionario debe comunicar a esta Confederación Hidrográfica la puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando informe de "Entidad colaboradora de la administración hidráulica" (ECAH; art. 13 de la Orden MAM/985/2006) que certifique que las instalaciones ejecutadas son las indicadas en la documentación técnica presentada por el peticionario y que cumplen las condiciones relativas a caudales máximos, valores límite de emisión y demás condiciones aplicables al "Periodo de Vertidos" (apartado B) de la Resolución AAI/39/01660 de la CHC, con las condiciones técnicas, las localizaciones de punto de vertido, los caudales y volúmenes máximos, los valores límite de emisión, instalaciones de depuración y evacuación, el control de funcionamiento de las instalaciones de depuración, la prevención de vertidos ocasionales, que se manifiestan en dicha Resolución.
- El "Periodo de Vertidos" no dará comienzo hasta que la CHC notifique la resolución de aprobación del Acta de reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración.
- Durante la fase de funcionamiento existirá un protocolo de actuación en el caso de vertidos accidentales, fugas de gas accidentales.
- Los equipos dispondrán de cubetos de retención estancos con capacidad suficiente para impedir su infiltración al terreno, o soluciones análogas y eficaces.
- Los vertidos al dominio público hidráulico incluidos en la tramitación del expediente AAI/39/01660 serán exclusivamente las escorrentías pluviales de zonas industriales sucias (código de vertido NO3902655) y las escorrentías pluviales de zonas no contaminadas (código de vertido NO3902656). Este expediente está vigente en lo referente a las características de la Planta objeto de este IIA.
- No se faculta la realización de otros vertidos de aguas, efluentes o productos residuales, o de cualquier otra actuación complementaria susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, diferente a los del párrafo anterior–CHC-.
- La autorización ambiental integrada (AAI) deberá establecer las condiciones para la gestión final del digestato que está previsto generarse en la instalación, que a su vez deberán ser compatibles con la protección del dominio público hidráulico, tanto de las aguas superficiales como de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

CVE-2025-6701

- En el caso de que se produzca un vertido que implique riesgo para la salud de las personas o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, el titular suspenderá inmediatamente dicho vertido, quedando obligado, asimismo, a notificarlo a la CHC, a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana (DGSPC) del Gobierno de Cantabria -Protección Civil- y a los Organismos con responsabilidades en materia medioambiental, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.
- Sistema de recogida de aguas sobrantes del apagado de un incendio en la Planta: ante la posibilidad de un incendio y teniendo en cuenta las medidas de protección contra incendio (PCI) necesarias en la actuación de referencia, se generará una cantidad de agua que será necesario recoger mediante un sistema de drenaje adecuado para su conducción, contenerización y tratamiento antes del punto de vertido. La Planta dispondrá de un sistema de recogida y tratamiento de los fluídos utilizados en la extinción y refrigeración de incendios con capacidad suficiente para impedir su infiltración al terreno: bien, una recogida, sistema de filtración-tratamiento químico-ósmosis inversa o similar y, vertido autorizado a colector; o bien, recogida en depósitos estancos y entrega a gestor autorizado, etc.
- Deberán identificarse y concretarse las características de los posibles vertidos de aguas que, como consecuencia de la actividad a desarrollar, puedan realizarse hacia dominio público hidráulico (DPH), para lo que se deberá obtener el correspondiente permiso de vertido ante la administración competente, en su caso.
- De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.
- En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, o de detectarse alguna alteración significativa de la calidad de las aguas en cumplimiento del programa de vigilancia ambiental habrá de comunicarse este hecho a la CHC, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.
- Cualquier residuo de la construcción o demolición (RCD) que se generará en la obra será gestionado por una empresa homologada y se trasladará a un vertedero autorizado por el Gobierno de Cantabria de acuerdo con lo definido en la normativa vigente. En ningún caso se depositarán en el ámbito territorial de los espacios RN2000. Los materiales y escombros provenientes de la ejecución de las obras deberán ser depositados en contenedores o receptáculos adecuados para su posterior transporte y adecuada gestión de acuerdo a su tipología y legislación vigente. En este sentido será prioritaria la minimización, siguiendo por la reutilización o el reciclaje y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.
- La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas mediante contenedores o sacos industriales que cumplirán las especificaciones.
- Ejecutar el Plan de Gestión de Residuos (PGR) del promotor y cumplir la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (LRSCEC), el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Se separará el material combustible del incombustible, amontonándolo por separado en los lugares indicados para tal fin para su transporte a vertedero diario. Asimismo, se separarán los materiales combustibles entre sí (como la madera de la gasolina) y se ubicarán en almacenamientos alejados de los tajos y zonas de soldadura eléctrica y oxiocetilénica. No se debe almacenar gasolina, gasóleo y demás materiales de gran inflamación en los alrededores de la actuación. Así, se cumplirán las normativas vigentes sobre el almacenamiento de combustibles.

CVE-2025-6701

– Se señalizará a la entrada de las zonas de acopios, almacenes y talleres, adhiriendo las señales normalizadas de 'prohibido fumar', ubicación de extintores, 'peligro de incendio', 'peligro de explosión', etc.
– Las tierras extraídas en el desbroce alrededor de la actuación serán utilizadas en la propia zona sólo si su destino es adecuado. Los sobrantes –residuos inertes, estériles…- generados y que carezcan de un destino adecuado en las propias obras serán transportados a un vertedero controlado de inertes aptos para tal fin o serán entregados a un gestor autorizado. Se prohibirá el vertido incontrolado y acumulación de tierras.
– Con respecto a la gestión de los residuos, ésta se realizará conforme a normativa y a prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados (sólidos urbanos y asimilables, inertes, inertes industriales, no peligrosos… previendo la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, plástico, latas, etc.).
– Se aplicarán las medidas contenidas en el Documento Ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, deberá ser recogido inmediatamente y enviado a gestor autorizado, además, habrá de comunicarlo inmediatamente a la DGMACC y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.
– A la finalización de la fase de construcción, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma.
– En caso de que se generaran residuos peligrosos durante las fases de la actuación, se dispondrían depósitos de almacenamiento aislados en cubetos estancos. Los aceites usados y alquitranes tendrán la consideración de residuo peligroso y se gestionará como tal según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa de desarrollo y aplicable.

- Suelo, subsuelo, geodiversidad:

– En lo relativo a la planimetría de la actuación, se deben respetar las cotas de las zonas contiguas a la actuación. El objetivo es que las explanaciones y movimientos de tierra no alteren significativamente la morfología actual de la parcela, ni la cota más alta de la misma. Actualmente hay una diferencia entre la cota mayor y menor de 10 metros aproximadamente en la zona que ocupará la instalación.
– Finalizadas las obras proyectadas, se procederá a la restauración del terreno circundante afectado a su estado original con la mayor brevedad posible, incluyendo la revegetación de las zonas afectadas al objeto de evitar la implantación de especies consideradas invasoras, con elevada capacidad de colonización de terrenos removidos. Se sugiere para ello la siembra y plantación de especies autóctonas herbáceas, arbustivas y arbóreas, quedando el personal de la DG de Montes y Biodiversidad a su disposición para el asesoramiento en este sentido.
– También se revegetará el suelo no pavimentado de la Planta con especies herbáceas no invasoras o, similares.
– El resto de la superficie no afectada por la actuación del presente informe, se dedicará al uso actual según el Catastro, sin perjuicios de otros usos autorizados.
– La realización de los movimientos de tierras, excavaciones, etc. se ajustará a lo dimensionado en el proyecto de construcción o en el DA y, en todo caso, se reducirán al mínimo para la correcta ejecución de las obras.

- Agua:

– Cumplir con las medidas de protección de las aguas que aparecen en el Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental.
– Se evitará el paso de maquinaria sobre cauces, especialmente cuando el paso de ésta pueda alterar sus características fisicoquímicas o la calidad del fondo.

CVE-2025-6701

- Se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales en la superficie de actuación.
- Respecto al posible aprovechamiento de aguas del proyecto se informa que, si el promotor pretendiera usar las aguas de lluvia de cubiertas (reutilización las aguas pluviales), es necesario comunicar a la CHC ese uso privativo conforme a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).
- En la correspondiente autorización administrativa previa (AAP) de las obras se definirán los cauces fluviales y las medidas de protección del dominio público hidráulico (DPH) que deberán considerarse durante la ejecución y explotación del Proyecto.
- Si de la ejecución del proyecto se derivase cualquier tipo de afección a los derechos inscritos, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas. En todo caso y con independencia de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir, habrá de compensar los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos.
- Dado que la red hidrográfica está sometida a revisión y puede requerir estudios de detalle, en el futuro proyecto de construcción y, en su caso, en la correspondiente autorización administrativa previa (AAP) de las obras se definirán los cauces fluviales y las medidas de protección del dominio público hidráulico (DPH) que deberán considerarse durante la ejecución y explotación del proyecto.
- Si hubiera lugar, las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía), como las que son objeto de este IIA, requieren la obtención de la autorización administrativa previa (AAP) del Organismo de cuenca. La autorización administrativa del Organismo de cuenca en la zona de policía de cauces será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.
- Se deberán colocar barreras de retención de sedimentos, balsas de decantación, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de tierras en los puntos donde exista riesgo de afección al DPH.
- Si fuera necesario realizar acopios estos se ubicarán, en todo caso, fuera de la zona de servidumbre de cauces y fuera de la zona de flujo preferente y preferiblemente fuera de la zona inundable conforme a los artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis del RDPH que limitan las zonas de acopios de cualquier tipo de material o sustancia, susceptibles de causar degradación al dominio público hidráulico en dichas zonas. Y se limitará su altura con el objetivo de no provocar molestias ni afecciones.
- En caso de que durante la ejecución del proyecto se detecte cualquier tipo de afección a derechos de uso privativo de las aguas inscritos en el Registro de Aguas de la CHC, el promotor deberá acometer las medidas necesarias para evitar o minimizar las mismas. En todo caso, y con independencia de la responsabilidad administrativa en que pudiera incurrir, habrá de compensar de los eventuales daños producidos a los titulares de tales derechos. A este respecto, es necesario advertir que, en función de la antigüedad de las respectivas inscripciones, cabe la posibilidad de que existan otros derechos inscritos en el Registro o que la información geográfica asociada sea incompleta (sin coordenadas UTM ETRS89) o no suficientemente precisa, por lo que para cualquier aclaración o información complementaria podrán dirigirse al Registro de Aguas de esta CHC.
- Estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

- Aire, factores climáticos, cambio climático.

- Se deberán realizar inspecciones reglamentarias y los autocontroles de cada foco de contaminación atmosférica, según las condiciones y periodicidades indicadas en la AAI. La

CVE-2025-6701

Dirección General con competencias en materia de medio ambiente –DGMACC- podrá modificar la frecuencia de realización de las inspecciones realizadas en función de los resultados obtenidos.

– Se instalará un sistema de tratamiento de olores biológico: biorreactor en los que se mantiene bajo condiciones óptimas a un cultivo de microorganismos apto para la biodegradación del compuesto o compuestos contaminantes presentes en una corriente gaseosa.
  Se hará tratará, al menos, las siguientes zonas: recepción de materias primas, depósito de almacenamiento de materias primas líquidas, proceso de separación sólido-líquido -se realizará en un recinto cerrado y desodorizado-, silo de almacenamiento de fracción sólida, y el depurador de gases (Scrubber) del sistema de recuperación de nitrógeno.
– Se instalarán sistemas desodorizantes de afino: sistema de filtración de carbón activado, etc.
– El sistema de captación y renovación del aire en el interior de las distintas instalaciones de la Planta, asegurará la no proliferación de malos olores. En caso contrario, se instalarán los sistemas de tratamiento de olores biológicos en número, dimensión y emplazamientos suficientes para no generar al exterior de la Planta un nivel de olores que incumpla la normativa vigente.
– Se recomienda la implementación de instalaciones de Energías Renovables (EERR) con el objetivo de reducir el consumo de electricidad de la Red de Distribución.
– En relación a la contaminación acústica, el ruido generado por la nueva Planta y sus equipos cumplirán con los valores límite más restrictivos de entre la normativa afecta según este tipo de actividad y su ubicación: Ordenanzas municipales o equivalentes; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y sus modificaciones, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, etc.
– Se recomienda una iluminancia interior de los locales auxiliares a la instalación, de entre 150 y 600 luxes; haciendo hincapié en la buena o muy buena iluminación de las partes más sensibles de la Planta para las maniobras de mantenimiento y reparación.
– Cumplir la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Emisión de Ruidos y Vibraciones [más exigente que la del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y sus modificaciones].
– Se realizará un seguimiento acústico a lo largo de la vida útil y funcionamiento de la Planta. Se llevará a cabo la medición de los niveles de presión sonora (niveles equivalentes con ponderación A y C, niveles equivalentes con respuesta impulso, LAIeq, y espectros en bandas de tercio de octava) en 10 puntos, localizados en las inmediaciones de focos receptores más sensibles para comprobar su adecuación a los valores máximos de inmisión y objetivos de calidad acústica definidos en la normativa vigente.
– Se cumplirá con la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

- <u>Biodiversidad -vegetación, flora y fauna</u>-:

– Durante la fase de la obra no se realizarán desbroces u operaciones ruidosas en el periodo de cría de las especies singulares de la zona, que se llevará a cabo a través de la realización de una prospección previa al inicio de los desbroces. Comenzar las obras por las zonas más alejadas de las zonas de nidificación.
– Se prestará especial atención al control de especies invasoras, asegurando que no existe contaminación de la tierra vegetal.
– Las actuaciones poseerán las obras de drenaje longitudinales y transversales necesarias para disminuir el riesgo erosivo y el trasvase a las parcelas colindantes.

– Finalizadas las obras proyectadas se procederá a la restauración del terreno circundante afectados a su estado original. Se revegetará la superficie afectada por las obras fuera de las instalaciones permanentes (camino de acceso, aceras…), mediante el extendido de tierra vegetal y posterior siembra con especies autóctonas.

CVE-2025-6701

- Con el fin de evitar la propagación de especies invasoras (plumeros, bambú japonés, etc.), se evitará el traslado de tierras y áridos entre los diferentes tajos. Asimismo, tras finalizar los trabajos en cada zona de actuación, se deberá limpiar la maquinaria empleada y eliminar los restos de vegetación y tierras adheridos a ella.
- Se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés.
- Los materiales no serán acumulados sobre la vegetación natural.
- No se desbrozará más superficie que la estrictamente necesaria para las obras proyectadas, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes.
- Se vigilará que no haya afección durante la fase de obra ni, la fase de funcionamiento sobre individuos de las especies catalogadas.
- Las zonas de acopio se instalarán siempre que sea posible sobre terreno baldíos, y en aquellas zonas donde la vegetación tenga un menor valor.
- Se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, evitando ejecutar trabajos en periodos nocturnos.
- En el caso de detectar nidificación de alguna especie catalogada, se informará a la autoridad competente en materia de protección.

- Espacios naturales protegidos. Red Ecológica Europea Natura 2000 (RN2000):

- Las actuaciones autorizadas no se encuentran en espacios RN2000.

- Paisaje:

- Se deberán instalar pantallas vegetales compuestas por especies autóctonas y de la misma serie fitosociológica de la zona, a lo largo del vallado perimetral (por el lado exterior del vallado visto desde el interior de la Planta), tanto para mejorar la contaminación visual, como para la mejora de la contaminación acústica, en todo el perímetro. Se revegetará todo el perímetro de la Planta con una doble línea vegetal natural, con una anchura de entre 2 y 5 metros (un mínimo de dos hileras de árboles plantados al tresbolillo) y, compuesto por un seto de media altura o similar en primer lugar, y una segunda línea entrelazada compuesta por especies arbóreas autóctonas que tengan una altura potencial mayor a 15 m, con la densidad suficiente para crear un entramado tupido y compacto. Las especies deben ser autóctonas, no invasoras, resistentes al frío, de hoja perenne, resistentes a enfermedades y, con un mantenimiento razonable en el tiempo (tejo, laurel, acebo, madroño, encina, alcornoque, ciprés, etc.)
- La pantalla vegetal se ubicará exteriormente al perímetro de protección de incendio forestal de 30 m o de la distancia que resulte de aplicación (15, 50 m), haciendo hincapié en el suroeste –hacia Anero-, y hacia el oeste –hacia Las Pilas-.
- La doble línea vegetal se instalará con los objetivos de integrarse en el entorno, atenuar el ruido provocado por las instalaciones de la Planta.
- La doble línea vegetal estará conformada por un número igual o superior a 1,1 árboles-arbustos/metro de perímetro de la Planta. La ratio entre arbustos y árboles será 50-50%.
- Revegetar las zonas afectadas por el movimiento de tierras, incluyendo los taludes; se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona y especialmente se aconseja aprovechar el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas.
- El vallado perimetral, sus materiales, dimensiones, y alturas, deben cumplir las Normas Subsidiarias vigentes en el T.M. de Hazas de Cesto, y el resto de normativa afecta. Y el vallado perimetral proyectado por el promotor quedará en el interior de la línea vegetal -exceptuando el acceso a la instalación-, es decir, entre la Planta y las pantallas vegetales.
- El diseño y la tipología de los elementos de la Planta y los colores del acabado causarán el menor impacto visual posible, buscando la integración dentro de la situación paisajística de la zona, el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos

CVE-2025-6701

tradicionales y, la minimización de impactos negativos que pudieran generarse sobre el entorno. Se prescriben cromatismos mate en la selección de materiales y acabados.

– Los báculos proyectados de iluminación, videovigilancia u otros, no superarán los 8 metros de altura en ningún caso.
– En este proyecto no se contemplan préstamos o vertederos, pero en el caso de ser necesarios el contratista deberá proveerse de los correspondientes permisos y autorizaciones. Asimismo, se evitarán toda clase de acopios, temporales o permanentes en el entorno natural de la obra o en parajes y zonas que puedan afectar al paisaje.
– Las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso a las obras, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible con la condición necesaria de su previa autorización, si hubiera lugar.

- Población, salud humana:

– Se valorará la posibilidad de utilización de mano de obra local, para incrementar el impacto socioeconómico de la obra en la zona.
– Se ejecutará un plan de formación e información en colaboración con los centros educativos de la zona, desde niños que cursen educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional y educación universitaria, con el objetivo de fomentar las energías renovables y la economía biocircular.
– Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, con un mínimo, siempre, de 5 metros a ambos lados. En esta franja de seguridad tampoco se podrán construir líneas por encima de los edificios e instalaciones industriales.
– Durante la realización de los trabajos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Se prestará especial atención a las distancias límite de las zonas de trabajo. Si por algún motivo estas distancias no pudiesen ser respetadas, se solicitará a Viesgo Distribución S.L. (Viesgo) el desvío o soterramiento de las líneas afectadas.
– Se señalarán las salidas de camiones de las obras y se indicará el inicio de éstas y su plazo de ejecución.
– Se construirán plataformas de limpieza de las ruedas antes de la conexión con la carretera, para evitar el transporte de barro y polvo.
– Se deberán reponer todo tipo de servicios, equipamientos e infraestructuras afectadas por el proyecto.

- Bienes materiales incluido el patrimonio cultural:

– No se contemplan medidas adicionales a las ya descritas.

- Ante riesgos o catástrofes:

– El Proyecto cumplirá con las exigencias de los nuevos criterios establecidos por la DGUOT –CROTU- en 2025 en relación al riesgo de incendios y las medidas preventivas señaladas en el Anexo G del Decreto 192/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (INFOCANT), medidas tales como:
    - Prever, al menos, dos (2) vías de acceso que servirán igualmente como vías de evacuación en caso necesario.
    - Mantener limpios los viales de acceso y los internos, así como las correspondientes cunetas con un ancho de 1 metro.

CVE-2025-6701

- Establecer una franja perimetral de 15 metros libre de vegetación herbácea, matorral y residuos.
- Disponer de una red de hidrantes de columna conectados a la red y utilizables por los vehículos de extinción de incendios de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, sección 1ª del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Procedimientos de eliminación de residuos y protección de instalaciones peligrosas.
- A fin de disminuir o romper la continuidad de los combustibles forestales se deberá asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de 30 metros de ancho dentro de la misma propiedad, alrededor de la urbanización, edificación o instalación, medida desde el límite exterior de la edificación o instalación destinada a las personas, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada. Siempre que sea posible, esta banda deberá ser de, al menos, ocho veces la altura de la vegetación dominante.
- Las urbanizaciones y edificaciones para uso industrial deberán disponer de una red perimetral de hidrantes según normativa específica (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios).

Entendiendo como masa arbórea la agrupación de árboles o especies potencialmente arbóreas con un netamente forestal, de superficie superior a 1 ha que aparecen grafiadas en la capa 'Gestión forestal' de mapas.cantabria.es.

- El titular de la instalación debe de disponer de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendio que provenga del exterior de las instalaciones. Y en su caso, según el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Completar el sistema PCI de detección con sirenas exteriores -al menos, dos (2) sirenas-.
- A lo largo de la vida útil de la instalación, incorporar las nuevas técnicas de extinción de incendios asociadas a este tipo de fuentes de incendios que, se demuestren eficaces para este tipo de actividad.
- La comunicación del sistema de anti intrusión, videovigilancia y PCI debe tener al menos, dos vías de comunicación con tecnologías diferentes.
- Las plazas de aparcamiento del interior del recinto de la Planta deben localizarse lo más cerca del acceso al recinto.
- Se garantizará el caudal y presión suficientes de agua para los sistemas PCI. Esta medida es complementaria y sin perjuicio a todas las proyectadas en la documentación de la Planta.
- Todos los cuadros de protección y medida deberán tener luminarias de emergencia suficientes, incluyendo los secundarios, terciarios, etc.; así como las rutas de evacuación tanto en el interior de las instalaciones de la Planta, como en las zonas de acceso/salida hasta el perímetro de la Planta.
- En cuanto a los accidentes graves, se recomienda al promotor elaborar un Informe de Seguridad (IS) que contenga un Análisis de Riesgos (AR) donde se identifiquen los escenarios accidentales que son extrapolables a la ampliación. Según la Ley 9/2018 de 5 de diciembre, se define un accidente grave como el suceso en forma de emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente.
- El promotor está sujeto a cumplir en las instalaciones proyectadas, cuando sea pertinente y, en todas las fases de la actuación, el Reglamento Eléctrico de Baja Tensión, el Reglamento Contra Incendios en Establecimientos Industriales, el Reglamento de Equipos a Presión y, el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas sectoriales que deberán cumplirse durante todas las fases.

CVE-2025-6701

- Se tendrá especial cuidado en los sistemas de protección ante tormentas y fenómenos meteorológicos eléctricos: pararrayos adecuado, sistema de protección a tierra, etc.
- Cada una de las medidas establecidas en el DA y en este apartado deberán estar definidas y dotadas presupuestariamente por el promotor en el proyecto o en un anejo al mismo, previamente al inicio de las obras.
- El promotor tendrá en la obra, en todo momento, copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la DGMACC, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar; aplicando en su caso, el seguimiento y procedimiento sancionador del título III de la Ley 21/2013, sin perjuicio de la concurrencia de otras infracciones.
- El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal del Gobierno de Cantabria u otros organismos afectos.
- Se tendrá especial cuidado con la iluminación exterior, existente o futura, tanto en su diseño como en sus características para evitar una mayor contaminación lumínica del entorno. Las luminarias y lámparas deben ser tipo led, de emisión directa al suelo, de proyección reducida y, deben cumplir los requerimientos de la Ley de Cantabria 6/2006 sobre Prevención de la Contaminación Lumínica con las siguientes directrices:

    a. Iluminar hacia abajo y no hacia arriba (emisión directa al suelo): evitar las luminarias que arrojen luz por encima de la línea horizontal. Esto afectaría especialmente a las farolas “tipo globo”, cuyo casquete superior debería opacarse, y a la mayoría de las iluminaciones ornamentales de fachadas y monumentos, que deberían alumbrar en dirección descendente. Un apantallamiento adecuado debe detener los rayos luminosos ascendentes y devolverlos hacia el suelo.
    b. Algunas farolas, como las de diseño histórico, pueden ser modificadas ligeramente en su diseño de modo que la bombilla quede alojada en el casquete superior y no en el inferior.
    c. No situar las luminarias en lugares donde pueda haber obstáculos (como las ramas de los árboles) que dificulten la correcta iluminación, pues ello llevaría a la necesidad de añadir inútilmente más luminarias.

- Tan pronto como se origine un incidente o accidente susceptible de causar un accidente grave y, haciendo uso de los medios más adecuados, el Promotor informará de forma inmediata al órgano competente de la comunidad autónoma de Cantabria en materia de protección civil.
- Posteriormente al suceso Promotor deberá, en un plazo razonable de tiempo -establecido por el órgano competente de la comunidad autónoma-, remitir a los órganos competentes de la comunidad autónoma, de forma pormenorizada: las causas y efectos producidos a consecuencia del accidente; informar de las medidas previstas para mitigar los efectos del accidente a medio y largo plazo y, para evitar que se produzcan accidentes similares; y actualizar la información facilitada en caso de que haya nuevos datos.
- Instalar y mantener actualizados y en perfecto funcionamiento los sistemas de alarma y de aviso a la población en caso de emergencia, incluyendo sistemas eficaces de aviso para personas con capacidades diferentes -ciegos, etc.-.

A estas medidas se añadirán las propuestas por la AAI para esta Planta, sin perjuicio de otras adicionales impuestas por otros órganos competentes.

CVE-2025-6701

5. Programa de vigilancia ambiental.

El DA incluye un apartado sobre el seguimiento de ambiental que se sustanciará en el correspondiente Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), que se aplicará tanto a la fase inicial, de construcción, de operación-explotación-mantenimiento, y también en la de abandono o cese de actividad, hasta la inexistencia de impactos, derivados de esta actuación, sobre el entorno, para:

- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las indicaciones y propuestas del promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;
- Garantizar y verificar el cumplimiento y la eficacia de las medidas predictivas, protectoras o preventivas, y correctoras propuestas por el promotor en el DA, el órgano ambiental, y el resto de AAPP u organismos consultados, manifestadas en el DA y/o el presente informe;
- Comprobar la valoración de los impactos previstos, así como la detección de aquéllos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, las consiguientes medidas de corrección;
- Vigilar las determinaciones adicionales establecidas en la resolución del presente informe de impacto ambiental;

El cumplimiento, control y seguimiento del PVA son responsabilidad del promotor, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental que se responsabilizará de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del propio PVA, y de la emisión de los informes técnicos periódicos, de acuerdo con las disposiciones del IIA y de la AAI.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales, adoptará las medidas necesarias para minimizar o corregir dichos efectos, e informará en todo caso al órgano ambiental. También, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el DA. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El PVA diseñado para el proyecto se divide en tres fases:

- Seguimiento en la fase I: construcción (obra civil o montaje):
- Seguimiento en la fase II: explotación (funcionamiento); y
- Seguimiento en la fase III: desmantelamiento (abandono y restauración).

Fase I: Seguimiento de la fase de construcción.

Las visitas para la toma de datos y elaboración de los informes de obra se realizarán semanalmente (o quincenalmente previa autorización del órgano ambiental competente) durante el tiempo de ejecución de las obras: se incluirá un análisis de la evolución de la obra respecto a las previsiones del proyecto –desviaciones- y de su plan de restauración e incidencias ambientales relevantes, así como un calendario real de la evolución prevista para la obra en el mes siguiente, con indicación de las actividades programadas, señalando aquellas que sean críticas, y las medidas correctoras a tomar. Se acompañará material videográfico y en el caso de ser necesario, planos y memorias descriptivas de la obra, impactos, medidas, etc.

CVE-2025-6701

Con carácter trimestral, el promotor a través de la Dirección Ambiental enviará un informe –fase de obra civil y/o montaje- al órgano ambiental –DGMACC- a modo de resumen y descripción de los informes semanales de obra. El promotor de parte, puede aumentar la frecuencia del envío de estos informes al órgano ambiental.

Los principales seguimientos a realizar durante la fase de obra, serán:

i. Del ruido: se realizará un seguimiento mensual (cada 1 mes) de los niveles acústicos para verificar que se cumplen los límites establecidos legalmente, para lo que se seleccionarán puntos representativos del área de estudio –límites exteriores.-.
ii. Del impacto sobre la atmósfera: semanalmente (cada 7 días) se controlará las emisiones de gases de combustión como las de polvo o partículas en suspensión: detección de humos negros, estado correcto de los posibles acopios existentes, transporte de materiales secos en volquetes sin cubrir y presencia de nubes de polvo.
iii. De las afecciones a la fauna: con frecuencia quincenal (cada 15 días) se realizará un estudio faunístico que permita estimar los riesgos reales de afección sobre las especies presentes en su área de distribución (zonas de alimentación, zonas de reproducción, etc.) así como el desarrollo de las medidas preventivas y correctoras adecuadas, en caso de que las propuestas no sean suficientes. Especialmente en el entorno de los cauces más cercanos.
iv. De la limpieza final de obra (una vez): comprobación visual del correcto estado de la parcela y accesos utilizados y, su similitud o mejoría respecto a las características anteriores a la construcción de la Planta.
v. Del proceso de regeneración de las zonas afectadas por la construcción y sin funciones dentro de las instalaciones: quincenalmente (cada 15 días) se llevará a cabo un seguimiento y control de las labores de restauración de forma que se garantice el cumplimiento de las medidas establecidas, así como la efectividad de las mismas: revegetación, etc. Para ello, se establecerá un programa de visitas a la zona, con carácter quincenal (durante la revegetación) y mensual (una vez concluida ésta); en las cuales se verificará la evolución de las labores de restauración, detectando posibles incidencias que puedan surgir. La información recogida en dichas visitas será plasmada en los siguientes informes:
    a. Informes mensuales durante la restauración.
    b. Informes semestrales durante el seguimiento posterior.

Asimismo, en caso de ocurrencia de cualquier imprevisto, contingencias o alteración del transcurso normal de las obras o no contemplado en este IIA, se realizará un informe extraordinario en el cual se detallará el suceso ocurrido y las medidas desarrolladas para la subsanación o minimización del problema surgido y, se remitirá al órgano ambiental competente –DGMACC-.

En un plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización de la obras, se redactará un informe fin de obra que incluya un resumen de las actuaciones realizadas, los impactos generados y su coincidencia con los impactos previstos, el cumplimiento del IIA, la generación de residuos, los resultados de los estudios de fauna, avifauna, herpetofauna (reptiles), los resultados de las mediciones de ruido ambiental, los resultados del seguimiento arqueológico, las medidas de restauración, la afección indirecta a los cauces y el sistema hídrico y, los posibles nuevos requisitos del PVA en su fase de explotación o funcionamiento.

Fase II: seguimiento de la fase de explotación/funcionamiento.

Durante la fase de explotación, se redactará un informe con la frecuencia que indique la AAI debiendo enviar, al menos, una copia al órgano ambiental –DGMACC-.

Este informe se nutrirá de las visitas de la puesta en marcha de la Planta con la frecuencia que indique la AAI. En el caso de detectarse afecciones graves sobre alguno de los elementos del medio, se ejecutará una mayor frecuencia –menor periocidad- en las visitas para comprobar la eficacia de las medidas propuestas para revertir esas afecciones. De forma general, se observará el estado, progreso y eficacia de todas aquellas medidas preventivas y correctoras aplicadas. Si durante esta fase se descubriesen especies

CVE-2025-6701

invasoras, el Equipo Técnico que desarrolle la Vigilancia se lo comunicará al Director Ambiental y al órgano ambiental –DGMACC-, quien determinará las actuaciones a adoptar

Adicionalmente, este informe -fase de funcionamiento- deberá contener los antecedentes (relativos a los informes previos), la metodología (descripción de los recorridos –cronograma-, personas y equipos utilizados), incidencias, operaciones de mantenimiento de la instalación realizadas, funcionamiento de la red de drenajes y vertidos, proceso de regeneración vegetal y, en general, lo descrito en los ítems anteriores de esta fase.

Asimismo, estos informes contendrán los datos sobre las emisiones a la atmósfera, al agua y la generación de residuos peligrosos, a efectos de la elaboración y actualización del Inventario de Emisiones y Transferencias de Contaminantes E-PRTR, de acuerdo con la normativa vigente y de las autorizaciones ambientales integradas.

El PVA del proyecto estará constituido, al menos por los siguientes aspectos.

- Geomorfología, geología y suelos:

– El PVA valorará el cumplimiento de los criterios de ocupación e intervención del terreno, la reutilización de tierras de excavación y su gestión en vertedero, la ausencia de zonas de intervención fuera del área autorizada, la ausencia de fugas en la maquinaria, emplazamiento del almacenamiento de productos y residuos peligrosos, la disponibilidad de medios para actuar ante potenciales derrames y/o vertidos, impermeabilización del suelo, restos de lavado de hormigoneras fuera de las zonas habilitadas, etc.
– También se llevará a cabo un control regular de la eventual existencia de derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante. En caso de detectarse indicios de contaminación en el suelo, se procederá a realizar un análisis del mismo en un laboratorio de control autorizado. En caso de confirmarse contaminación, se procederá a retirar el suelo afectado gestionándolo mediante gestor autorizado. Se identificará la acción causante y se adoptarán las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación.
– Se controlará la no aparición de vertederos incontrolados de estériles y desechos en terrenos adyacentes. Las diferentes tipologías de residuos deben ser gestionadas de forma correcta.
– Se controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las medidas referentes al tratamiento de aceites usados, grasas, hidrocarburos, etc.
– Se controlará visualmente la alteración de suelos como consecuencia de la realización de las obras y de la circulación de maquinaria y camiones.
– Se realizará un control sobre el establecimiento y señalización de las zonas de acopio de tierras, materiales e instalaciones auxiliares.
– Control visual al inicio y conclusión de las obras de las áreas de la ubicación del parque de maquinaria y de las infraestructuras auxiliares, que deberán contar con protección del suelo con una capa impermeable como prevención ante derrames, o realización de las tareas de mantenimiento y acondicionamiento en talleres autorizados o áreas de servicio.
– Control documental de entrega de los Documentos de Aceptación de gestor autorizado o Documentos de Control y Seguimiento a gestor autorizado previa Notificación de Actividad Productora de Residuos de la empresa adjudicataria de la obra, de la adecuada manipulación y gestión de aceites usados y residuos con la consideración de residuo peligroso.
– Control documental mensual de la adecuada gestión de residuos inertes, que deberán depositarse en vertedero controlado.

- Agua:

– El PVA incluirá un seguimiento de la calidad de agua con la frecuencia que indique la AAI, con el fin de garantizar la no afección como consecuencia del vertido en las aguas afectas de baño (Real Decreto 1341/2007 de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño). Se debe

CVE-2025-6701

asegurar unos niveles de contaminación microbiológica en los vertidos tal, que no afecte negativamente a la clasificación de las zonas de baño del entorno y permitan que la calidad de las aguas de baño. Este seguimiento se hará extensible a todas las fases del proyecto.

– También, el PVA incluye el control continuo de que no entren aguas de escorrentía en la explotación.

- Biodiversidad: vegetación, flora y fauna:

– Durante la fase de la obra, en el periodo de cría de las especies singulares de la zona, se realizarán inspecciones semanalmente, que se recogerán en informes mensuales de seguimiento ambiental e implementará un plan de corrección inmediatamente en coordinación con la Dirección General de Montes y Biodiversidad (DGMB).
– El PVA incluye la inspección visual de la evolución de las áreas revegetadas incluidas en el DA, y del arraigo de las especies arbustivas y arbóreas plantadas. En el caso de que exista una pérdida o no arraigo, superiores a un 10% sobre lo previsto, automáticamente el promotor completará la revegetación.
– Para la vigilancia y control de la fauna, cada seis (6) meses, el promotor realizará campañas de muestreo de las comunidades biológicas presentes en los cauces próximos con objeto de evaluar la incidencia del vertido sobre la calidad de las aguas mediante sus principales indicadores biológicos.
– También se evaluará el estado del resto de fauna anualmente (1 año): censo de aves nidificantes, invernantes, quirópteros, lepidópteros y, otra comunidad biológica relevante.
– Asimismo, se estudiará la detección de nidos, madrigueras, rastros o encames o refugios de fauna en las proximidades del proyecto, la presencia de animales muertos o heridos. Se prestará especial atención a las especies que destacan por su categoría de protección o amenaza, así como a recopilar información de utilidad para evaluar, prevenir, corregir y mitigar posibles impactos.
– Este seguimiento de fauna podrá ser ampliado para obtener información más detallada de acuerdo a la información científica disponible y las guías metodológicas internacionales siempre que. no comprometa la comparabilidad de los conjuntos de datos y sea económica y técnicamente asumible.

- Paisaje:

– Control del cumplimiento de lo establecido en las medidas de este IIA.
– El seguimiento del paisaje en el PVA está íntimamente unido a la vegetación arbustiva y arbórea de la Planta en cada momento y, a las nuevas instalaciones o proyectos no existentes en la fecha del IIA.
– Se analizará la cuenca visual real de la Planta, considerando una envolvente de 5 km en torno a la instalación, así como un reportaje fotográfico de la zona. Se plantean las ubicaciones visuales anteriores para este seguimiento paisajístico.

- Calidad del aire:

– Establecer un programa de vigilancia de las emisiones olorosas en los núcleos urbanos cercanos y en el límite exterior de la Planta, además del programa de comprobación del funcionamiento de los sistemas de desodorización implantados en el proyecto, mediante técnico habilitado y Organismo de Control Autorizado, cada tres (3) meses.
– Comprobación del cumplimiento de la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

CVE-2025-6701

– Verificación de que los niveles sonoros emitidos tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento, no superan los valores límite fijados por las Ordenanzas municipales del T.M. de Hazas de Cesto.
– Control visual de la ejecución de riegos que minimicen el polvo en suspensión.

- Residuos y Vertidos:

– Recoger en un apartado específico de los informes del PVA, la vigilancia y cumplimiento de las observaciones del informe que realice la CHC.
– Se evaluará el grado de cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos –RCD y otros-, la ausencia de residuos sin segregar adecuadamente, el estado del punto limpio habilitado, la ausencia de residuos fuera de los lugares habilitados al efecto, etc.
– Se llevará un registro de todas las operaciones de gestión de los residuos generados, que en su caso incluirá los documentos de control y seguimiento de la gestión de residuos peligrosos. Esta documentación se incluirá en los informes periódicos de resultados del PVA.

- Población y salud:

– Se informará sobre el municipio donde estén empadronados los trabajadores de la Planta y se evaluará la afección de la Planta sobre el empleo en la comarca, Cantabria, España y UE.

Fase III: Seguimiento de la fase de desmantelamiento/abandono/restauración.

En los seis (6) meses previos a la finalización de la actividad de la Planta, el promotor remitirá un informe al órgano ambiental y al órgano sustantivo que será aprobado si procede, con las observaciones oportunas. Éste contendrá las acciones previstas por el promotor para cumplir todos los aspectos relativos a la restauración final de los terrenos afectados.

El promotor comunicará a la DGMACC el cese o abandono de la actividad y a partir de dicha comunicación, se cumplirá el plazo máximo que se indique en la AAI del desmantelamiento de la actividad.

Posteriormente, durante las obras de esta fase, los informes emitidos tendrán la frecuencia que se indique en la AAI.

El seguimiento se centrará en el control del desarrollo y ejecución de las obras de desmantelamiento de las instalaciones, con el fin de que una vez concluida la vida útil de las mismas se alcance una situación ambiental semejante al estado pre-operacional, siendo de aplicación todas las medidas establecidas durante la vigilancia de la fase de obra:

- Se comprobará la retirada de las estructuras, con la menor afección posible, evitando el abandono de elementos ajenos al medio.
- Se comprobará que la restauración ambiental final, una vez concluidas las obras, se desarrolla conforme al preceptivo Proyecto de Desmantelamiento y Restauración e Integración Paisajística.

En la fase de abandono se procederá por parte del promotor (o sus empresas mercantiles subsidiarias) a una revegetación, siembra, reposición de tierra vegetal de toda la parcela con el objetivo de que la parcela donde se emplaza la Planta tenga mayor biodiversidad que en la fase inicial de construcción. Este seguimiento se prolongará durante tres (3) años haciendo énfasis en el arraigo y colonización vegetal y faunística, y en la existencia de especies invasoras –para su eliminación inmediata-.

Si durante esta fase se descubriesen especies invasoras el Equipo Técnico que desarrolle la Vigilancia se lo comunicará al órgano ambiental quien determinará las actuaciones a adoptar para evitar su afección.

En el plazo de dos (2) meses desde la finalización del desmantelamiento se remitirá al órgano ambiental –DGMACC- un informe que contenga una descripción detallada de todos los procesos llevados a cabo con incidencia ambiental, especialmente lo que se refiere a los residuos peligrosos, así como una descripción detallada de los procesos de restauración del medio y cualquier incidencia que se considere relevante, así como el análisis del cumplimiento de los objetivos fijados en la evaluación ambiental.

CVE-2025-6701

El PVA también debe incluir el control y gestión de los impactos y medidas previstas en la obra civil, en la generación y gestión de residuos y vertidos, la problemática de los incendios, la calidad del aire y las emisiones, modificación y restauración de la vegetación y el terreno, los elementos arqueológicos descubiertos, etc.

Todos los informes del PVA incorporarán fotografías, mediciones y todos los instrumentos que sean necesarios, en cada estadio de la actuación. Destacando sobremanera, la importancia de los reportajes gráficos, sobre el antes y después de la actuación, y al final de la fase de abandono.

En el marco de este PVA, se informará a la DGMACC de los resultados obtenidos, del cumplimiento de las condiciones, y/o de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el informe de impacto ambiental (IIA). Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución o construcción que deberá ser remitido, al igual que el resto de informes generados en aplicación del PVA, a la DGMACC.

Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales se elaborarán anualmente.

Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el DA: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc.; estos informes también incluirán la descripción de las actividades realizadas y, de cualquier modificación en el desarrollo de la actuación respecto del proyecto aprobado inicialmente, incluyendo su justificación y la tramitación correspondiente a realizar. Igualmente, se reflejará el grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el DA y en el IIA junto a, una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos.

La autorización del proyecto incluirá el programa de seguimiento y vigilancia ambiental completado con las prescripciones anteriores, sin perjuicio de las reflejadas en el DA.

6. Consideraciones finales.

Este informe de impacto ambiental (IIA) se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y sus modificaciones, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquéllos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el DA o en este IIA, deberá ser comunicado a la DGMACC, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

Sin perjuicio del resto de autorizaciones y/o informes que deban ser emitidos, este IIA está condicionado a la obtención de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) del Proyecto y que será resuelta por la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático (DGMACC) del Gobierno de Cantabria.

7. Conclusiones.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y considera que el proyecto «*Planta de Tratamiento de Purines y Otros Residuos Para su Transformación Orgánica en Biometano y Biofertilizante*», ubicado en el término municipal de Hazas de

CVE-2025-6701

Cesto, y cuyo promotor es Verdalia Bio Hazas S.L.U., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que **no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria** prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones, **siempre que se incorporen al proyecto definitivo, y se cumplan, las medidas y condicionantes ambientales junto al PVA propuestos por el promotor en el DA y, el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe de Impacto Ambiental (IIA)**, articuladas por el órgano ambiental, otras Administraciones, u organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

En aplicación del artículo 47.4 de la Ley 21/2013, siempre que el proyecto no tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental (IIA), el citado Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 24 de julio de 2025.
El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2025/6701

CVE-2025-6701

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-6739 *Resolución de 31 de julio de 2025 disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Clúster Marítimo de Cantabria (CLUSTER MARCA) para promover e impulsar la formación profesional en la comunidad autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y Asociación Clúster Marítimo de Cantabria (CLUSTER MARCA) para promover e impulsar la formación profesional en la comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2025.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades

(PS. el director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, Decreto 139/2023, BOC extraordinario nº 60, de 11/08/2023)

José Luis Blanco López.

CVE-2025-6739

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES Y ASOCIACIÓN CLUSTER MARÍTIMO DE CANTABRIA (CLUSTER MARCA) PARA PROMOVER E IMPULSAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

En Santander, a 30 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, en calidad de consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 7/2023, de 7 de julio, expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2025.

Y, de otra parte, **D. Juan Luís Sánchez Echevarría**, Presidente en la Asociación Clúster Marítimo De Cantabria, con NIF G39855564 que actúa en nombre y representación de la misma, con domicilio Isabel Torres 1, 39011 Santander, inscrita en el Registro de Asociaciones Empresariales de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad jurídica y legitimación para la celebración del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

I. Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, ejerce las competencias de dirección, coordinación y supervisión de las actividades y de los recursos asignados para el desarrollo de las políticas de fomento de la Formación Profesional, como un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo, todo ello en el marco de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

CVE-2025-6739

II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, así como facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida.

III. Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en el artículo 9.6.g) que la formación en empresa u organismo equiparado tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y, en ningún caso, tendrá la consideración de prácticas ni supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora.

IV. Que, según la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece, en su artículo 28.1, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza.

V. Que el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge entre sus objetivos la necesidad de responder a las necesidades formativas y profesionales de los diferentes sectores productivos de Cantabria, favorecer la experiencia laboral al alumnado en empresas de Cantabria para facilitar su posterior inserción laboral, fomentar la mejora del nivel de cualificación de las personas trabajadoras en un contexto de aprendizaje permanente a través del impulso del reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales, así como facilitar al profesorado la actualización de sus competencias profesionales a través de diversas modalidades de formación. Por otra parte, también señala que se reforzarán los vínculos entre las empresas y los centros educativos, propiciando espacios de colaboración que permitan la transferencia de conocimiento y el desarrollo de programas de formación adaptados a las necesidades formativas de las personas trabajadoras, entre otras.

VI. Que la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, completando así el marco jurídico aplicable en esta materia.

VII. Que la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 2 la obligatoriedad de realización de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo (en adelante FCT) para el alumnado matriculado en sus ciclos formativos, así como del módulo profesional de Proyecto para el alumnado de ciclos formativos de Grado Superior.

VIII. Que ASOCIACION CLUSTER MARÍTIMO DE CANTABRIA tiene la consideración de asociación empresarial a los efectos de ostentar la representación institucional

CVE-2025-6739

en defensa de los intereses generales de los empresarios ante las Administraciones Públicas y otras entidades u organismos de carácter estatal o de comunidad autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Española y en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores y tiene entre sus fines propiciar el desarrollo económico sostenible en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cooperando con los órganos de las administraciones públicas y con los sindicatos en orden a conseguir una situación social cada vez más justa que se traduzca en la obtención de un adecuado nivel de calidad de vida, en la mejora del medio ambiente, en el fomento de la responsabilidad social empresarial, de la formación empresarial y de los trabajadores, así como el desarrollo y progreso de las empresas en el más amplio sentido.

IX. Que ambas entidades están interesadas en llevar a cabo sus respectivos objetivos mediante programas de coordinación conjunta que articulan a través del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO. - Objeto del convenio

Es objeto de este convenio regular las relaciones entre ambas instituciones para la ejecución de acciones conjuntas de diseño, fomento, promoción, desarrollo y consolidación del sistema de Formación Profesional en Cantabria poniendo en el centro de estas acciones a la persona y su necesidad de cualificarse y mantenerse actualizada a lo largo de toda su vida, contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad de la comunidad autónoma y de su tejido productivo, para un mejor posicionamiento en la nueva economía, a partir de la satisfacción de las necesidades formativas a medida que se producen, y para la mejora en la cualificación del capital humano de las empresas, el incremento de la cultura del emprendimiento y la reducción de los desequilibrios estructurales.

SEGUNDO. - Compromisos de cada una de las partes

1. Para alcanzar el objeto de este convenio, ASOCIACION CLUSTER MARÍTIMO DE CANTABRIA se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a. En su condición de organización empresarial, actuar como organización colaboradora para la coordinación con las empresas del sector de la formación, para la optimización y eficiencia de los recursos, instalaciones, equipos y dotaciones al servicio de la Formación Profesional.

b. En el ámbito de la participación institucional, colaborar con la Consejería competente en materia de educación, en la concreción del modelo de formación profesional, de acuerdo con las necesidades del sector marítimo pesquero, tras la identificación de los perfiles profesionales y las necesidades de cualificaciones.

CVE-2025-6739

c. Facilitar la participación de expertos profesionales de las empresas en el sistema educativo, con visitas y charlas relacionadas con sus actividades empresariales, que permitan complementar y enriquecer la formación y orientación profesional del alumnado, su adaptación al mercado de trabajo y su capacidad de inserción laboral.

d. Organizar encuentros de los profesionales educativos con empresas del sector marítimo pesquero, con el fin de impulsar la investigación, innovación, experimentación y mejor cooperación entre todas las partes.

e. Divulgar entre las empresas de Cantabria del sector marítimo pesquero el programa de formación profesional, en especial de su modalidad intensiva, y la fase de formación práctica del alumnado en los centros de trabajo realizando labores tendentes a:

1º.- Sensibilizar entre las empresas sobre la importancia de colaborar acogiendo alumnos y alumnas en prácticas.

2º.- Intermediar entre los centros educativos y las empresas propiciando la firma de convenios de colaboración entre ellos.

3º.- Facilitar programas de formación para la actualización y perfeccionamiento de los tutores de las empresas.

4º.- Asesorar a las empresas en todos los aspectos que tengan que ver con la realización de las prácticas del alumnado y colaborando con ellas en el cumplimiento de todas las obligaciones legales, relacionadas con estas prácticas, que sean de su competencia.

f. Facilitar la participación del profesorado de Formación Profesional en las acciones formativas que se organicen de cara a su actualización y perfeccionamiento y organizará estancias de formación de aquel en las empresas.

g. Fomentar el desarrollo del espíritu emprendedor en los centros educativos, propiciando la participación de las empresas en los proyectos y acciones formativas sobre emprendimiento dirigidas al alumnado y al profesorado.

2. A su vez, la Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, desarrollará las siguientes acciones:

a. Facilitar la participación de ASOCIACION CLUSTER MARÍTIMO DE CANTABRIA a través del diálogo social, en el diseño y desarrollo de las políticas de fomento de la formación profesional, en especial, en lo referido a la participación de las empresas.

b. Diseñar y desarrollar una oferta formativa adaptada, en la mayor medida posible, a las necesidades reales de contratación de las empresas de Cantabria que ayude a incrementar la inserción laboral del alumnado.

c. Desarrollar acciones generales de sensibilización para dar a conocer la formación profesional, mejorar su imagen y potenciar su utilización entre el alumnado, con especial atención a la formación profesional intensiva.

CVE-2025-6739

d. Garantizar la formación práctica del alumnado en centros de trabajo de las empresas de Cantabria del sector marítimo pesquero, en las mejores condiciones de calidad, mediante:
    1º.- La firma de convenios de colaboración específicos, tanto con ASOCIACION CLUSTER MARÍTIMO DE CANTABRIA cómo, directamente, con las empresas interesadas. No serán necesarios convenios específicos con aquellas empresas que acrediten su condición de entidades afiliadas a ASOCIACION CLUSTER MARÍTIMO DE CANTABRIA
    2º.- El asesoramiento y apoyo a los centros educativos en sus relaciones con las empresas interesadas.
    3º.- El diseño y desarrollo de la formación necesaria de los tutores de la fase de prácticas, tanto de las empresas como de los centros educativos y de la formación de reciclaje y actualización del profesorado en general.
e. Impulsar la actualización científico-técnica del profesorado en relación con los nuevos métodos de trabajo y de organización de los procesos productivos mediante la convocatoria de estancias de formación en empresas.
f. Fomentar el espíritu emprendedor como concepto transversal en la toda la formación profesional promoviendo el desarrollo de cualidades personales relacionadas con el mismo, tales como la creatividad, la iniciativa, la asunción de riesgos y la responsabilidad.

3. Sin perjuicio del impulso individual de cada una de las acciones, ambas partes se comprometen a desarrollarlas de forma conjunta y siempre buscando la colaboración y la intervención de la contraparte.

TERCERO. - Inclusión del alumnado de prácticas externas en la Seguridad Social

La realización de prácticas de formación al amparo del presente Convenio determinará, a partir del 1 de enero de 2024, la inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado que las realice en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésimo-segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La acción protectora del alumnado matriculado en centros públicos que realice prácticas formativas no remuneradas será la relativa al régimen de Seguridad Social aplicable y el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria 09.05.324A.481 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

CVE-2025-6739

CUARTO. - Seguros para el alumnado y prevención de riesgos laborales

En el caso de las prácticas formativas señaladas en la cláusula tercera del presente convenio, cualquier accidente profesional que pudiera producirse en centros sostenidos por fondos públicos será contemplado conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Por su parte, cualquier eventualidad relacionada con la enfermedad común o el accidente no laboral que pudiera producirse en el desarrollo de una visita formativa u otra actividad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería con competencias en materia de educación y formación profesional, podrá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que realice el módulo de FCT o cualquier otra actividad formativa mencionada en el presente párrafo. Estos gastos se imputarán a la partida presupuestaria 09.05.324A.224.04. de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Siguiendo lo establecido en la normativa vigente, la empresa o institución de acogida informará al alumnado de los riesgos de la empresa y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrolle el programa formativo, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

Asimismo, el equipo educativo y siguiendo lo establecido en la normativa correspondiente a las enseñanzas cursadas, formará e informará al alumnado de los riesgos derivados de su familia profesional.

QUINTO. - Eficacia y vigencia del convenio

La eficacia del convenio, conforme a lo establecido en el artículo. 163 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

El presente convenio, según los dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, tendrá una duración de cinco años desde la firma, siendo susceptible de prórroga hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes manifestado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento.

En el caso de que en la fecha de la extinción de este convenio se encuentre en desarrollo algún programa de prácticas amparado en alguno de los convenios que anula, se mantendrán los compromisos adquiridos hasta la finalización de estas prácticas.

CVE-2025-6739

SEXTO. - Presupuesto

El desarrollo de los compromisos de las partes recogido en el presente convenio se realizará con medios propios de cada una de ellas sin que su ejecución implique una dotación económica concreta ni un incremento del gasto adicional al presupuesto ordinario anual de cada entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de educación podrá facilitar la financiación para la ejecución por parte de ASOCIACION CLUSTER MARÍTIMO DE CANTABRIA) de cualquiera de las líneas concretas de actuación que se recogen en el presente convenio o de otras líneas de actuación relacionadas con el objeto del mismo, mediante la concesión de la oportuna subvención nominativa.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

Las partes firmantes del presente convenio establecerán una Comisión de seguimiento de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes.

Dicha Comisión estará integrada por dos miembros, uno de los cuales será designado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y otro por ASOCIACION CLUSTER MARÍTIMO DE CANTABRIA que representarán a cada una de las entidades firmantes, pudiendo asistir a las reuniones un asesor o asesora por cada una de las partes, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión deberá reunirse siempre que sea necesario a requerimiento de una de las partes, dejando constancia por escrito de dicha reunión.

Dicha Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio, según lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. – Publicación y difusión

Las partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en común en los medios que consideren oportunos, previo acuerdo del contenido.

La utilización de las marcas, diseños o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente convenio, pudiendo cada una de ellas, en cualquier momento de la vigencia del mismo, solicitar la modificación y supresión de la utilización de las mismas. Esta utilización no supone cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

No podrán usarse las marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este convenio, siendo propiedad exclusiva de cada una de ellas sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo.

La publicidad del convenio, así como las comunicaciones o documentos relativos a las actividades realizadas en su desarrollo, incluirá la referencia a la colaboración entre las

CVE-2025-6739

partes y será respetuosa con la imagen de aquellas, incluyendo los respectivos logotipos.

NOVENA. – Confidencialidad y protección de datos

Cualquier información o documentación relacionada con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratada como tal por las partes, sus representantes y personal contratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de Datos de Carácter Personal, siguiendo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo.

Las partes se comprometen a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos establecidos en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos que pudieran incurrir.

De igual forma y en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente de Protección de Datos, las partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstas como consecuencia de la firma del presente convenio, incluidos los datos de los firmantes, apoderados, representantes legales y empleados que, en su caso, participen en el mismo, serán para la adecuada gestión del convenio, así como las funciones propias de cada una de las partes y su uso a efectos estadísticos.

Las partes quedan informadas de que, en relación con estos datos personales recogidos como consecuencia de la firma del convenio, los titulares de los mismos podrán ejercitar sus derechos de portabilidad, acceso, rectificación, oposición, cancelación y limitación que procedan, por escrito, acreditando su identidad en las direcciones recogidas en el encabezamiento del presente convenio.

Las partes convienen que el incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos establecidos en la presente cláusula tiene la condición de causa de resolución del convenio.

DÉCIMA. – Extinción del convenio

Atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

CVE-2025-6739

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Como causas añadidas a las anteriores, se establece la denuncia por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente con una antelación mínima de tres meses, así como la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio. No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido

UNDÉCIMA. – Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio tratarán de solventarse preferentemente de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cooperación educativa en el lugar y fecha señalados.

2025/6739

CVE-2025-6739

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-6754 *Resolución de 1 de agosto de 2025 disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL) para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL) para el desarrollo de actividades de formación permanente del profesorado.

Santander, 1 de agosto de 2025.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades

(PS. el director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, Decreto 139/2023, BOC extraordinario nº 60, de 11/08/2023)

José Luis Blanco López.

CVE-2025-6754

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE MAESTROS Y MAESTRAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE (ACMAL) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

En Santander, a 31 de julio 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio, (BOC de 7 de julio), expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2025.

De otra parte, **Dª. Elena Pascual Acebes**, presidenta de la Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL) con NIF G-16861080 y domicilio en la Calle Tomás y Valiente 27 G, 2º E de Santander, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones conferidas.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La formación permanente del profesorado es un elemento imprescindible para el desarrollo profesional de los docentes y para la mejora de la calidad en los sistemas educativos actuales. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala, en su artículo 102, que: *la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros,* atribuyendo a aquéllas la obligación de planificar las actividades de formación, garantizar una oferta diversificada y gratuita de las mismas, y establecer las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. Asimismo, en el apartado 5 del citado artículo 102, se establece que: *Las Administraciones educativas impulsarán acuerdos con los Colegios Profesionales u otras instituciones que contribuyan a mejorar la calidad de la formación permanente del profesorado.*

Segundo. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, en su artículo 115, señala como finalidades de la formación permanente: potenciar el desarrollo profesional del profesorado, facilitar los recursos y estrategias para el ejercicio de la profesión docente y asegurar a todo educador la posibilidad de una formación acorde con las exigencias sociales, tecnológicas, científicas, pedagógicas, profesionales y culturales. En consonancia con dichas finalidades, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria

CVE-2025-6754

apuesta por el fortalecimiento de sus políticas de Formación del Profesorado, plasmadas en la práctica en los Planes Regionales de Formación.

Tercero. El artículo 27 del Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la Formación Permanente del Profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que la Consejería competente en materia de Educación *podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y entidades que tienen entre sus finalidades la Formación Permanente del Profesorado.*

Cuarto. En desarrollo del Decreto anterior, la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su Capítulo III, los Convenios de Colaboración en materia de formación permanente, estableciendo los requisitos que deben cumplir las instituciones y entidades colaboradoras para la firma de los mismos, así como el procedimiento para el reconocimiento y registro de actividades.

Quinto. La Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL) cumple en todos sus términos los requisitos recogidos en la mencionada orden, teniendo entre sus finalidades la formación permanente del profesorado mediante el desarrollo de un Plan Anual de Formación que contiene diversas acciones formativas.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para el reconocimiento de las actividades de formación del profesorado realizadas por la Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL) con el fin de favorecer el enriquecimiento y diversificación de la oferta de actividades de formación permanente dirigida al profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Por la Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL):

1. Presentar anualmente a la Consejería competente en materia de educación el Plan de Formación en el que se recogerá, junto a los objetivos generales, una relación de las actividades de Formación Permanente del Profesorado propuestas para su reconocimiento, detallando su programación de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1. de la Orden EDU/41/2009.

2. Garantizar la adecuación del Plan de Formación a los objetivos y líneas prioritarias de formación establecidas en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Consejería competente en materia de educación.

CVE-2025-6754

3. Aportar el personal y el equipamiento necesarios para el desarrollo de las actividades de formación permanente del profesorado.

4. Entregar a la Consejería competente en materia de educación, al término de cada actividad, la Memoria final de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3. de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril.

Por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de educación:

1. Revisar y aprobar anualmente tanto el Plan de Formación de la Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL) como cada una de las actividades que lo desarrollen, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.1 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, sin que dicha aprobación suponga compromiso económico alguno por parte de la Administración educativa.

2. Adoptar las medidas necesarias para el reconocimiento y registro de las distintas actividades de formación permanente del profesorado realizadas por la Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL) en desarrollo del presente convenio y de conformidad con lo regulado en la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril.

Tercera. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de las actividades realizadas en ejecución del presente convenio, se hará constar el logotipo de la Consejería competente en materia de Educación y una mención expresa a la misma.

Cuarta. *Comisión de seguimiento.*

Se crea una Comisión de seguimiento para la interpretación y seguimiento del presente convenio, compuesta por cuatro miembros: dos en representación de la Consejería competente en materia de educación y otros dos en representación de la Asociación Cántabra de Maestros y Maestras de Audición y Lenguaje (ACMAL). La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del presente convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año: una para planificar las actividades que se vayan a desarrollar y otra para la revisión de la Memoria final.

Quinta. *Validez y Eficacia.*

El presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá una duración de cinco años desde la firma, siendo susceptible de prórroga hasta cinco años adicionales, mediante acuerdo expreso de las partes.

La eficacia del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 163 de la citada ley, quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de

CVE-2025-6754

Cantabria, debiendo inscribirse en todo caso en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios en el plazo de 15 días desde su suscripción.

Sexta. *Resolución del convenio: causas y efectos.*

Serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
b) El mutuo acuerdo.
c) El incumplimiento de sus obligaciones por parte de alguna de las entidades firmantes. En tal supuesto, se requerirá a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses atienda las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, y se convocará una reunión de la Comisión de seguimiento para tratar de resolver la controversia planteada. Si transcurrido dicho plazo se entendiera que persiste el incumplimiento, se comunicará formalmente a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

En todos estos supuestos, las partes deberán garantizar la terminación de las actuaciones en curso al objeto de no causar perjuicios a los alumnos que estuvieran cursando las prácticas.

Séptima. *Resolución de controversias.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación y ejecución del presente convenio tratarán de solventarse preferentemente de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

2025/6754

CVE-2025-6754

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-6755 *Resolución de 1 de agosto de 2025 disponiendo la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2025-2026.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2025-2026.

Santander, 1 de agosto de 2025.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades

(PS. el director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, Decreto 139/2023, BOC extraordinario nº 60, de 11/08/2023)

José Luis Blanco López.

CVE-2025-6755

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

En Santander, a 31 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 7/2023, de 7 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa autorización por el Consejo de Gobierno, según lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en su sesión celebrada el 17 de julio de 2025.

De otra, **Dª. María Carmen Pérez Tejedor**, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcaldesa.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria explica en sus líneas introductorias que:

"El artículo 27 de la Constitución Española establece, en sus apartados 1, 4 y 5, respectivamente, que "todos tienen el derecho a la educación", que "la enseñanza básica es obligatoria y gratuita", y que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes". Para hacer efectivo este derecho las Leyes Orgánicas dictadas en desarrollo del artículo 27 de la Constitución contienen regulaciones concretas sobre el sistema de becas o ayudas al estudio.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo Primero, que "todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de educación general básica (...)". La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, en su preámbulo, promueve una gestión de la educación como servicio público dirigido a la superación de las desigualdades sociales y el fomento de mejores servicios educativos para toda la sociedad, entre ellos, la progresiva

CVE-2025-6755

gratuidad de los materiales curriculares. Además, la mencionada Ley de Cantabria, establece, en su artículo 125, que "la Consejería de Educación dotará a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad". Y, finalmente, en su artículo 129, establece que "los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación".

Tomando como referencia la normativa citada anteriormente y el modelo educativo que se impulsa desde la Consejería competente en materia de educación, el Consejo Escolar de Cantabria ha elaborado un documento que representa un acuerdo de los diferentes sectores de la comunidad educativa de Cantabria para que la Administración educativa impulse un mecanismo que facilite la adquisición de libros y materiales curriculares por parte de las familias de esta Comunidad Autónoma, especialmente de las más desfavorecidas. Se trata de un acuerdo basado en los principios de equidad, igualdad de oportunidades, compensación de desigualdades, universalización y no discriminación, y que aproxima la gratuidad de los materiales curriculares en la educación básica, que es la educación obligatoria para todos los jóvenes como futuros ciudadanos. Debe hacerse hincapié en la doble perspectiva de este acuerdo. Por un lado, se facilita el acceso a la educación por parte de todos en condiciones de una mayor igualdad, al favorecer el acceso de todos los alumnos de la educación obligatoria a los materiales curriculares. Por otro, se da respuesta a las necesidades de muchas familias en un contexto económico que dificulta la adquisición de libros de texto y otros materiales curriculares".

Segundo. - La citada Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la educación básica.

Tercero. - El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, considerados los objetivos que pretende satisfacer la orden citada y el beneficio que supone para los alumnos y familias de su municipio, quiere actuar de manera coordinada con la Administración educativa a través de los centros educativos públicos sitos en su ámbito municipal, adscritos e integrados en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

En tanto la entidad municipal, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante el apoyo al programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria pretende contribuir a facilitar la situación, en general, de las familias de su municipio y, en concreto, la necesidad social de aquellas familias con menos recursos, promocionar la cultura que, en general, derive de las experiencias derivadas de la mejora de los recursos educativos disponibles, etc.

Cuarto. – En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el artículo 13 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria y de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, consideran procedente articular la cooperación

CVE-2025-6755

económica entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio, que canaliza una subvención nominativa de la entidad local a favor del **CEIP "Buenaventura González",** el **CEIP "María Torner",** el **CEIP "Costa Quebrada"** y el **IES "La Marina"**, sitos en su municipio y adscritos a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, órgano administrativo en el que se integran.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana con el Gobierno de Cantabria en relación con el programa de recursos educativos para la educación básica regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio.

Segunda.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana concede una subvención por importe de máximo de 21.000 euros, en concepto de aportación municipal al programa de recursos educativos de los centros CEIP "Buenaventura González", el CEIP "María Torner", el CEIP "Costa Quebrada" y el IES "La Marina, para sufragar los gastos ocasionados por los alumnos y alumnas residentes en el municipio durante el Curso 2025-2026, mediante la reducción de la cuantía que deban abonar las familias participantes en el programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48901, prevista en los presupuestos municipales para el ejercicio 2025.

Tercera.- La subvención articulada mediante el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.- La aportación municipal se ingresará directamente a los centros educativos CEIP "Buenaventura González", el CEIP "María Torner", el CEIP "Costa Quebrada" y el IES "La Marina", en calidad de unidad organizativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, mediante un anticipo del 100% de la cuantía prevista, sin requerir la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1e) y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Dicha aportación se realizará con carácter proporcional al número de alumnado matriculado en 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria, respectivamente, e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la educación básica.

Quinta.- La justificación de la ayuda concedida habrá de realizarse por el centro educativo ante el Ayuntamiento, como máximo hasta el 31 de marzo de 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la citada Ley 10/2006, de 17 de julio, y 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

CVE-2025-6755

noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa. Entre otros aspectos, se habrá de informar sobre:

1. Número de alumnado matriculado en el centro educativo que recibe la ayuda.
2. Copia del acuerdo del consejo escolar relativo a la aportación final de cada alumna o alumno a los recursos educativos.
3. Memoria de actividades y económica en la que consten la relación de las distintas fuentes de financiación (entidad financiadora y cuantía) del programa de recursos educativos de los centros, así como el desglose de las actuaciones realizadas y su coste, acompañadas de las facturas justificativas. Habrá de incluirse la relación de las distintas fuentes de financiación en los términos previstos en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Sexta.- La no presentación de la justificación indicada en el plazo y términos previstos, dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Séptima.- Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio ambas partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento, de la que formarán parte dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, pudiendo ser invitados a las sesiones que la misma celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

Octava.- La vigencia del presente convenio se inicia con la firma del mismo por las partes y se extenderá durante el curso escolar 2025-2026.

Novena. - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose en lo no previsto expresamente en el mismo a lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima. - A los efectos de garantizar la adecuada publicidad, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Undécima. - La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución y extinción se resolverán por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo de Santander.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en Santander, a fecha de la firma electrónica,

CVE-2025-6755

2025/6755